

ALCANCE N.º 1 A LA UNA-GACETA N.º 21-2021, AL 7 DE DICIEMBRE DE 2021

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO UNA-CONSACA-ACUE-164-2021

7 de diciembre de 2021

Acuerdo n° 3, tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo III, inciso 3.2, de la sesión ordinaria celebrada el miércoles 1° de diciembre de 2021, acta n° 40-2021, que dice:

APROBACIÓN REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS (PPAA)

RESULTANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario comunicado mediante oficio SCU-2067-2014 del 5 de diciembre de 2014, **ALCANCE N° 8 A LA GACETA 19-2014**, en el cual se aprobó la implementación del Estatuto Orgánico del 2015, e incluyó en el acuerdo D) dentro del plan de implementación, en los aspectos jurídicos, las áreas prioritarias de revisión normativa, y expresamente en el inciso k) incluyó las *“NORMAS QUE REGULAN LOS TIPOS Y FORMA DE APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUSTANTIVA (ACTUALES PPAA)”*
2. El oficio VA-DI-384-2015, del 17 de junio de 2015, suscrito por el Dr. Carlos Beita, director de Investigación, en el cual se traslada al Consejo Académico (Consaca), la propuesta de cambios a los *“Lineamientos para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas”* elaborada por esa dirección.
3. El oficio CONSACA-113-2015, del 4 de agosto de 2015, suscrito por la Dra. Grace Prada Ortiz, secretaria a.i. del Consaca, el cual señala:

SOLICITAR A LOS DIRECTORES DE ÁREAS Y A LA COMISIÓN DE VICEDECANOS PARA QUE DE MANERA CONJUNTO ELABOREN, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES, UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y SUS PROCEDIMIENTOS, CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES DEL OFICIO VA-DI-384-2015 Y OTROS QUE SE CONSIDERAN PERTINENTES.

4. La aprobación del Reglamento del Consejo Académico, comunicado con el oficio CONSACA-109-2015, del 3 de agosto de 2015, suscrito por la Dra. Luz Emilia Flores Davis, secretaria del Consaca, a raíz de la entrada en vigor del nuevo Estatuto Orgánico el 17 de agosto de 2015, lo que implica la disolución de la Comisión de Vicedecanos y la creación la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica (CAAA), la cual continúa con la tarea de realizar una propuesta de modificación y actualización de los lineamientos para la gestión de los programas, proyectos y actividades académicas y sus procedimientos.
5. El acuerdo UNA-CONSACA-CAA-ACUE-180-2015, del 22 de octubre de 2015, suscrito por el Dr. Ronny Gamboa Araya, coordinador de la CAAA, en el cual se solicita una prórroga hasta el 2016 para que se presente la propuesta de Lineamientos para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la UNA.
6. El acuerdo UNA-CONSACA-CAA-ACUE-225-2015, del 13 de noviembre de 2015, Dr. Ronny Gamboa Araya, coordinador de la CAAA, en el cual se comunica al Consaca que será la CAAA la comisión que asumirá la elaboración de la propuesta de los Lineamientos para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, como una tarea de su plan de trabajo del año 2016.
7. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-036-2016, del 19 de febrero de 2016, suscrito por el M.Sc. Tomas Marino Herrera, secretario del Consaca, en el cual se acordó otorgar una prórroga, hasta el 31 de mayo de 2016, para presentar la propuesta de los Lineamientos para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas y se dejó sin efecto el oficio CONSACA-113-2016, del 4 de agosto de 2015.

8. La audiencia ante la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica del 18 de marzo de 2016, dada a la Comisión Especial de Implementación del Estatuto en la cual se indicó y comunicó que la revisión y modificación del Reglamento de PPAA, se traslada al Consaca. Y, además, se señala que lo que se debe aprobar es un reglamento y no unos lineamientos.
9. El oficio UNA-CONSACA-CAA-ACUE-112-2016, del 15 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Ronny Gamboa Araya, coordinador de la CAAA, mediante el cual se solicita al Consaca que se aclare si corresponde presentar una propuesta de “Lineamientos para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas” o se debe adecuar a la estructura de un reglamento.
10. El acuerdo del Consejo Académico UNA-CONSACA-ACUE-125-2016, del 22 de abril de 2016, suscrito por el M.Sc. Tomas Marino Herrera, secretario, en el cual se recomendó a la CAAA elevar la propuesta sobre lineamientos a la Asesoría Jurídica y realizar la consulta formal sobre la naturaleza de esta. Además, se amplió el plazo a la CAAA para elevar al Consaca la propuesta solicitada.
11. Mediante correo electrónico del 1 de agosto de 2016, se realizó la consulta a Asesoría Jurídica sobre el documento de propuesta de Lineamientos para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas elaborado por la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica de Consaca.
12. El correo electrónico del 9 de agosto de 2016, por medio del cual la Asesoría Jurídica emite criterio técnico indicando que, según la normativa vigente en la UNA, debe ser un reglamento y no lineamientos de gestión de PPAA.
13. El oficio UNA-CONSACA-CAA-ACUE-377-2016, del 23 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Ronny Gamboa Araya, coordinador, en el cual se acuerda remitir al Consaca la propuesta de Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional, elaborada por la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, para el trámite que corresponda.

14. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-395-2016, del 1 de setiembre de 2016, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, secretario del Consaca, en el cual se comunica el acuerdo de dicho órgano de devolver el oficio UNA-CONSACA-CAA-ACUE-377-2016, del 23 de agosto de 2016, a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, para que se realicen las audiencias establecidas en el Reglamento del Consejo Académico, artículo 68.
15. El acuerdo UNA-CONSACA-CAA-ACUE-400-2016, del 2 de setiembre de 2016, suscrito por el Dr. Ronny Gamboa Araya, coordinador de la CAAA, donde se acuerda remitir en audiencia la Propuesta de Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional, a las facultades, centros y sedes, a la Asesoría Jurídica, al Área de Planificación y a las vicerrectorías académicas.
16. Producto del acuerdo UNA-CONSACA-CAA-ACUE-400-2016, del 2 de setiembre de 2016, suscrito por el Dr. Ronny Gamboa Araya, coordinador de la CAAA, se recibieron, por escrito, observaciones de las siguientes instancias:
 - Asesoría Jurídica
 - Área de Planificación
 - Vicerrectoría de Docencia
 - Vicerrectoría de Extensión
 - Vicerrectoría de Investigación
 - Facultad de Ciencias de la Salud
 - Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar
 - Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
 - Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE)
 - Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística (Cidea)
 - Centro de Estudios Generales
 - Sección Regional Huetar Norte y Caribe
 - Sede Regional Chorotega

17. El dictamen UNA-AJ-DICT-432-2016, del 29 de setiembre de 2016, suscrito por la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica, mediante el cual señala al Consaca que la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica no tiene competencia para remitir la propuesta a audiencia y recomienda a dicho órgano una aclaración para que quede claramente establecido que se ha instaurado a dicha comisión como comisión especial, para que pueda realizar el proceso de análisis, revisión, audiencias de la propuesta normativa y, finalmente, remita el documento al plenario para su valoración.
18. El acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-461-2016, del 29 de septiembre de 2016, suscrito por el M.Sc. Tomás Marino Herrera, secretario de Consaca, mediante el cual comunica el acuerdo de este órgano de constituir a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica en comisión especial para que realice las audiencias establecidas en el Reglamento de Consaca, artículo 68, e invita a los Vicerrectores de Docencia, Investigación y Extensión a participar en la comisión especial para la elaboración de la propuesta de Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas y que esta sea sometida a consulta de las facultades, centros, sedes y vicerrectorías.
19. La Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, conformada como comisión especial, realizó dos sesiones en el año 2016, el 11 de noviembre y 2 de diciembre de ese mismo año. En la primera se realizó un recuento de antecedentes y los vicerrectores de investigación, docencia y extensión tomaron la decisión de delegar en un asesor o asesora su representación en la comisión. En la segunda sesión se discutió ampliamente la ruta por seguir y las observaciones de las vicerrectorías.
20. En sesión de la comisión del 11 de noviembre de 2016, las tres vicerrectorías sistematizan sus observaciones e informan que tienen dos apartados, el primero con observaciones generales, y el segundo con observaciones al articulado. Dentro de las observaciones generales de las tres vicerrectorías académicas se plantea la necesidad de que se defina cuál es el modelo de gestión de proyectos que la Universidad necesita, a partir de lo que indica el nuevo Estatuto Orgánico, sobre el concepto de evaluación por resultados. Señalan la importancia y la oportunidad de realizar una discusión conceptual sobre este tema.

21. Con base en lo anterior, de previo a iniciar la revisión del articulado de la propuesta de nuevo reglamento, se considera necesario definir si la comisión va a continuar con esa propuesta que parte de mejoras al sistema actual, o, por el contrario, si se optará por plantear un nuevo sistema de gestión. Para tomar esta decisión, la comisión considera fundamental conocer un esquema básico de sistema de gestión a partir del Estatuto Orgánico y de la evaluación por resultados. Se decide solicitar a las tres vicerrectorías académicas, la presentación de un esquema general en la sesión del 31 de marzo de 2017.
22. El oficio UNA-CONSACA-CAAA-OFIC-604-2016, del 8 de diciembre de 2016, suscrito por el Dr. Ronny Gamboa Araya, coordinador de la CAAA, señala:

SOLICITAR, RESPETUOSAMENTE A LAS TRES VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS (DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN) PRESENTAR A LA COMISIÓN DE ASESORÍA Y APOYO DEL CONSACA, EN LA SESIÓN DEL 31 DE MARZO DEL 2017, UN ESQUEMA BÁSICO DE UN NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA DETERMINAR SI SE CONTINÚA CON EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PPAA EN TRÁMITE, O SE OPTA POR CONCEPTUALIZAR UN NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN Y GENERAR UNA NUEVA PROPUESTA DE NORMATIVA.

23. La aprobación del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías de la Universidad Nacional, según el artículo III, inciso III, de la sesión ordinaria del 8 de diciembre de 2016, acta n.º 3607, transcrito en el UNA-SCU-ACUE-2273-2016, del 8 de diciembre de 2016, suscrito por la Dra. Ileana Vargas Jiménez, presidenta del Consejo Universitario.
24. El oficio UNA-CONSACA-CAA-OFIC-22-2017, del 10 de febrero de 2017, suscrito por el Dr. Ronny Gamboa Araya, coordinador de la CAAA, señala:

COMUNICAR AL DR. NORMAN SOLÓRZANO ALFARO, VICERRECTOR DE DOCENCIA, M.SC. DANIEL RUEDA ARAYA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y A LA M.ED. YADIRA CERDAS RIVERA, VICERRECTORA DE EXTENSIÓN, QUE

LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA DEL CONSACA, RATIFICA EL ACUERDO TRANSCRITO MEDIANTE EL OFICIO UNA-CONSACA-CAA-OFIC-604-2016 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2016, Y QUE POR LO TANTO SERÁ HASTA EL 31 DE MARZO DE 2017 DONDE LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN CONOCERÁN EL ESQUEMA BÁSICO DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA SOLICITADO A LAS VICERRECTORÍAS.

25. La presentación realizada ante la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica por el Dr. Norman Solórzano Alfaro, vicerrector de docencia, en representación de las vicerrectorías académicas, se expone la propuesta hacia una gestión de PPAA por resultados.
26. El oficio UNA-VD-OFIC-403-2017, del 3 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Norman Solórzano Alfaro, vicerrector de docencia, donde remite, para todos los miembros de la CAAA, el documento escrito de la Propuesta de PPAA hacia una gestión por resultados.
27. El acuerdo UNA-CONSACA-CAAA-ACUE-202-2017, del 3 de mayo de 2017, suscrito por el Dr. Ronny Gamboa Araya, coordinador de la CAAA, señala:

COMUNICAR A LA DRA. LUZ EMILIA FLORES DAVIS, PRESIDENTE DEL CONSACA, DR. NORMAN SOLÓRZANO ALFARO, VICERRECTOR DE DOCENCIA, M.SC. DANIEL RUEDA ARAYA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y A LA M.ED. YADIRA CERDAS RIVERA, VICERRECTORA DE EXTENSIÓN, QUE:

- I. *LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA CONTINUARÁ CON LA REVISIÓN, ANÁLISIS E INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS INSTANCIAS INDICADAS EN EL CONSIDERANDO 15 DE ESTE ACUERDO AL DOCUMENTO ELABORADO POR ESTA COMISIÓN, RELACIONADO CON LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.*

UNA VEZ FINALIZADA LA ETAPA ANTERIOR, LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA ENVIARÁ EL DOCUMENTO CON LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL A LAS VICERRECTORÍAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN PARA QUE ESTAS REALICEN OBSERVACIONES QUE COMPLEMENTEN, ENRIQUEZCAN O MEJOREN LA PROPUESTA DE REGLAMENTO REALIZADA POR LA COMISIÓN.

- III. *LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA REALIZARÁ EL ANÁLISIS E INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS VICERRECTORÍAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AL DOCUMENTO CON LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL.*
- IV. *LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA ELEVARÁ EL DOCUMENTO CON LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL A ASESORÍA JURÍDICA PARA SU REDACCIÓN FINAL, SEGÚN LO ESTIPULA LA NORMATIVA INSTITUCIONAL.*
- V. *UNA VEZ REMITIDO POR LA ASESORÍA JURÍDICA EL DOCUMENTO CON LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL, LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA ELEVARÁ LA PROPUESTA AL CONSACA PARA SU ANÁLISIS.*

28. El oficio UNA-CONSACA-CAAA-OFIC-488-2017, del 28 de setiembre de 2017, suscrito por el Dr. Ronny Gamboa Araya, coordinador de la CAAA, señala:

REMITIR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS: VICERRECTORÍA DE DOCENCIA, VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN.

BRINDAR UN PLAZO AL 27 DE OCTUBRE DE 2017, PARA QUE LAS INSTANCIAS DEFINIDAS EN EL PUNTOS ANTERIORES, PRESENTEN SUS OBSERVACIONES A LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA.

29. Los oficios UNA-VD-OFIC-1225-2017, UNA-VI-OFIC-768-2017 y el UNA-VE-OFIC-765-2017, todos del 24 de octubre de 2017, suscritos por el Dr. Norman Solórzano Alfaro, vicerrector de docencia; M.Sc. Daniel Rueda Araya, vicerrector de investigación y vicerrector a.i. de Extensión a.i.; donde solicitan una prórroga al 3 de noviembre del 2017, con el fin de que la propuesta cumpla con la calidad de trabajo necesario para el envío.
30. El oficio UNA-VD-OFIC-1307-2017, UNA-VI-OFIC-832-2017 y UNA-VE-OFIC-82-2017, todos del 10 de noviembre de 2017, suscritos por el Dr. Norman Solórzano Alfaro, vicerrector de docencia; M.Sc. Daniel Rueda Araya, vicerrector de investigación, y la M.Ed. Yadira Cerdas Rivera, vicerrectora de extensión; donde remiten las observaciones a la propuesta de Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.
31. Durante el año 2018, la CAAA, constituida en comisión especial, trabaja en conjunto con las vicerrektorías académicas, en la incorporación de las observaciones señaladas por éstas a la propuesta de Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.
32. El acuerdo UNA-CONSACA-CAAA-ACUE-323-2018, del 18 de julio de 2018, suscrito por el Dr. Felipe Araya Ramírez, coordinador de la CAAA, en relación con el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-113-2015, del 4 de agosto de 2015, y de conformidad con el Reglamento de Consejo Académico, artículo 68, inciso b, se le solicita al Lic. Gerardo Solís

Esquivel, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, que asigne a una persona que brinde asesoría legal en las sesiones de trabajo, a partir del 20 de julio de 2018.

33. En la sesión n.º 38-2018, del 28 de noviembre 2018, el Consejo Académico realiza un taller, en el cual la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica presenta las fases por desarrollar en el articulado de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.
34. En la sesión n.º 1-2019, del 8 de febrero de 2019, realizada por la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica se conforma la subcomisión de trabajo para el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.
35. En las sesiones n.º 2-2019, del 22 de febrero de 2019; n.º 3-2019, del 8 de marzo de 2019; n.º 4-2019, del 22 de marzo de 2019; n.º 6-2019, del 10 de mayo de 2019, y n.º 9-2019, del 21 de junio de 2019, se socializan los avances del trabajo realizado por la subcomisión de trabajo para el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA).
36. Tanto en el seno de la subcomisión mencionada, así como en las sesiones ordinarias de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, se cuenta con la presencia de las personas asesoras de las vicerrectorías académicas en relación con la revisión del articulado del Reglamento de gestión de los PPAA.
37. El acuerdo UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-013-2019, del 2 de setiembre de 2019, suscrito por el Dr. Felipe Araya Ramírez, coordinador de la CAAA, mediante el cual solicita audiencia a la Dra. Ana María Hernández Segura, presidente del Consejo Académico, con el fin de realizar un taller para presentar la propuesta del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.
38. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-095-2019, del 15 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. Ana María Hernández Segura, presidente del Consejo Académico, mediante el cual da respuesta al oficio UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-013-2019, del 2 de setiembre de 2019, y comunica que la audiencia para la presentación de la propuesta del Reglamento de

Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas se programa para la sesión del Consaca del miércoles 27 de noviembre de 2019.

39. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-231-2019, del 20 de noviembre de 2019, suscrito por la PhD. Mayela Coto Chotto, secretaria a.i. del Consejo Académico, avala la propuesta presentada por la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, para la realización del taller que abordará el tema de PPAA, programado para el 27 de noviembre de 2019, de 8:30 a.m. a 12:00 m.d.
40. En el taller realizado por la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica y los miembros del Consejo Académico, el 27 de noviembre de 2019, en el edificio de las Vicerrectorías Académicas, se trabaja en grupos para abordar las diferentes temáticas del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, se recolectan y sistematizan insumos.
41. En el oficio UNA-CAAA-CONSACA-OFIC-003-2020, del 24 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. Miguel Baraona Cokerell, coordinador de la CAAA, se remite la propuesta de modificación del Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas a la Oficina de Asesoría Jurídica y el Área de Planificación.
42. El oficio UNA-Apeuna-OFIC-087-2020, del 11 de marzo de 2020, suscrito por el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación, mediante el cual remite criterio a la propuesta de modificación del Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.
43. El dictamen UNA-AJ-DICT-245-2020, del 18 de mayo de 2020, suscrito por la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica, mediante el cual remite criterio a la propuesta de modificación del Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.
44. En las sesiones n.º 7-2020, del 22 de mayo de 2020; n.º 8-2020, 5 de junio de 2020; n.º 9-2020, del 19 de junio de 2020; n.º 10-2020, del 3 de julio de 2020; n.º 11-2020, del 24

de julio de 2020; n.º 12-2020, 31 de julio de 2020; n.º 13-2020, del 7 de agosto de 2020, y n.º 14-2020, 14 de agosto de 2020, se revisa la versión remitida por la Oficina de Asesoría Jurídica con la participación de la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica. Además, se analiza y se incorporan, según corresponden, las observaciones de Apeuna.

45. El oficio UNA-VI-377-2020, del 13 de julio de 2020, suscrito por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de investigación, mediante el cual solicita participar de las sesiones de esta comisión donde se analicen las observaciones emitidas por la Oficina de Asesoría Jurídica a la propuesta de Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.
46. El acuerdo UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-006-2020, del 24 de julio de 2020, suscrito por la M.Ed. Erika Vásquez Salazar, coordinadora de la CAAA, en respuesta al oficio UNA-VI-377-2020, del 13 de julio de 2020, se le otorga la participación al Dr. Jorge Herrera Murillo, en las sesiones de esta comisión donde se analizan las observaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica a la propuesta de Reglamento para la Gestión de Programas, proyectos y Actividades Académicas.
47. El oficio UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-007-2020, del 31 de julio de 2020, suscrito por la M.Ed. Erika Vásquez Salazar, coordinadora de la CAAA, solicita a los vicerrectores académicos:

REMITAN A LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA DE CONSACA:

UNA PROPUESTA DE LOS CRITERIOS MÍNIMOS ACADÉMICOS Y LOS CRITERIOS PRESUPUESTARIOS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

UNA REVISIÓN DE LOS CONCEPTOS DE PROGRAMA, PROYECTO Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN DOCENCIA PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN Y SUS RESPECTIVAS OBSERVACIONES DE MEJORA.

*REMITIR ESTA INFORMACIÓN A MÁS TARDAR EL 7 DE AGOSTO DE 2020.
ACUERDO FIRME.*

48. Los oficios UNA-VI-OFIC-405-2020, UNA-VE-OFIC-236-2020, UNA-VD-OFIC-683-2020, todos del 11 de agosto de 2020, suscritos por el Dr. Jorge Herrera Murillo, vicerrector de investigación; el Dr. Álvaro Martín Parada Gómez, vicerrector de extensión, y el M.Sc. Randall Hidalgo Mora, vicerrector de docencia, donde solicitan un plazo mayor para atender el acuerdo UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-007-2020, del 31 de julio de 2020.
49. El acuerdo transcrito mediante el oficio UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-008-2020, del 14 de agosto de 2020, suscrito por la M.Ed. Erika Vásquez Salazar, coordinadora de la CAAA, en respuesta a los oficios UNA-VI-OFIC-405-2020, UNA-VE-OFIC-236-2020 y UNA-VD-OFIC-683-2020, todos del 11 de agosto de 2020, en lo que interesa, indica:

COMUNICA AL DR. JORGE HERRERA MURILLO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, AL M.SC. RANDALL HIDALGO MORA, VICERRECTOR DE DOCENCIA Y AL DR. MARTÍN PARADA GÓMEZ, VICERRECTOR DE EXTENSIÓN, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, QUE LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA, LES REMITIRÁ PARA SU CONOCIMIENTO, LA VERSIÓN FINAL DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CON EL PROPÓSITO DE QUE SEA ANALIZADA EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA. ASIMISMO, SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LAS VERSIONES ANTERIORES QUE TENGAN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO. ACUERDO FIRME.

50. En las sesiones ordinarias n.º15-2020, del 28 de agosto de 2020, n.º 16-2020, del 4 de setiembre de 2020; n.º 17-2020, del 11 de setiembre de 2020; n.º 18-2020, del 18 de setiembre de 2020; n.º 19-2020, del 25 de setiembre de 2020; n.º 20-2020, del 2 de octubre de 2020; n.º 21-2020, del 9 de octubre de 2020; n.º 22-2020, del 16 de octubre de 2020; n.º 23-2020, del 23 de octubre de 2020; n.º 24-2020, del 30 de octubre de 2020;

n.º 25-2020 y la sesión extraordinaria n.º 1, del 30 de octubre de 2020; en estas sesiones la CAAA continúa con la revisión de la propuesta del reglamento.

51. En la sesión n.º 26-2020, del 6 de noviembre de 2020, la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica realiza la última revisión de la propuesta de Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas y se acuerda enviarla al Consejo Académico.

52. En el acuerdo UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-013-2020, del 13 de noviembre de 2020, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, coordinadora de la CAAA, se indica:

A. *INDICAR A LA DRA. MARIANELA ROJAS GARBANZO, PRESIDENTA DEL CONSEJO ACADÉMICO, QUE EN LA SESIÓN N.º 26-2020, REALIZADA POR LA COMISIÓN DE ASESORÍA Y APOYO ACADÉMICO SE APROBÓ LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS. ACUERDO FIRME.*

B. *REMITIR A LA DRA. MARIANELA ROJAS GARBANZO, PRESIDENTA DEL CONSEJO ACADÉMICO, EN RESPUESTA AL OFICIO CONSACA-113-2015, DEL 4 DE AGOSTO DE 2015, LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. ACUERDO FIRME.*

C. *TRASLADAR PARA SU CONOCIMIENTO EL DOCUMENTO A LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL. ACUERDO FIRME*

53. Mediante el acuerdo UNA-CPPPA-CONSACA-ACUE-001-2021, del 26 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Esteban Picado Sandí, coordinador de la Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas del Consaca, se indica:

DEVOLVER EL ACUERDO UNA-CAAA-CONSACA-ACUE-013-2020 A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO ACADÉMICO PARA QUE SE CANALICE

AL PLENARIO DE CONSACA PARA EL CONOCIMIENTO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN REMITIDO POR LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA. ACUERDO FIRME.

54. La presentación realizada por la M.Ed. Erika Vásquez Salazar, Coordinadora de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica del Consejo Académico, en la sesión ordinaria N.º 3-2021, del 10 de febrero de 2021, acerca de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Programas Proyectos y Actividades Académicas, y la discusión que alrededor de este documento se sostuvo con los miembros del plenario.
55. En el dictamen UNA-AJ-DICT-077-2021, del 16 de febrero de 2021, suscrito por la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica, se señala:

En relación con el trámite de modificación integral del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA), que está pendiente de aprobación en el plenario, el artículo 70 del Reglamento de Consaca, al regular la aprobación y modificación de reglamentos, establece que en la discusión es necesaria la presencia de un asesor jurídico, para garantizar la técnica jurídica y la consistencia con el resto del ordenamiento jurídico universitario.

Sin embargo, para la elaboración del dictamen de la comisión especial que elaboró la propuesta de modificación citada, esta oficina no tuvo participación, en todas las sesiones en las que se discutió el tema, por lo que a continuación se presentan las siguientes observaciones y precisiones técnico-jurídicas. [...]

Asimismo, remite una serie de observaciones y recomendaciones, tanto al dictamen como a la propuesta de reglamento presentada por la CAAA.

56. En el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-062-2021, del 27 de mayo de 2021, suscrito por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, secretaria a.i. del Consaca, se indica:

PROGRAMAR DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA LA DISCUSIÓN A LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, EL VIERNES 4 DE JUNIO DE 2021 DE 8:30 A.M A 12:30 M.D Y EL MIÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 2021, DE 1:30 A.M. A 5:00 P.M. ACUERDO FIRME.

57. Las discusiones efectuadas por los miembros del plenario del Consejo Académico en las sesiones extraordinarias n.º 4-2021, 7-2021, 8-2021, 9-2021, y 10-2021; de los días 26 de marzo de 2021, 7 de mayo de 2021, 21 de mayo de 2021, y 26 de mayo de 2021, 4 de junio de 2021 respectivamente.
58. El considerando 3 del acuerdo n.º 3 de la sesión extraordinaria del Consejo Académico n.º 10-2021, del 4 de junio de 2021, que dice:

El análisis de los miembros del Consejo Académico y de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, donde se ha llegado a la conclusión que es mejor hacer una sesión de trabajo con representantes de la CAAA, Consaca, la Rectoría Adjunta y la Asesoría Jurídica, para hacer una revisión profunda de los aspectos señalados no solo por la Rectoría Adjunta, sino la Asesoría Jurídica y miembros del órgano, integrar las que corresponda y posteriormente reanudar el análisis en plenario.
59. La subcomisión especial compuesta por la M.Ed. Érika Vásquez Salazar, quien coordina, la M.Sc. Dorián Chavarría López y el Dr. Jaime Mora Arias, como representantes de la CAAA; el Dr. Felipe Araya Ramírez, en representación del Consaca, la M.Sc. Silvia Argüello, en representación de la Rectoría Adjunta y la Lcda. Ana Beatriz Hernández González, en representación de la Asesoría Jurídica.
60. El análisis realizado por la subcomisión, efectuado los días 9, 11, 16, 18, 23 y 28 de junio de 2021; 2, 7, 14 y 20 de julio de 2021; 18 y 30 de agosto de 2021; 6, 15, 20 y 29 de setiembre de 2021; 11, y 18 de octubre de 2021; y 1º y 10 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. El Reglamento de Consaca, en relación con la modificación del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, señala lo siguiente:
 - a) En los artículos 6 inciso m, 17 y 30 establece la competencia de crear comisiones especiales, para diferentes objetivos, entre ellos, analizar, elaborar y presentar al plenario propuestas normativas.
 - b) En el artículo 70 regula el procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general, entre ellos reglamentos nuevos o reformas e indica lo siguiente:
 - i. Todas las iniciativas presentadas a Consaca para la creación, la modificación o la derogación de disposiciones de carácter general, deberán cumplir con los siguientes requisitos formales: contener una justificación en la que se explicará el motivo de la propuesta y su significado en el marco del desarrollo institucional, la propuesta de redacción de la norma o normas, y un índice del contenido.
 - ii. La propuesta será del conocimiento de una comisión permanente o especial para que la estudie y la dictamine. En las sesiones de discusión del tema, en la comisión, se requiere la participación de la Oficina de Asesoría Jurídica.
 - iii. La comisión una vez que tenga el anteproyecto lo someterá a información pública o se concederá audiencia escrita a las personas o los órganos interesados, dentro de un plazo que no podrá ser menor a diez días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, esto cuando a juicio de la comisión, la naturaleza de la disposición lo amerite. Además, requerirá los dictámenes obligatorios a Apeuna y Asesoría Jurídica.
 - iv. La comisión correspondiente presentará al plenario el dictamen o los dictámenes, junto con el anteproyecto y las observaciones correspondientes.

2. En el marco del reglamento antes señalado, mediante acuerdo UNA-CONSACA ACUE-461-2016 del 29 de setiembre de 2016, se constituyó a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica del Consaca, como comisión especial para analizar, elaborar, enviar en audiencia y presentar al plenario la reforma al Reglamento de Gestión de PPAA.
3. La reforma al reglamento de Gestión de PPAA es una necesidad institucional que nace desde el año 2014, producto del proceso de implementación del Estatuto Orgánico que entra en vigor en el 2015, debido a que este genera algunos cambios en relación con la gestión de los programas, proyectos y actividades académicas. Inicialmente el proceso lo asume la Comisión de Implementación del Estatuto Orgánico; sin embargo, a partir del año 2016 el Consaca asume el estudio y reforma del Reglamento.
4. La Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, conformada como comisión especial, ha realizado un trabajo minucioso y arduo durante 6 años, para analizar y proponer una reforma integral al Reglamento vigente. Entre otras cosas la comisión ejecutó las siguientes acciones:
 - a) Definió en conjunto con el plenario que el objetivo de la reforma es adaptar el reglamento al Estatuto del 2015, realizar mejoras para la desconcentración de los procesos, simplificarlos y agilizarlos, principalmente en relación con los PPAA interunidades y otras mejoras; sin entrar a un cambio del modelo de gestión vigente. Esto queda expresamente documentado en el acuerdo de comisión UNA-CONSACA-CAAA-ACUE-202-2017 del 3 de mayo del 2017 y el taller ejecutado con Consaca el 27 noviembre del 2019.
 - b) Logra elaborar un primer anteproyecto de reglamento en cumplimiento de la normativa, el cual fue remitido en audiencia en oficio UNA-CONSACA-CAA-ACUE-400-2016, del 2 de setiembre de 2016, a todas las facultades, centros, sedes y sección regional, vicerrectorías, Asesoría Jurídica y Apeuna. Recibe observaciones y las sistematiza, generando así una propuesta de normativa validada y mejorada.

- c) La propuesta validada y mejorada se remite a las vicerrectorías académicas mediante oficio UNA-CONSACA-CAAA-OFIC-488-2017, del 28 de setiembre de 2017, para que presenten observaciones. En noviembre del 2017 las vicerrectorías académicas enviaron observaciones y dado que algunas eran de fondo, se realiza un trabajo conjunto entre la comisión y las vicerrectorías, para determinar cuáles observaciones se incluían y cuáles no.
 - d) Producto del resultado generado, en setiembre del 2019 la comisión solicita al Consaca la ejecución de un taller para presentar la propuesta de avance. El taller se realiza en noviembre del 2019. Allí se recolectan insumos de los integrantes del plenario.
 - e) La nueva propuesta de reglamento, con las observaciones de los usuarios, vicerrectorías y Consaca, se remite a consultas obligatorias de Asesoría Jurídica y Apeuna, mediante el oficio UNA-CAA-CONSACA-OFIC-003-2020 del 24 de febrero del 2020.
 - f) Apeuna presenta sus observaciones mediante oficio UNA-APEUNA-OFIC-087-2020 del 11 de marzo del 2020 y la Asesoría Jurídica mediante oficio UNA-AJ-DICT-245-2020 del 18 de mayo del 2020.
 - g) De mayo a agosto del 2020, mediante ocho sesiones de trabajo de la comisión, se analizan todas las observaciones de Asesoría Jurídica y de Apeuna, incorporando las que corresponden.
5. Con base en el recuento de actuaciones indicadas en el considerando anterior, queda evidenciado que la propuesta cumple con los requisitos normativos para la elaboración de propuestas normativas; además, responde a los intereses y necesidades de la academia, máxime que ha sido elaborada con participación activa de todos los vicedecanatos de facultades, centros, sedes regionales y la dirección de la sección regional, así como un previo taller con el plenario.

6. Tal como indica la presentación del instrumento normativo, la propuesta de reforma integral del Reglamento de Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas tiene como objetivos:
- a) Alinear el reglamento con el Estatuto Orgánico y con el Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías.
 - b) Flexibilizar y desconcentrar los procesos de la gestión de PPAA en las unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales para disminuir la tramitología e incentivar el trabajo interunidades.
 - c) Establecer con claridad el nuevo rol de las vicerrectorías.
 - d) Eliminar la duplicidad del expediente físico y digital, a su vez define que exista un sistema informático único de registro de los PPAA.
 - e) Definir el sistema general de evaluación de los PPAA, clarificar sus resultados, así como las consecuencias del incumplimiento de los informes y los productos comprometidos en la formulación.
7. La ejecución requiere de otros procesos, por ende, el acuerdo además de aprobar y publicar el reglamento debe establecer instrucciones para que:
- a) La Rectoría Adjunta, previa coordinación con las vicerrectorías académicas, en plazos específicos y realistas:
 - i. Apruebe las estrategias, instrumentos y procedimientos que incluye requisitos de los PPAA, evaluación, Fondos del Sistema y Eventos Cortos (art. 12, 20 y 21 inciso a), previa coordinación con la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica.

ii. Presente para aval de Consaca los criterios generales académicos y presupuestarios de los PPAA.(art.6).

- b) Se defina el responsable y plazo para modificaciones al SIA y expediente. Art. 23, inciso g), Art. 25, inciso k) y transitorio art. 43.
 - c) Se solicite la revisión normativa a los fondos concursables en relación con lo que establece el artículo 3 del reglamento por aprobar.
 - d) Decisiones en relación con los PPAA de producción y, además, la eliminación de los de gestión académica y otros aspectos que se generen en la aplicación del reglamento.
8. Durante el plazo que ha durado la revisión y la construcción de la propuesta de Reglamento de Programas, Proyectos y Actividades Académicas se han consultado facultades, vicerrectorías, Área de Planificación, Asesoría Jurídica y Consaca, por lo que la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, a partir de su análisis, considera que la propuesta engloba el criterio de todas las instancias mencionadas y que de continuar con el proceso de consulta no se logrará finiquitar el proceso que cuenta con más de cinco años de duración.
9. Una vez que se recibe la propuesta por parte de la coordinación de la comisión, se incluye en la agenda del plenario de la sesión ordinaria 3-2021, del 10 de febrero de 2021, iniciando el análisis.
10. En plenario se reciben mociones que se proceden a trabajar en las diferentes sesiones. Las mociones fueron presentadas por la Asesoría Jurídica, la PhD. Mayela Coto Chotto, miembro del órgano en ese momento y la Rectoría Adjunta, la cual incorporaba las observaciones de las vicerrectorías académicas.
11. Del trabajo en plenario se realizaron diversas modificaciones importantes que se detallan:

- a. Se modifica el objetivo del reglamento.
- b. Se modifica el artículo sobre las iniciativas académicas financiadas con fondos concursables institucionales.
- c. Se acoge la observación de la Asesoría Jurídica en cuanto a la formulación y aprobación de iniciativas financiadas con Fondos del Sistema del Consejo Nacional de Rectores.
- d. Se incluyen los Eventos Académicos como actividades académicas puntuales.
- e. Se modifican los artículos sobre programas, proyectos y actividades académicas de investigación y extensión, según la moción de la Rectoría Adjunta.
- f. Se modifica la definición de los “programas, proyectos y actividades académicas de producción”, para que no se asimilara a la definición de divulgación.
- g. Se acoge la propuesta de definición de los “Los programas, proyectos y actividades académicas integrados” presentada por la Rectoría Adjunta.
- h. Se acoge la sugerencia presentada por la Rectoría Adjunta en cuanto a las “Competencias y responsabilidades del Consejo Académico”.
- i. Se establecen competencias a la Rectoría Adjunta.
- j. Se clarifican las competencias y responsabilidades de las vicerrectorías académicas; los consejos de facultades y centros que tienen unidades académicas adscritas; los vicedecanatos de facultades y centros que tienen adscritas unidades académicas; de los consejos de unidades académicas, sede y sección regional y del Centro de Estudios Generales.

12. En vista de lo extenso del trabajo, el plenario toma la decisión de nombrar una subcomisión para que continúe revisando las mociones presentadas, las valore y haga las modificaciones pertinentes, para que posteriormente lo presente al plenario y este haga la revisión respectiva.

13. La subcomisión recomienda las siguientes modificaciones:
 - a. Se cambia la forma en que se realiza la gestión de la evaluación, modificando el procedimiento por medio del cual se conocen las evaluaciones de las diferentes instancias involucradas. Se mantiene la evaluación de la instancia académica titular por el subdirector o vicedecano, se emitirá un dictamen recomendativo de las vicerrectorías académicas y se contará con una evaluación externa. A pesar de que esta no fue una moción presentada por Rectoría Adjunta, en el proceso de revisión se indicó por parte de la asesora jurídica que al crearse en un reglamento las comisiones evaluadoras, estas constituyen un órgano colegiado, lo que implica quórum, votación y otras consideraciones establecidas en el artículo 107 del Estatuto Orgánico y en la Ley General de Administración Pública. Esto complicaría aún más la gestión de las comisiones evaluadoras y por ende las sesiones de análisis.

 - b. Se eliminan las comisiones para la gestión de PPAA interinstancias académicas y se simplifica el proceso mediante una coordinación del subdirector o vicedecano de la instancia titular para emitir la aprobación considerando la posición de las instancias participantes.

 - c. Se modifica la fecha de entrada en vigor y transitorios relacionados.

 - d. Se elimina el contenido que se considera procedimental, que se regulará en los procedimientos correspondientes y otros aspectos de importancia se trasladan a las competencias de las diferentes instancias participantes en el proceso.

 - e. Se elimina el artículo de “Incentivos para la ejecución de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas interdisciplinarios e interinstancias académicas”, basado

en limitaciones presupuestarias y a que en la Institución ya existen fondos que estimulan el trabajo interdisciplinario o interunidades, como lo son los fondos concursables FIDA y UNA-Redes.

f. Se incorporan competencias para las diferentes instancias involucradas y con ello se mejoran los procesos interunidades.

g. Se eliminan artículos que no corresponden con la propuesta que se está planteando.

14. De la revisión de la propuesta reglamentaria se concluye que es necesario modificar el SIA y se adapte a las necesidades de lo planteado en el articulado.

15. En la tabla siguiente se presenta la propuesta de reglamento elaborada por la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica y en la columna de la izquierda el texto aprobado por el plenario del Consejo Académico:

PROPUESTA DE LA CAAA	COMO QUEDA
<p>PRESENTACIÓN.</p> <p>El proceso de la gestión de los programas, proyectos y actividades académicas (PPAA) en la Universidad Nacional ha sido complejo en su ejecución. Inició con la elaboración de unos lineamientos para la gestión de los PPAA, según la normativa de ese momento, como resultado de este proceso, el Consejo Académico (Consaca) aprueba los lineamientos y se publican el 15 de noviembre del 2009 en <i>UNA-GACETA</i> n.º 17-2009; estos lineamientos tuvieron algunas reformas parciales, principalmente, en el tema de modificaciones.</p> <p>Posteriormente, producto de la aprobación del Estatuto Orgánico, en el 2015, los lineamientos se cambiaron a un Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, a partir de esto se le realizaron otras modificaciones formales para adaptarlo al Estatuto Orgánico vigente; por ejemplo, unas relacionadas con la existencia de las vicerrectorías y las competencias de las subdirecciones de las distintas unidades académicas, centros, sedes y secciones regionales. La última modificación se publicó el 18 de setiembre de 2019 en el Alcance n.º 1, a la <i>UNA-GACETA</i> n.º 12-2019.</p> <p>Adicionalmente, el Estatuto Orgánico, del 2015, en su artículo 6, sobre las modalidades de la acción sustantiva establece que “la acción sustantiva de la Universidad se realiza mediante la docencia,</p>	<p>PRESENTACIÓN</p> <p>El proceso de la gestión de los programas, proyectos y actividades académicas (PPAA) en la Universidad Nacional ha sido complejo en su ejecución.</p> <p>Inició con la elaboración de unos lineamientos para la gestión de los PPAA, según la normativa de ese momento, como resultado de este proceso, el Consejo Académico (Consaca) aprueba los lineamientos y se publican el 15 de noviembre del 2009 en <i>UNA-GACETA</i> n.º 17-2009; estos lineamientos tuvieron algunas reformas parciales, principalmente, en el tema de modificaciones.</p> <p>Posteriormente, producto de la aprobación del Estatuto Orgánico, en el 2015, los lineamientos se cambiaron a un Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, a partir de esto se le realizaron otras modificaciones formales para adaptarlo al Estatuto Orgánico vigente; por ejemplo, unas relacionadas con la existencia de las vicerrectorías y las competencias de las subdirecciones de las distintas unidades académicas, centros, sedes y secciones regionales.</p> <p>La última modificación se publicó el 11 de setiembre de 2020, en el Alcance N.º 3 a la <i>UNA-GACETA</i> N.º 13-2020. Adicionalmente, el Estatuto Orgánico, del 2015, en su artículo 6, sobre las modalidades de la acción sustantiva establece que “la acción sustantiva de la Universidad se realiza mediante la docencia, la investigación, la</p>

<p>la investigación, la extensión, la producción y otras formas que establezca la normativa institucional las cuales se complementan y nutren mutuamente”. Aquí se menciona que la ejecución de la acción sustantiva pueda realizarse por otro tipo de iniciativas, diferentes a los programas, proyectos y actividades académicas tradicionalmente reguladas. Además, nace la necesidad de dimensionar el nuevo rol de las vicerrectorías, que ahora es estratégico y no operativo, lo cual dio como resultado que Consaca instruyera un proceso de revisión integral del reglamento vigente.</p> <p>Esta reforma integral al Reglamento para la Gestión de los PPAA vigente de la Universidad Nacional surge como una solicitud de Consaca a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, con el fin de alinear el reglamento con el Estatuto Orgánico y con los reglamentos de Rectoría y Vicerrectorías; esto, en primer lugar, pretende flexibilizar y desconcentrar los procesos de la gestión de PPAA en las unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales para disminuir la tramitología e incentivar el trabajo interunidades. En segundo lugar, busca establecer con claridad el nuevo rol de las vicerrectorías y la eliminación de la duplicación del expediente físico, digital y mejorar un sistema informático único de registro de los PPAA. Y, en tercer lugar, procura definir el sistema general de evaluación de los PPAA y clarificar sus resultados y las consecuencias del no cumplimiento de los informes y los productos comprometidos en la formulación.</p> <p>Este reglamento no implica un nuevo modelo de gestión de los PPAA, sino una modificación parcial al modelo actual que incluye las fases de formulación, ejecución y seguimiento, conclusión y cierre. Sin embargo, queda pendiente el reto de establecer uno nuevo basado en la evaluación por resultados y que esté acorde con las buenas prácticas internacionales de gestión de proyectos, las cuales garanticen la pertinencia y la calidad. Además, un sistema de sostenibilidad financiera y contabilidad de costos acorde con la realidad institucional y nacional.</p> <p>Con base en lo antes indicado, este reglamento se desarrolla en el marco establecido por el Estatuto Orgánico, en los artículos del 6 al 10 y los siguientes: 13, 14, 17, 19, 40, 45, 46, 54, 58, 70, 75 y 81, en respeto de los principios, los valores y los fines establecidos en dicho cuerpo normativo superior.</p>	<p>extensión, la producción y otras formas que establezca la normativa institucional las cuales se complementan y nutren mutuamente”.</p> <p>Aquí se menciona que la ejecución de la acción sustantiva pueda realizarse por otro tipo de iniciativas, diferentes a los programas, proyectos y actividades académicas tradicionalmente reguladas. Además, nace la necesidad de dimensionar el nuevo rol de las vicerrectorías, que ahora es estratégico y no operativo, lo cual dio como resultado que Consaca instruyera un proceso de revisión integral del reglamento vigente.</p> <p>Esta reforma integral al Reglamento para la Gestión de los PPAA vigente de la Universidad Nacional surge como una solicitud de Consaca a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, con el fin de alinear el reglamento con el Estatuto Orgánico y con los reglamentos de Rectoría y Vicerrectorías; esto, en primer lugar, pretende flexibilizar y desconcentrar los procesos de la gestión de PPAA en las unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales para disminuir la tramitología e incentivar el trabajo interunidades.</p> <p>En segundo lugar, busca establecer con claridad el nuevo rol de las vicerrectorías y la eliminación de la duplicación del expediente físico, digital y mejorar un sistema informático único de registro de los PPAA.</p> <p>En tercer lugar, procura definir el sistema general de evaluación de los PPAA y clarificar sus resultados y las consecuencias del no cumplimiento de los informes y los productos comprometidos en la formulación.</p> <p>Este reglamento no implica un nuevo modelo de gestión de los PPAA, sino una modificación parcial al modelo actual que incluye las fases de formulación, ejecución y seguimiento, conclusión y cierre.</p> <p>Sin embargo, queda pendiente el reto de establecer uno nuevo basado en la evaluación por resultados y que esté acorde con las buenas prácticas internacionales de gestión de proyectos, las cuales garanticen la pertinencia y la calidad.</p> <p>Además, un sistema de sostenibilidad financiera y contabilidad de costos acorde con la realidad institucional y nacional.</p> <p>Con base en lo antes indicado, este reglamento se desarrolla en el marco establecido por el Estatuto Orgánico, en los artículos del 6 al 10 y los siguientes: 13, 14, 17, 19, 40, 45, 46, 54, 58, 70, 75 y 81, en respeto de los principios, los valores y los fines establecidos en dicho cuerpo normativo superior.</p>
<p>TÍTULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES</p>	<p>TÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES</p>
<p>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS</p>	<p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS</p>
<p>Artículo 1. Objetivo del reglamento.</p> <p>Este reglamento tiene como objetivo regular la gestión integral de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) e incluye</p>	<p>ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO</p> <p>Este reglamento tiene como objetivo presentar un marco normativo para la gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas</p>

<p>tanto las fases de formulación/aprobación, ejecución/seguimiento y su finalización/cierre.</p> <p>Además, regula el modelo de evaluación que debe ejecutarse en cada una de las fases, para garantizar el éxito de sus resultados y la evaluación integral del sistema para la mejora continua.</p>	<p>(PPAA) e incluye tanto las fases de formulación / aprobación, ejecución / seguimiento y su finalización / cierre.</p> <p>Además, regula la evaluación que debe ejecutarse en cada una de las fases, para garantizar el éxito de sus resultados, incluyendo la evaluación posterior para la mejora continua.</p>
<p>Artículo 2. Ámbito de aplicación y conceptualización del término “instancias académicas”.</p> <p>Para los efectos de este reglamento, se utilizará el término “instancias académicas” para referirse en genérico a las unidades académicas, sedes y secciones regionales y el Centro de Estudios Generales (CEG) dentro de las cuales se pueden ejecutar los PPAA.</p> <p>Además, el reglamento establece las obligaciones y las competencias para los decanatos de facultades y centros que tienen unidades académicas adscritas y de las vicerrectorías académicas en relación con sus competencias estratégicas, de coordinación, articulación y seguimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN DEL TÉRMINO “INSTANCIAS ACADÉMICAS”</p> <p>Para los efectos de este reglamento, se utilizará el término “instancias académicas” para referirse, en genérico, a las unidades académicas, sedes y secciones regionales y al Centro de Estudios Generales (CEG), dentro de las cuales se pueden ejecutar los PPAA.</p> <p>Además, el reglamento establece las obligaciones y las competencias para los decanatos de facultades y centros que tienen unidades académicas adscritas y de las vicerrectorías académicas en relación con sus competencias estratégicas, de coordinación, articulación y seguimiento.</p>
<p>Transitorio al artículo 2.</p> <p>Hasta tanto los institutos no cuenten con subdirección, las competencias y las responsabilidades de las subdirecciones serán asumidas por quien ejerce la dirección del instituto.</p> <p>En plazo no mayor a seis meses, corresponderá a las vicerrectorías dar capacitación a quienes ejercen la subdirección y el vicedecanato para la ejecución de las competencias.</p>	<p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2</p> <p>Hasta tanto los institutos no cuenten con subdirección, las competencias y las responsabilidades de las subdirecciones serán asumidas por quien ejerce la dirección del instituto.</p> <p>En un plazo no mayor a seis meses de la entrada en vigor del presente reglamento, corresponderá a las vicerrectorías académicas dar capacitación a quienes ejercen la subdirección y el vicedecanato para la ejecución de las competencias definidas en este reglamento.</p>
<p>Artículo 3. Iniciativas académicas financiadas con fondos concursales institucionales.</p> <p>La Universidad Nacional podrá crear y poner en operación fondos concursables para el financiamiento de los PPAA; estos fondos se regirán de forma general por lo establecido en este reglamento, sin detrimento de las especificaciones que se definan en forma particular para cada uno. La presentación y aprobación de propuestas a los fondos se regirá por lo establecido en el procedimiento definido para tal efecto</p>	<p>ARTÍCULO 3. INICIATIVAS ACADÉMICAS FINANCIADAS CON FONDOS CONCURSALES INSTITUCIONALES</p> <p>La Universidad Nacional podrá crear y poner en operación fondos concursables para el financiamiento de los PPAA; estos fondos se regirán de forma general por lo establecido en este reglamento, sin detrimento de las especificaciones que se definan en forma particular para cada uno, en la reglamentación respectiva.</p> <p>La presentación y aprobación de propuestas a los fondos se regirá por lo establecido en el procedimiento definido para tal efecto.</p>
<p>Artículo 4. Formulación y aprobación de iniciativas financiadas con fondos del Sistema del Consejo Nacional de Rectores</p> <p>Algunos proyectos podrán ser financiados con Fondos del Sistema del Consejo Nacional de Rectores (Conare) para lo cual las vicerrectorías académicas establecerán lo relativo a su aprobación, evaluación y cierre en concordancia con los criterios definidos por Conare.</p>	<p>ARTÍCULO 4. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE INICIATIVAS FINANCIADAS CON FONDOS DEL SISTEMA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES</p> <p>Las iniciativas académicas que se financien con Fondos del Sistema del Conare, se regularán por los términos y condiciones que apruebe el Consejo Nacional de Rectores. Internamente la aprobación, evaluación y cierre se regulará por la normativa que apruebe la Rectoría Adjunta, a propuesta de las vicerrectorías académicas-</p>
<p>Artículo 5. Eventos Académicos-</p> <p>Se entiende por Eventos Académicos (EA) todo tipo de congresos, seminarios, ferias, olimpiadas, conferencias, talleres, encuentros, obras artísticas, simposios y otros similares de naturaleza académica o relacionada con esta.</p>	<p>SE ELIMINA</p>

<p>Estos eventos se denominan y codifican en el Sistema de Información Académica como “Eventos Académicos” (EA) y las vicerrectorías académicas establecen los procedimientos por seguir.</p>	
<p>Artículo 6. Especificidades en la gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas en sedes y secciones regionales y en el Centro de Estudios Generales</p> <p>Producto del sistema de gobernanza de las sedes, las secciones regionales y el CEG, que no cuentan con unidades académicas adscritas, para efectos de la gestión de los PPAA y este reglamento se debe considerar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las competencias y las responsabilidades de las subdirecciones de unidades académicas y de los vicedecanatos están centralizadas y las asume quien ejerce el vicedecanato de las sedes regionales y el CEG. Las competencias y las responsabilidades de las subdirecciones de unidades académicas y de los vicedecanatos están centralizadas y las asumen quien ejerce la subdirección de la sección regional. Las competencias y las responsabilidades de los consejos de instancia académica y consejos de facultad serán asumidas por los consejos de sedes y secciones regionales y el consejo del CEG, excepto las competencias de refrendo, que en estos casos no existen. 	<p>ARTÍCULO 5. ESPECIFICIDADES EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN SEDES Y SECCIONES REGIONALES Y EN EL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES</p> <p>Producto del sistema de gobernanza de las sedes, las secciones regionales y el CEG, que no cuentan con unidades académicas adscritas, para efectos de la gestión de los PPAA y este reglamento se debe considerar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las competencias y las responsabilidades de las subdirecciones de unidades académicas y de los vicedecanatos están centralizadas y las asume quien ejerce el vicedecanato de las sedes regionales y el CEG. Las competencias y las responsabilidades de las subdirecciones de unidades académicas y de los vicedecanatos están centralizadas y las asume quien ejerce la subdirección de la sección regional. Las competencias y las responsabilidades de los consejos de instancia académica y consejos de facultad serán asumidas por los consejos de sedes y secciones regionales y el consejo del CEG, excepto las competencias de refrendo, que en estos casos no existen.
<p>Artículo 7: Criterios académicos y presupuestarios que deben respetar estrategias, instrumentos y procedimientos-</p> <p>Todos los PPAA que se ejecuten en las instancias académicas de la institución respetarán los criterios académicos y presupuestarios que defina Consaca, mediante acuerdo general, a propuesta de las vicerrectorías académicas.</p>	<p>ARTÍCULO 6: CRITERIOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS QUE ORIENTAN LAS ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS PPAA</p> <p>Todos los PPAA que se ejecuten en las instancias académicas de la institución respetarán los criterios académicos y presupuestarios que apruebe Consaca mediante un acuerdo general. Estos criterios serán propuestos por las vicerrectorías académicas teniendo en consideración los principios, valores y fines establecidos en los artículos 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico.</p>
<p>Transitorio al artículo 7.</p> <p>En un plazo no mayor a seis meses, la rectoría adjunta presentará al Consejo Académico la propuesta de criterios elaborada por las tres vicerrectorías para discusión y aprobación.</p>	<p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 6</p> <p>Al 30 de junio de 2022, la Rectoría Adjunta presentará al Consejo Académico la propuesta de criterios académicos y presupuestarios elaborada por las tres vicerrectorías académicas para discusión y aprobación</p>
<p>Artículo 8. Fuente de recursos que financian los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</p> <p>Los recursos que financian la ejecución de los PPAA provienen de las siguientes fuentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presupuesto asignado a las instancias académicas. Donaciones que se reciban específicamente para el financiamiento de los PPAA. 	<p>ARTÍCULO 7. FUENTES DE RECURSOS QUE FINANCIAN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>Los recursos que financian la ejecución de los PPAA provienen de las siguientes fuentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presupuesto asignado a las instancias académicas. Donaciones que se reciban específicamente para el financiamiento de los PPAA.

<p>c) Recursos de aplicación específica que ingresan al presupuesto ordinario de la Universidad Nacional y se asignan a la ejecución de los PPAA.</p> <p>d) Cualquier otra que al efecto se defina y no afecte la naturaleza de un PPAA.</p>	<p>c) Recursos de aplicación específica que ingresan al presupuesto ordinario de la Universidad Nacional y se asignan a la ejecución de los PPAA.</p> <p>d) Fondos concursales institucionales e interuniversitarios.</p> <p>e) Cualquier otra fuente de financiamiento que al efecto se defina.</p>
<p>Artículo 10. Incentivos para la ejecución de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas interdisciplinarios e interinstancias académicas</p> <p>La Rectoría Adjunta y el Consejo Académico deben tomar las medidas y las acciones necesarias para estimular e incentivar la ejecución de PPAA interdisciplinarios e interinstancias académicas.</p> <p>Además, debe garantizar que para la asignación de recursos y la aplicación de indicadores de gestión se tomará en igualdad de condiciones a las instancias titulares como las participantes en un PPAA o evento académico.</p>	<p>SE ELIMINA</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN</p> <p style="text-align: center;">(PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS)</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN</p> <p style="text-align: center;">(PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS)</p>
<p>Artículo 11. Evaluación integral de la ejecución del modelo de gestión y seguimiento de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</p> <p>La evaluación integral de los PPAA y los eventos académicos, durante todas las fases de su gestión (formulación/aprobación, ejecución/seguimiento, finalización/cierre) tiene como propósito valorar la prioridad, la calidad y la pertinencia de las formulaciones, la efectividad y la sostenibilidad en el cumplimiento de objetivos, actividades y productos formulados.</p> <p>La evaluación la ejecuta y es responsabilidad de las instancias académicas competentes, por medio del consejo respectivo y mediante las estrategias, los instrumentos y los procedimientos aprobados por la Rectoría Adjunta, a propuesta de las vicerrectorías académicas.</p> <p>Las subdirecciones o el vicedecanato de las instancias académicas velan por la presentación, en tiempo, forma y contenido, de los informes de avance y el informe final.</p> <p>Para la fase de formulación y aprobación, así como del informe final y cierre, las instancias académicas cuentan con el apoyo técnico de las Comisiones Evaluadoras, según lo establecido en este reglamento, título tercero, el capítulo I.</p> <p>Es competencia y responsabilidad de las vicerrectorías académicas el acompañamiento en el proceso de implementación y la evaluación posterior del modelo integral de gestión de los PPAA y eventos académicos e iniciativas financiadas con Fondos del Sistema, el seguimiento racional del cumplimiento de las estrategias, instrumentos y procedimientos y la presentación de informes e indicadores para la toma de decisiones. Esta evaluación integral debe</p>	<p>ARTÍCULO 8. EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>La evaluación integral de los PPAA, durante todas las fases de su gestión (formulación/aprobación, ejecución/seguimiento, finalización/cierre) tiene como propósito valorar la prioridad, la calidad y la pertinencia de las formulaciones, la efectividad y la sostenibilidad en el cumplimiento de objetivos, actividades y productos formulados.</p> <p>La evaluación la ejecuta y es responsabilidad de las instancias académicas competentes, por medio del consejo respectivo y mediante las estrategias, los instrumentos y los procedimientos aprobados por la Rectoría Adjunta, a propuesta de las vicerrectorías académicas.</p> <p>Las subdirecciones o el vicedecanato de las instancias académicas velan por la presentación, en tiempo, forma y contenido, de los informes de avance y el informe final.</p> <p>Es competencia y responsabilidad de las vicerrectorías académicas el acompañamiento en el proceso de implementación y la evaluación posterior del modelo integral de gestión de los PPAA, el seguimiento al cumplimiento de las estrategias, instrumentos y procedimientos y la presentación de informes e indicadores para la toma de decisiones. Esta evaluación integral debe contemplar entre otros aspectos: la movilización de los conocimientos, la medición</p>

<p>contemplar entre otros aspectos: la movilización de los conocimientos, la medición del impacto, incidencia, el alcance de resultados y costos asociados a los PPAA, la generación de insumos para la toma de decisiones y la redefinición de líneas y acciones de carácter estratégico.</p>	<p>del impacto, incidencia, el alcance de resultados y costos asociados a los PPAA, la generación de insumos para la toma de decisiones y la redefinición de líneas y acciones de carácter estratégico.</p>
<p>Transitorio artículo 11.</p> <p>En un plazo no menor a seis meses, posterior a la aprobación de este reglamento, las vicerrectorías deberán presentar los procedimientos y los instrumentos de evaluación que usarán las instancias académicas. Mientras no se tengan esos insumos se utilizarán los procedimientos e instrumentos vigentes.</p>	<p>SE ELIMINA PORQUE SE INCLUYE EN LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO.</p>
<p>Artículo 12. Conceptualización y vigencia de un programa académico y su articulación con las áreas sustantivas.</p> <p>El programa académico es la integración de proyectos y actividades académicas organizadas por medio de acciones, que se coordinan entre sí, por una misma línea estratégica cuya finalidad es contribuir al logro de una serie de objetivos desde distintas perspectivas, durante un período determinado. Se desarrolla con la integración de al menos tres áreas sustantivas (docencia, investigación, extensión o producción).</p> <p>Tienen una vigencia de cinco años. Puede formularse en fases subsiguientes, con diferentes metas, basadas en los resultados de la evaluación final de la fase anterior, que permitan darles complementariedad y trazabilidad a los alcances dentro de la temática.</p>	<p>ARTÍCULO 9. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UN PROGRAMA ACADÉMICO Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS</p> <p>El programa académico es la integración de proyectos y actividades académicas organizadas por medio de acciones, que se coordinan entre sí por una misma línea estratégica, cuya finalidad es contribuir al logro de una serie de objetivos desde distintas perspectivas, durante un período determinado.</p> <p>Se desarrolla con la integración de al menos dos áreas sustantivas (docencia, investigación, extensión o producción).</p> <p>Se nutre de los aportes generados por al menos dos proyectos o actividades académicas vigentes adscrita desde su formulación para dar origen a productos académicos propios y nuevos proyectos y actividades, con una vigencia de hasta cinco años.</p> <p>Parte de la conformación de un grupo de trabajo con profesionales de distintas disciplinas o especialidades. Debe contar con una estrategia de articulación de su quehacer con actores externos a la universidad.</p> <p>Puede formularse en fases subsiguientes, con diferentes metas, basadas en los resultados de la evaluación final de la fase anterior, que permitan darles complementariedad y trazabilidad a los alcances dentro de la temática.</p>
<p>Artículo 13. Conceptualización y vigencia de un proyecto académico y su articulación con las áreas sustantivas.</p> <p>El proyecto es un conjunto de acciones académicas, ejecutadas de manera sistemática y coordinada, para abordar una temática específica, con el propósito de alcanzar los objetivos, metas e indicadores propuestos y generar conocimiento en un período establecido. Se desarrolla en un área sustantiva específica o puede integrar dos o más áreas sustantivas.</p> <p>Pueden contar con una duración mínima de 1 año y máxima de 3 años, con posibilidad de formularse en fases subsiguientes, con diferentes metas, basadas en los resultados de la evaluación final de la fase anterior, que permitan darles complementariedad y trazabilidad a los alcances dentro de la temática.</p>	<p>ARTÍCULO 10. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UN PROYECTO ACADÉMICO Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS</p> <p>El proyecto es un conjunto de acciones académicas, ejecutadas de manera sistemática y coordinada, para abordar una temática específica, con el propósito de alcanzar los objetivos, metas e indicadores propuestos y generar conocimiento en un período establecido.</p> <p>Se desarrolla en un área sustantiva específica o puede integrar dos o más áreas sustantivas. Puede adscribirse a un programa o desarrollarse de forma independiente.</p> <p>Pueden contar con una duración mínima de 1 año y máxima de 3 años, con posibilidad de reformularse en fases subsiguientes, con diferentes metas fundamentadas en los resultados de la evaluación final de la fase anterior, que permitan darles complementariedad y trazabilidad a los alcances dentro de la temática.</p>

<p>Artículo 14. Conceptualización y vigencia de una actividad académica y su articulación con las áreas sustantivas.</p> <p>Una actividad académica es un conjunto de acciones específicas que conducen al logro de una meta y que favorece el cumplimiento de objetivos, planes de estudio y programas que pueden ejecutarse en forma independiente para atender una demanda interinstitucional. Se desarrolla en un área sustantiva específica o puede integrar dos o más áreas, tales como las que se citan a continuación:</p> <p>a) Puntuales: aquellas que se ejecutan una sola vez, alcanza un producto específico en un tiempo determinado.</p> <p>b) Continuas: se caracterizan por la realización de acciones periódicas dentro de un marco temático delimitado.</p> <p>Tiene una duración máxima de 2 años, en el caso de la actividad puntual, y un máximo de 5 años en el caso de la actividad continua. En el caso de las actividades continuas pueden formularse en fases subsiguientes, con diferentes metas, basadas en los resultados de la evaluación final de la fase anterior, que permitan darles complementariedad y trazabilidad a los alcances dentro de la temática.</p>	<p>ARTÍCULO 11. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS</p> <p>Una actividad académica es un conjunto de acciones específicas que conducen al logro de una meta y que favorece el cumplimiento de objetivos, planes de estudio y programas que pueden ejecutarse en forma independiente para atender una demanda interinstitucional.</p> <p>Se desarrolla en un área sustantiva específica o puede integrar dos o más áreas. Las actividades académicas pueden ser:</p> <p>a) Puntuales: aquellas que se ejecutan una sola vez, alcanza un producto específico en un tiempo determinado. En esta categoría se incluyen, entre otros, los eventos académicos.</p> <p>b) Continuas: se caracterizan por la realización de acciones periódicas dentro de un marco temático delimitado.</p> <p>Tiene una duración máxima de 2 años, en el caso de la actividad puntual, y un máximo de 5 años en el caso de la actividad continua. En el caso de las actividades continuas pueden reformularse en fases subsiguientes, con diferentes metas fundamentadas en los resultados de la evaluación final de la fase anterior, que permitan darles complementariedad y trazabilidad a los alcances dentro de la temática.</p>
	<p>ARTÍCULO 12. EVENTOS ACADÉMICOS</p> <p>Los eventos son actividades (EA) académicas puntuales, que se ejecutan una sola vez y alcanzan un producto específico en un tiempo determinado. Se entiende por evento académico todo tipo de congresos, seminarios, ferias, olimpiadas, conferencias, talleres, encuentros, obras artísticas, simposios y otros similares de naturaleza académica o relacionada con esta.</p> <p>Estos eventos se denominan y codifican en el Sistema de Información Académica como “Eventos Académicos” (EA); corresponderá a la Rectoría Adjunta, a propuesta de las vicerrectorías académicas, establecer las instancias competentes y el procedimiento para su aprobación, ejecución y cierre.”</p>
<p>Artículo 15. Los programas, proyectos y actividades académicas de investigación.</p> <p>Los PPAA de investigación se definen por sus procesos sistemáticos para la generación de nuevos conocimientos teóricos o prácticos en todas las áreas y formas de la experiencia humana que contribuyan al desarrollo sustentable.</p> <p>Se caracterizan por lo siguiente:</p> <p>a) El abordaje del objeto de estudio de una forma innovadora y crítica, de acuerdo con las áreas del conocimiento y de la ciencia en las que se desenvuelve la investigación.</p> <p>b) El planteamiento y justificación del problema es claro, preciso y con sustento bibliográfico.</p>	<p>ARTÍCULO 13. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Los PPAA de investigación se definen por sus procesos sistemáticos para la generación de nuevos conocimientos, teóricos o prácticos, en todas las áreas y formas de la experiencia humana que contribuyan al desarrollo sustentable, considerando los siguientes aspectos:</p> <p>a) El abordaje del objeto de estudio de una forma innovadora y crítica, de acuerdo con las áreas del conocimiento y de la ciencia en las que se desenvuelve la investigación.</p> <p>b) El planteamiento y justificación del problema es claro, preciso y con sustento bibliográfico.</p>

<p>c) Un abordaje metodológico riguroso, sistemático y viable.</p> <p>d) La producción científico-académica que favorezca la ciencia abierta.</p> <p>e) El cumplimiento de los principios éticos de la investigación.</p> <p>f) La especialización disciplinaria o la integración de varias disciplinas de la comunidad científica nacional e internacional, cuando el objeto de estudio lo requiera.</p> <p>g) El fortalecimiento de las capacidades investigativas en la población estudiantil que sean complementarias y afines a su formación profesional.</p> <p>h) El favorecimiento del uso de materiales y métodos ambientalmente sustentables.</p> <p>i) La contribución a las necesidades de desarrollo sustentable del país que favorezca a las poblaciones más vulnerables y la conservación del ambiente.</p>	<p>c) Un abordaje metodológico riguroso, sistemático y viable.</p> <p>d) La producción científico-académica que favorezca la ciencia abierta.</p> <p>e) El cumplimiento de los principios éticos de la investigación, según la normativa vigente nacional e internacional cuando corresponda</p> <p>f) La especialización disciplinaria o abordajes multi, inter o transdisciplinarios de la comunidad científica nacional e internacional, cuando el objeto de estudio lo requiera, o nivel de complejidad del problema de investigación.</p> <p>g) El fortalecimiento de las capacidades investigativas en la población estudiantil que sean complementarias y afines a su formación profesional.</p> <p>h) El favorecimiento del uso de materiales y métodos ambientalmente sustentables.</p> <p>i) La contribución a las necesidades de desarrollo sustentable del país que favorezca a las poblaciones más vulnerables y la conservación del ambiente.</p> <p>j) Demanda un conocimiento lo suficientemente sólido de: la (s) disciplina (s), los métodos y las técnicas con las que usualmente se aborda científicamente el objeto de estudio, así como de la realidad en la que éste se encuentra inmerso.</p> <p>k) La búsqueda de conocimientos que permitan comprender, explicar y predecir los fenómenos naturales, humanos y sociales.</p> <p>l) Su amplia vinculación con la comunidad científica nacional e internacional.</p> <p>m) Su interrelación con la extensión, la docencia y la producción, a las que aporta los conocimientos necesarios para su desarrollo y de las cuales recibe retroalimentación.</p> <p>n) Promueve la sistematización, evaluación y movilización de los resultados. Estos pueden ser directos o indirectos. En el primer caso incluye los bienes, servicios y productos (publicaciones, ponencias, bases de datos, software, tesis, patentes, metodologías, manuales, bitácoras de creación artística o de procesos socio-culturales) que se espera alcanzar. En el segundo caso otros resultados que se pueden derivar posteriormente del proceso investigativo tales como, avance en la línea de investigación, aumento de capacidades, formación y consolidación de redes de cooperación, construcción de cooperación internacional del grupo de ejecutores del proyecto.</p> <p>o) La investigación artística puede considerar:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Abordajes teórico-metodológicos que permitan el desarrollo de lenguajes artísticos a partir de su problematización.
--	--

	<p>ii. Uso de instrumentos, técnicas, tecnologías o lenguajes dis, multi e interdisciplinarios que facilitan la exploración de detonadores creativos y creación de objetos-procesos artísticos y culturales.</p>
<p>Artículo 16. Los programas, proyectos y actividades académicas de extensión.</p> <p>Son procesos conjuntos universidad - sociedad - estado, continuos, dialógicos y planificados, que buscan contribuir a una transformación social en atención a las necesidades, oportunidades y particularidades de las poblaciones y los territorios. Los PPAA con componente de extensión generan conocimiento para la formación integral del personal académico, el estudiantado y las poblaciones interlocutoras.</p> <p>Se caracterizan por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Participación de las poblaciones interlocutoras en la generación de la propuesta y en el desarrollo de las acciones. b) Planteamiento de estrategias participativas, críticas e innovadoras que contribuyan al mejoramiento de vida de las poblaciones interlocutoras y su entorno. c) La participación estudiantil proactiva y significativa en los procesos de extensión que fortalezca sus capacidades en el trabajo con poblaciones interlocutoras, para contribuir en su formación integral y experiencia profesional. d) Fortalece capacidades para la autogestión, las alianzas estratégicas y la conformación de redes entre las poblaciones interlocutoras que contribuyan a la sostenibilidad de las acciones y los procesos una vez finalizada la participación de la Universidad. e) Sistematiza las experiencias, gestiona los conocimientos y las estrategias metodológicas dialógicas utilizadas en el proceso, y rinde cuentas de los resultados y logros con las poblaciones interlocutoras y la comunidad universitaria. 	<p>ARTÍCULO 14. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE EXTENSIÓN</p> <p>Son procesos conjuntos universidad - sociedad - estado, continuos, dialógicos y planificados, que buscan contribuir a una transformación social en atención a las necesidades, oportunidades y particularidades de las poblaciones y los territorios.</p> <p>Los PPAA con componente de extensión generan conocimiento para la formación integral del personal académico, el estudiantado y las poblaciones interlocutoras.</p> <p>Estos procesos consideran los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Participación de las poblaciones interlocutoras en la generación de la propuesta y en el desarrollo de las acciones. b) El abordaje del objeto de estudio desde una perspectiva crítica, reflexiva y propositiva en concordancia con el enfoque de extensión del desarrollo humano sostenible y territorial. c) Planteamiento de estrategias participativas, críticas e innovadoras que contribuyan al mejoramiento de vida de las poblaciones interlocutoras y su entorno. d) El cumplimiento de los principios éticos de la extensión. e) La participación estudiantil proactiva y significativa en los procesos de extensión que fortalezca sus capacidades en el trabajo con poblaciones interlocutoras, para contribuir en su formación integral y experiencia profesional. f) Desarrollar un proceso de extensión, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar. g) Genera producción académica en el marco de la línea editorial de la extensión universitaria. h) Fortalece capacidades para la autogestión, las alianzas estratégicas y la conformación de redes entre las poblaciones interlocutoras que contribuyan a la sostenibilidad de las acciones y los procesos una vez finalizada la participación de la Universidad. i) Diseña estrategias de comunicación, divulgación y difusión en el ámbito universitario, comunitario, regional, nacional e internacional. j) Sistematiza las experiencias, gestiona los conocimientos y las estrategias metodológicas dialógicas utilizadas en el proceso, y rinde cuentas de los resultados y logros con las poblaciones interlocutoras y la comunidad universitaria.

<p>f) Desarrollo de las siguientes características cuando corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La articulación de procesos artísticos y culturales con diversas poblaciones interlocutoras. ii) La apropiación y el empoderamiento de los conocimientos, las acciones y los procesos emprendidos por parte de las poblaciones interlocutoras. 	<p>k) Desarrollo de las siguientes características cuando corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La articulación de procesos artísticos y culturales con diversas poblaciones interlocutoras. ii) La apropiación y el empoderamiento de los conocimientos, las acciones y los procesos emprendidos por parte de las poblaciones interlocutoras.
<p>Artículo 17. Los programas, proyectos y actividades académicas de docencia.</p> <p>Son iniciativas formuladas con la finalidad de coadyuvar con el mejoramiento continuo de la docencia en sus distintas formas. Su incidencia se materializa y se manifiesta en el estudiantado, el personal académico, el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como en las estrategias de evaluación, los recursos didácticos y tecnológicos empleados en los distintos espacios de aprendizaje en el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional y en el sistema educativo nacional.</p> <p>Los PPAA de Docencia en el proceso de enseñanza aprendizaje se caracterizan por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La pertinencia y el aseguramiento de la calidad de la oferta académica. b) La generación y actualización de teorías, métodos, modelos y enfoques de enseñanza-aprendizaje. c) La renovación permanente de estrategias y técnicas de evaluación de los aprendizajes. d) La innovación constante de recursos didácticos y tecnológicos que estimulen la permanencia y el éxito del estudiantado en las carreras ofrecidas por la institución. e) La incorporación de las experiencias y saberes construidos en los PPAA en los planes de estudio. f) El impulso a la flexibilización del quehacer docente y curricular. g) La promoción de la internacionalización del quehacer docente y del currículo. <p>Los PPAA de Docencia en el proceso de formación del estudiantado se caracterizan por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El desarrollo y el fortalecimiento de habilidades blandas del estudiantado de la institución y del sistema educativo llevado a la práctica en distintos espacios áulicos. b) El fomento de la construcción de conocimientos disciplinares y multidisciplinarios del estudiantado de la institución y del sistema educativo llevado a la práctica en distintos espacios áulicos. 	<p>ARTÍCULO 15. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE DOCENCIA</p> <p>Son iniciativas formuladas con la finalidad de coadyuvar con el mejoramiento continuo de la docencia en sus distintas formas. Su incidencia se materializa y se manifiesta en el estudiantado, el personal académico, el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como en las estrategias de evaluación, los recursos didácticos y tecnológicos empleados en los distintos espacios de aprendizaje en el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional y en el sistema educativo nacional.</p> <p>Los PPAA de Docencia en el proceso de enseñanza aprendizaje se incluyen los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La pertinencia y el aseguramiento de la calidad de la oferta académica. b) La generación y actualización de teorías, métodos, modelos y enfoques de enseñanza-aprendizaje. c) La renovación permanente de estrategias y técnicas de evaluación de los aprendizajes. d) La innovación constante de recursos didácticos y tecnológicos que estimulen la permanencia y el éxito del estudiantado en las carreras ofrecidas por la institución. e) La incorporación de las experiencias y saberes construidos en los PPAA en los planes de estudio. f) El impulso a la flexibilización del quehacer docente y curricular. g) La promoción de la internacionalización del quehacer docente y del currículo. <p>Los PPAA de Docencia en el proceso de formación del estudiantado se caracterizan por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El desarrollo y el fortalecimiento de habilidades blandas del estudiantado de la institución y del sistema educativo llevado a la práctica en distintos espacios áulicos. b) El fomento de la construcción de conocimientos disciplinares y multidisciplinarios del estudiantado de la institución y del sistema educativo llevado a la práctica en distintos espacios áulicos.

<p>c) El apoyo y el respaldo al estudiantado para la realización de la práctica profesional supervisada y del trabajo final de graduación en sus diferentes modalidades.</p> <p>d) El desarrollo y el fortalecimiento de capacidades en las personas egresadas de la Universidad Nacional.</p> <p>Los PPAA de Docencia en el proceso de formación del personal académico se caracterizan por lo siguiente:</p> <p>a) El desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades del personal académico de la Universidad en el ejercicio de la docencia.</p> <p>b) El desarrollo y el fortalecimiento de habilidades blandas del personal académico.</p> <p>c) La incorporación de saberes no formales en los procesos de enseñanza-aprendizaje.</p>	<p>c) El apoyo y el respaldo al estudiantado para la realización de la práctica profesional supervisada y del trabajo final de graduación en sus diferentes modalidades.</p> <p>d) El desarrollo y el fortalecimiento de capacidades en las personas egresadas de la Universidad Nacional.</p> <p>Los PPAA de Docencia en el proceso de formación del personal académico se caracterizan por lo siguiente:</p> <p>a) El desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades del personal académico de la Universidad en el ejercicio de la docencia.</p> <p>b) El desarrollo y el fortalecimiento de habilidades blandas del personal académico.</p> <p>c) La incorporación de saberes no formales en los procesos de enseñanza-aprendizaje.</p>
<p>Artículo 18. Los programas, proyectos y actividades académicas de producción.</p> <p>La producción universitaria entendida como la divulgación de los resultados de procesos de investigación, docencia y extensión, en forma impresa, electrónica o virtual, en medios de carácter académico con reconocimiento tanto nacional como internacional; comprende tres formas distintas de acuerdo con su función académica:</p> <p>a) La producción científica: comprende dos aspectos, el primero, los productos específicos de distinta índole resultado de la actividad académica; el segundo, la retroalimentación y la trascendencia que genera dicha producción. Se caracteriza por lo siguiente:</p> <p>i) Desarrollar un proceso de investigación, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar.</p> <p>ii) Presentar un producto ante la sociedad como artículo científico, textos de divulgación, libros o capítulos de libros, patentes, desarrollo de software, entre otros.</p> <p>iii) Sistematizar las fases constructivas del producto desde diversos formatos.</p> <p>iv) Contribuir con el desarrollo del ámbito científico nacional e internacional.</p> <p>b) La producción social y cultural: aplicada a procesos globales, comprende la aplicación y la vinculación práctica y sistemática de la producción académica a distintos ámbitos de la sociedad. Se caracteriza por lo siguiente:</p> <p>i) Desarrollar un proceso de investigación, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar.</p>	<p>ARTÍCULO 16. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PRODUCCIÓN</p> <p>La producción universitaria comprende tres formas distintas de acuerdo con su función académica:</p> <p>a) La producción científica: comprende dos aspectos, el primero, los productos específicos de distinta índole resultado de la actividad académica; el segundo, la retroalimentación y la trascendencia que genera dicha producción.</p> <p>Se caracteriza por lo siguiente:</p> <p>i) Desarrollar un proceso de investigación, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar.</p> <p>ii) Presentar un producto ante la sociedad como artículo científico, textos de divulgación, libros o capítulos de libros, patentes, desarrollo de software, entre otros.</p> <p>iii) Sistematizar las fases constructivas del producto desde diversos formatos.</p> <p>iv) Contribuir con el desarrollo del ámbito científico nacional e internacional.</p> <p>b) La producción social y cultural: aplicada a procesos globales, comprende la aplicación y la vinculación práctica y sistemática de la producción académica a distintos ámbitos de la sociedad.</p> <p>Se caracteriza por lo siguiente:</p> <p>i) Desarrollar un proceso de investigación, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar.</p>

<p>ii) Presentar un producto ante la sociedad como ensayos, reseñas, capítulos de libros, libros y compilación de libros, traducciones técnicas, bancos y bases de datos, entre otras.</p> <p>iii) Sistematizar las fases constructivas del producto artístico o cultural desde diversos formatos.</p> <p>iv) Contribuir con el desarrollo del ámbito cultural y artístico nacional e internacional.</p> <p>c) La producción artística: Son procesos académicos que investigan, exploran, crean y socializan productos artísticos y culturales, a fin de difundir el quehacer sustantivo de la Universidad, para asegurar que la sociedad goce de bienes culturales, materiales e inmateriales, como derecho humano fundamental. Se caracteriza por lo siguiente:</p> <p>i) Desarrollar un proceso de investigación, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar.</p> <p>ii) Presentar un producto ante la sociedad, ya sea artístico o cultural (obra artística, plástica, musical, danza, teatro, programas de radio y televisión, guiones técnicos, entre otros).</p> <p>iii) Sistematizar las fases constructivas del producto desde diversos formatos.</p> <p>iv) Contribuir con el desarrollo del ámbito cultural y social nacional e internacional.</p>	<p>ii) Presentar un producto ante la sociedad como ensayos, reseñas, capítulos de libros, libros y compilación de libros, traducciones técnicas, bancos y bases de datos, entre otras.</p> <p>iii) Sistematizar las fases constructivas del producto artístico o cultural desde diversos formatos.</p> <p>iv) Contribuir con el desarrollo del ámbito cultural y artístico nacional e internacional.</p> <p>c) La producción artística: Son procesos académicos que investigan, exploran, crean y socializan productos artísticos y culturales, a fin de difundir el quehacer sustantivo de la Universidad, para asegurar que la sociedad goce de bienes culturales, materiales e inmateriales, como derecho humano fundamental.</p> <p>Se caracteriza por lo siguiente:</p> <p>i) Desarrollar un proceso de investigación, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar.</p> <p>ii) Presentar un producto ante la sociedad, ya sea artístico o cultural (obra artística, plástica, musical, danza, teatro, programas de radio y televisión, guiones técnicos, entre otros).</p> <p>iii) Sistematizar las fases constructivas del producto desde diversos formatos.</p> <p>iv) Contribuir con el desarrollo del ámbito cultural y social nacional e internacional.</p>
<p>Transitorio al artículo 18.</p> <p>En un plazo perentorio y antes de la entrada en vigor de este reglamento, el Área de Planificación, en coordinación con el Programa de Gestión Financiera deberá realizar los cambios a la estructura presupuestaria de la institución para visualizar la producción artística.</p>	<p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 16</p> <p>Antes de la entrada en vigor de este reglamento, el Área de Planificación, en coordinación con el Programa de Gestión Financiera deberá realizar los cambios a la estructura presupuestaria de la Institución para visualizar la producción artística.</p>
<p>Artículo 19. Los programas, proyectos y actividades académicas integrados.</p> <p>Se considera PPAA integrado aquel que articula e incorpora sistemática y explícitamente al menos dos de las cuatro áreas de la acción sustantiva, en el que una de las áreas es seleccionada por el responsable como mayor componente, debe reflejarse en sus objetivos, indicadores de logro y productos.</p> <p>Deben plantear estrategias de articulación entre ellas, de manera que demuestre la complementariedad de las características de investigación, extensión, docencia y producción. Además, de definir objetivos, acciones y metodologías que promuevan y posibiliten relaciones de interdependencia y de retroalimentación de las áreas académicas que lo conforman.</p>	<p>ARTÍCULO 17. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS INTEGRADOS</p> <p>Se considera PPAA integrado aquel que articula e incorpora sistemática y explícitamente al menos dos de las áreas de la acción sustantiva.</p> <p>Deben plantear estrategias de articulación entre ellas, de manera que demuestre la complementariedad de las características de investigación, extensión, docencia y producción.</p>
<p>Artículo 20. Prohibición de formular, aprobar y ejecutar los Programas, Proyectos y Actividades Académicas cuyo alcance constituyen actividades ordinarias de la unidad o la</p>	<p>ARTÍCULO 18. PROHIBICIONES PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p>

<p>organización de otras actividades institucionales reguladas por normativa.</p> <p>Se establecen las siguientes prohibiciones:</p> <p>a) Las modalidades de PPAA reguladas en este capítulo no pueden utilizarse para la ejecución de actividades ordinarias de las instancias académicas como la atención de comisiones curriculares, atención de trabajos finales de graduación, reconocimiento y equiparación de grados y títulos, seguimientos de graduados y, sistematización y producción didáctica, ni como actividades propias de la gestión académica-administrativa.</p> <p>b) Tampoco pueden ser utilizados para administrar revistas, laboratorios, estaciones, colegios humanísticos, científicos y otras actividades institucionales permanentes que se organizan y gestionan por la normativa aprobada para tal efecto.</p> <p>c) No formarán parte de estas prohibiciones aquellas actividades académicas que por sus características requieren ser planteadas como PPAA para su implementación y que así sean consideradas estratégicas por las instancias académicas.</p>	<p>Se establecen las siguientes prohibiciones para formular, aprobar y ejecutar como programas, proyectos y actividades académicas las actividades ordinarias de la unidad, centro, sede o sección regional reguladas por otra normativa:</p> <p>a) Las modalidades de PPAA reguladas en este capítulo no pueden utilizarse para la ejecución de actividades ordinarias de las instancias académicas como la atención de comisiones curriculares, atención de trabajos finales de graduación, reconocimiento y equiparación de grados y títulos, seguimientos de graduados y, sistematización y producción didáctica propias de los cursos, ni como actividades propias de la gestión académica-administrativa.</p> <p>b) Tampoco pueden ser utilizados para gestionar revistas, laboratorios, estaciones, colegios humanísticos, científicos y otras formas de acción sustantiva, en el entendido que requieren una gestión diferenciada a la descrita en el presente reglamento.</p> <p>c) No formarán parte de estas prohibiciones aquellas actividades académicas que por sus características requieren ser planteadas como PPAA para su implementación y que sean consideradas estratégicas por las instancias académicas.</p>
<p>Transitorio al artículo 20.</p> <p>El inciso a) entrará a regir un año después de la publicación de este reglamento en la <i>UNA-GACETA</i>. Para ello se requiere un proceso de revisión y depuración de los PPAA incluidos en la prohibición para que se lleve a cabo su modificación o cierre de este.</p> <p>El inciso b) entrará a regir a partir del plazo de un año de que se aprueben los modelos y las normativas que regularán las revistas, los laboratorios, las estaciones, los colegios humanísticos, científicos y otras actividades permanentes que se gestionan en la universidad bajo otras normas. Mientras no se tenga esta normativa aprobada, se seguirá administrando como un PPAA.</p>	<p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18</p> <p>El inciso a) entrará a regir un año después de la publicación de este reglamento en la <i>UNA-GACETA</i>. Para ello se requiere un proceso de revisión y depuración de los PPAA incluidos en la prohibición para que se lleve a cabo su modificación o cierre.</p> <p>El inciso b) entrará a regir a partir de la aprobación de los modelos y las normativas que regularán las revistas, los laboratorios, las estaciones, los colegios humanísticos, científicos y otras actividades permanentes que se gestionan en la universidad bajo otras normas. Mientras no se tenga esta normativa aprobada, se seguirá administrando como un PPAA.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS UNIVERSITARIAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS UNIVERSITARIAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p>
<p>Artículo 21. Competencias y responsabilidades del Consejo Académico</p> <p>El Consejo Académico en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos, Actividades Académicas, así como de los eventos tiene las siguientes competencias y responsabilidades:</p> <p>a) Aprobar, modificar y derogar el reglamento.</p> <p>b) Avalar el modelo de evaluación de los PPAA, las iniciativas académicas financiadas con Fondos del Sistema de Conare y los Eventos Académicos y del sistema de gestión de los PPAA en general, presentado por las vicerrectorías académicas para que</p>	<p>ARTÍCULO 19. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO</p> <p>El Consaca en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tiene las siguientes competencias y responsabilidades:</p> <p>a) Aprobar, modificar y derogar el presente reglamento.</p> <p>b) Avalar el modelo de gestión de los PPAA, presentado por la Rectoría Adjunta, a propuesta de las vicerrectorías académicas.</p>

<p>sea operacionalizado mediante las estrategias y los instrumentos que definirán las vicerrectorías académicas y que será aprobado y publicado por la Rectoría Adjunta.</p> <p>c) Conocer y pronunciarse sobre los informes de evaluación y seguimiento de la gestión integral de los PPAA a niveles institucionales, elaborados y presentados anualmente por las vicerrectorías académicas, para coadyuvar en la toma de decisiones estratégicas en esta materia y modificaciones a este reglamento.</p> <p>d) Aprobar áreas estratégicas académicas institucionales o emergentes que orienten la formulación y aprobación de los PPAA.</p> <p>e) Aprobar los mecanismos que permitan promover, integrar y coordinar el quehacer académico de los PPAA.</p> <p>f) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.</p>	<p>c) Conocer y pronunciarse sobre los informes de evaluación de la gestión de los PPAA, presentados anualmente por las vicerrectorías académicas.</p> <p>d) Aprobar la normativa que permitan promover, integrar y coordinar el quehacer académico de los PPAA.</p> <p>e) Estimular e incentivar la ejecución de PPAA multidisciplinarios e interdisciplinarios, así como los interinstancias académicas.</p> <p>f) Aprobación de los reglamentos o lineamientos de los fondos concursables.</p> <p>g) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.</p>
	<p>ARTÍCULO 20. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA RECTORÍA ADJUNTA</p> <p>La Rectoría Adjunta en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tiene las siguientes competencias y responsabilidades:</p> <p>a) Aprobar y publicar los procedimientos e instrumentos para la gestión de los PPAA que posibilita la implementación de este reglamento, a propuesta de las vicerrectorías académicas.</p> <p>b) Presentar a consideración de Consaca el modelo de gestión de PPAA, así como sus actualizaciones mediante la articulación del trabajo con las vicerrectorías académicas.</p>
<p>Artículo 22. Competencias y responsabilidades de las vicerrectorías académicas</p> <p>Las vicerrectorías académicas en el proceso de gestión de los programas, proyectos y actividades académicas, iniciativas financiadas con Fondos del Sistema de Conare y otros eventos tienen las siguientes competencias y responsabilidades:</p> <p>a) Diseñar y proponer para aval del Consejo Académico (Consaca) el modelo de evaluación de los PPAA y del sistema de gestión de los PPAA en su totalidad, que se usará como base para la formulación de las estrategias, instrumentos y procedimientos. Asimismo, los criterios y los enfoques de acuerdo con cada área de la acción sustantiva y del sistema en general.</p> <p>b) Generar mecanismos de gestión de los PPAA que promuevan, integren y coordinen el quehacer académico y el mejoramiento continuo en concordancia con la planificación estratégica de las instancias ejecutoras.</p>	<p>ARTÍCULO 21. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS</p> <p>Las vicerrectorías académicas en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tienen las siguientes competencias y responsabilidades:</p> <p>a) Diseñar y proponer para aval del Consaca el modelo de evaluación de los PPAA y del sistema de gestión de los PPAA en su totalidad, que se usará como base para la formulación de las estrategias, instrumentos y procedimientos. Asimismo, los criterios y los enfoques de acuerdo con cada área de la acción sustantiva y del sistema en general.</p> <p>b) Generar mecanismos de gestión de los PPAA a nivel institucional, que promuevan, integren y coordinen el quehacer académico y el mejoramiento continuo en concordancia con la planificación estratégica de la institución.</p>

<p>c) Definir los criterios e indicadores que deben cumplir los PPAA para asegurar la presencia de una modalidad de acción sustantiva o más de una de ellas.</p> <p>d) Asesorar a las instancias ejecutoras y personas académicas en todas las etapas y procesos transversales de la gestión académica de los PPAA.</p> <p>e) Evaluar y presentar ante Consaca y los consejos de facultades, centros, sedes y secciones regionales el sistema integral de evaluación de la gestión académica de los PPAA para la toma de decisiones y mejoras estratégicas.</p> <p>f) Definir la estrategia de comunicación de los resultados obtenidos en la ejecución de los PPAA, en coordinación con las dependencias universitarias correspondientes.</p> <p>g) Dar seguimiento a la aplicación de estrategias, instrumentos y procedimientos; informar sobre los hallazgos encontrados para la mejora continua, e informar a quien ejerce como superior jerárquico competente, en el caso de encontrar indicios sobre incumplimientos graves que generen responsabilidad administrativa y disciplinaria.</p> <p>h) Contar con un banco de evaluadores externos a la institución, creado a partir de necesidades y solicitudes de las unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales.</p> <p>i) Crear estrategias, incentivos no económicos, reconocimientos y eventualmente el pago de ayudas económicas para estimular la participación de evaluadores externos para la evaluación de los PPAA.</p> <p>j) Crear fondos e incentivos no económicos y proponer incentivos presupuestarios para fomentar la ejecución de PPAA interdisciplinarios e interinstancias académicas.</p> <p>k) Asesorar a las autoridades y el personal académico para el cumplimiento de las leyes y las disposiciones internas en la ejecución de investigaciones biomédicas en seres humanos, investigaciones que involucren acceso a recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad e investigaciones que tengan</p>	<p>c) Asesorar a las instancias ejecutoras y personas académicas en todas las etapas y procesos transversales de la gestión académica de los PPAA.</p> <p>d) Evaluar y presentar ante Consaca y los consejos de facultades, centros, sedes y secciones regionales el sistema integral de evaluación de la gestión académica de los PPAA para la toma de decisiones y mejoras estratégicas.</p> <p>e) Emitir un dictamen que incluya el criterio asesor y la evaluación externa de las propuestas e informes finales de PPAA.</p> <p>f) Realizar la evaluación posterior y gestión de los resultados de los PPAA, que involucran: acciones estratégicas para la movilización de conocimientos, medición del impacto, incidencia, alcance de resultados y costos asociados a los PPAA. Asimismo, la generación de insumos para la toma de decisiones, y la redefinición de líneas y acciones de carácter estratégico.</p> <p>g) Definir la estrategia de comunicación institucional de los resultados obtenidos en la ejecución de los PPAA, en coordinación con las dependencias universitarias correspondientes.</p> <p>h) Dar seguimiento a la aplicación de estrategias, instrumentos y procedimientos; informar sobre los hallazgos encontrados para la mejora continua, e informar a quien ejerce como superior jerárquico competente, en el caso de encontrar indicios sobre incumplimientos graves que generen responsabilidad administrativa y disciplinaria.</p> <p>i) Contar con un banco de evaluadores externos a la institución, creado a partir de una articulación de la información que tienen las diferentes instancias académicas. Este instrumento será de consulta facultativa.</p> <p>j) Conocer los informes y asesorar al Consaca sobre la ejecución de los PPAA financiados con fondos concursables.</p>
---	---

<p>por objeto la experimentación en animales, y dar seguimiento al cumplimiento de estas.</p> <p>l) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias</p>	<p>k) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.</p>
<p>Artículo 23. Competencias y responsabilidades de los consejos de facultades y centros que tienen unidades académicas adscritas.</p> <p>Los consejos de las facultades y centros que tienen adscritas unidades académicas en el proceso de gestión de los PPAA y otros eventos tienen las siguientes competencias y responsabilidades:</p> <p>a) Refrendar la aprobación, la modificación y el cierre de los PPAA a partir de las decisiones del consejo de la unidad titular, en los términos, las condiciones y los procedimientos de este reglamento.</p> <p>b) Garantizar que las nuevas propuestas de programas y proyectos académicos estén acordes con la planificación estratégica de su instancia.</p> <p>c) Analizar y pronunciarse sobre los resultados de la evaluación del sistema integral de gestión de los PPAA de su facultad o centro e institucional, presentados por las vicerrectorías académicas, y utilizarlos como insumos para la aprobación de decisiones académicas propias de su facultad o centro en la gestión de PPAA.</p> <p>d) Aprobar criterios generales vinculantes para la gestión de los PPAA de su facultad o centro que coadyuven a su pertinencia, calidad, articulación y sostenibilidad financiera propios de su ámbito de acción y que no vulneren o contradigan este reglamento, ni los criterios ni los procedimientos definidos por la Rectoría Adjunta a nivel institucional.</p> <p>e) Establecer instrucciones dirigidas al mejoramiento de la gestión y la calidad de los resultados de los PPAA.</p> <p>f) Definir estrategias de articulación del quehacer de los PPAA de su ámbito de competencia.</p>	<p>ARTÍCULO 22. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y CENTROS QUE TIENEN UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS</p> <p>Los consejos de las facultades y centros que tienen adscritas unidades académicas en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tienen las siguientes competencias y responsabilidades:</p> <p>a) Refrendar la aprobación, la modificación, informes de avance, las solicitudes de prórroga, las suspensiones y el cierre de los PPAA a partir de las decisiones del consejo de la instancia académica, en los términos, las condiciones y los procedimientos de este reglamento.</p> <p>b) Refrendar la aprobación, la modificación, los informes de avance, las solicitudes de prórroga, las suspensiones y el cierre de PPAA interinstancias académicas, únicamente en el caso de la instancia titular, y comunicar a las otras instancias participantes.</p> <p>c) Refrendar las modificaciones al presupuesto laboral cuando sean mayores al 50%. En el caso de las modificaciones al presupuesto laboral menores al 50% y las modificaciones al presupuesto de operación y de inversión, no se requiere refrendo.</p> <p>d) Garantizar que las nuevas propuestas de programas y proyectos académicos estén acordes con la planificación estratégica de su instancia.</p> <p>e) Analizar y pronunciarse sobre los resultados de la evaluación de gestión de los PPAA de su facultad o centro e institucional, presentados por las vicerrectorías académicas, y utilizarlos como insumos para la aprobación de decisiones académicas propias de su facultad o centro en la gestión de PPAA.</p> <p>f) Establecer disposiciones dirigidas al mejoramiento de la gestión y la calidad de los resultados de los PPAA.</p> <p>g) Definir estrategias de articulación del quehacer de los PPAA de su ámbito de competencia.</p> <p>h) Definir, en caso de que se presenten incumplimientos en la ejecución de un PPAA, si este se modifica, se suspende o se</p>

<p>g) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.</p>	<p>cierra antes de la fecha ordinaria de conclusión y trasladar el asunto al superior jerárquico para la respectiva investigación.</p> <p>i) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.</p>
<p>Artículo 24. Competencias y responsabilidades de quien ejerce los vicedecanatos de facultades y centros que tienen adscritas unidades académicas.</p> <p>Los vicedecanatos que tienen adscritas unidades académicas en el proceso de gestión de los PPAA y así como eventos académicos tienen las siguientes competencias y responsabilidades:</p> <p>a) Conducir el proceso de formulación, evaluación, seguimiento y cierre de los PPAA propuestos por el personal académico de las unidades académicas adscritas a su instancia.</p> <p>b) Favorecer la articulación de los PPAA entre las diversas unidades y otras facultades, centros, sedes o actores externos a la universidad.</p> <p>c) Apoyar a las vicerrectorías académicas en la ejecución de la estrategia de comunicación de los resultados obtenidos en la ejecución de los PPAA.</p> <p>d) Velar por la ejecución de este reglamento, las estrategias, los instrumentos y los procedimientos establecidos institucionalmente y los criterios generales vinculantes aprobados por las instancias académicas correspondientes, dirigidas al mejoramiento de la gestión y la calidad de los resultados de los PPAA.</p> <p>e) Solicitar a las vicerrectorías académicas el asesoramiento en cualquier etapa del proceso de gestión de los PPAA, como un medio para garantizar el cumplimiento de los criterios y los procedimientos establecidos por estas.</p> <p>f) Participar y presidir las comisiones evaluadoras de PPAA reguladas por este reglamento con la finalidad de emitir observaciones y recomendaciones para la aprobación y la finalización de programas y proyectos académicos.</p> <p>g) Participar y presidir, cuando corresponda, las comisiones para la gestión de PPAA interinstancias académicas constituidas para dictaminar las solicitudes de modificación, suspensión y prórrogas antes de ser presentadas al consejo de la unidad titular para su aprobación.</p>	<p>ARTÍCULO 23. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJERCEN LOS VICEDECANATOS DE FACULTADES Y CENTROS QUE TIENEN ADSCRITAS UNIDADES ACADÉMICAS</p> <p>Los vicedecanatos que tienen adscritas unidades académicas tienen las siguientes competencias y responsabilidades:</p> <p>a) Conducir el proceso de formulación, evaluación, seguimiento y cierre de los PPAA propuestos por el personal académico de las unidades académicas adscritas a su instancia.</p> <p>b) Favorecer la articulación de los PPAA entre las diversas unidades y otras facultades, centros, sedes o actores externos a la universidad.</p> <p>c) Apoyar a las vicerrectorías académicas en la ejecución de la estrategia de comunicación de los resultados obtenidos en la ejecución de los PPAA.</p> <p>d) Velar por la ejecución de este reglamento, las estrategias, los instrumentos y los procedimientos establecidos institucionalmente y los criterios generales vinculantes aprobados por las instancias correspondientes, dirigidas al mejoramiento de la gestión y la calidad de los resultados de los PPAA.</p> <p>e) Dar seguimiento constante a la ejecución de los PPAA y velar por la presentación de los informes de avance. En caso de tener evidencias de incumplimientos en la ejecución de un PPAA, debe presentar un informe al consejo de la instancia competente y ante quien ejerce como superior jerárquico del personal académico involucrado para que se tomen las medidas correctivas correspondientes.</p> <p>f) Solicitar a las vicerrectorías académicas el asesoramiento en cualquier fase del proceso de gestión de los PPAA, como un medio para garantizar el cumplimiento de los criterios y los procedimientos establecidos por estas.</p>

<p>h) Activar en el Sistema de Información Académica, una vez aprobados y refrendados (cuando corresponda) los siguientes movimientos de los PPAA como requisito para su ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Nuevos PPAA. ii) Modificaciones de PPAA. iii) Suspensiones de PPAA. iv) Prórrogas de PPAA. v) Cierre de PPAA. <p>i) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias</p>	<p>g) Formalizar la activación en el Sistema de Información Académica (SIA), una vez aprobados y refrendados, cuando corresponda, de los siguientes movimientos de los PPAA, como requisito para su ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Nuevos PPAA. ii) Modificaciones de PPAA. iii) Suspensiones de PPAA. iv) Prórrogas de PPAA. v) Cierre de PPAA. <p>h) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.</p>
<p>Artículo 25. Competencias y responsabilidades de los consejos de unidades académicas, sede y sección regional y del Centro de Estudios Generales.</p> <p>Los consejos de instancias académicas en el proceso de gestión de los PPAA, iniciativas financiadas con fondos del sistema de Conare, y así como otros eventos académicos tienen las siguientes competencias y responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Implementar tanto los criterios generales aprobados por el consejo de facultad, centro o sede y sección regional, así como las decisiones y las políticas estratégicas definidas por la Asamblea de Unidad, cuando estén debidamente aprobadas y dirigidas al mejoramiento de la gestión y calidad de los resultados de los PPAA. b) Velar por que los PPAA que se ejecutan en su instancia académica cumplan con los criterios establecidos por este reglamento, en el título primero, artículo 7. c) Aprobar o rechazar las nuevas propuestas de PPAA adscritos a su instancia académica o de la cual es la instancia académica titular, en concordancia con este reglamento, las estrategias, los instrumentos y los procedimientos establecidos a nivel institucional, los criterios generales de su instancia académica y la planificación estratégica. Para ello tomará en cuenta las recomendaciones de la Comisión Evaluadora y en caso de que se separe de la recomendación debe justificar expresamente los motivos en el acuerdo. d) Aprobar la participación de su unidad y los términos de esta, en las nuevas propuestas de PPAA interinstancias académicas, en las cuales no es unidad titular. 	<p>ARTÍCULO 24. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS DE UNIDADES ACADÉMICAS, SEDE Y SECCIÓN REGIONAL Y DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES</p> <p>Los consejos de instancias académicas en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tienen las siguientes competencias y responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Velar porque los PPAA que se ejecutan en su instancia académica cumplan con los criterios establecidos por este reglamento, en el título primero, artículo 6. b) Aprobar o rechazar las nuevas propuestas de PPAA adscritos a su instancia académica, en concordancia con este reglamento, las estrategias, los instrumentos y los procedimientos establecidos a nivel institucional, los criterios generales de su instancia académica, la planificación estratégica, y el dictamen asesor de las vicerrectorías académicas. c) Aprobar el presupuesto laboral, de operación e inversión que se destinará para la ejecución del PPAA de su instancia académica. d) Velar porque durante la ejecución del PPAA se mantenga la asignación original de presupuesto que permite su ejecución, salvo que se hayan aprobado modificaciones que justifiquen los cambios. e) Decidir sobre el traslado del presupuesto laboral, de operación e inversión, en caso de cierre del PPAA, de conformidad con los procedimientos aprobados al respecto.

<p>e) Conocer el grado de avance de los PPAA en ejecución, adscritos a su instancia académica o de la cual es la instancia académica titular, a partir de los informes de avance presentados por el personal académico, en los cuales se emite un criterio sobre los resultados. En caso de que dicho avance no cumpla con los indicadores de logro establecidos en el PPAA, el consejo actuará de acuerdo con la reglamentación vigente.</p> <p>f) Aprobar o rechazar las solicitudes de modificación de los PPAA adscritos a su unidad o de los cuales dicha instancia académica es la titular.</p> <p>g) Evaluar, aprobar o rechazar el informe final de los PPAA adscritos a su instancia o de los cuales es la instancia titular, a partir de la presentación del informe final del PPAA presentado por el personal académico. Para ello considerará las recomendaciones de la Comisión Evaluadora y en caso de que se separe de estas debe justificar expresamente los motivos en el acuerdo.</p> <p>h) Solicitar a quien ejerce como superior jerárquico competente la apertura de los procesos disciplinarios conducentes para definir la eventual responsabilidad del personal académico, administrativo o estudiantil que participó en la ejecución de los PPAA cuando existan elementos suficientes que evidencien posibles incumplimientos de sus obligaciones con la institución.</p> <p>i) Velar porque durante la ejecución del PPAA se mantenga la asignación original de presupuesto que permite su ejecución, salvo que se hayan aprobado modificaciones que justifiquen los cambios.</p> <p>j) Velar por la complementariedad e incidencia de los PPAA en los planes de estudio de la unidad.</p> <p>k) Verificar la participación estudiantil efectiva en los PPAA.</p> <p>l) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.</p>	<p>f) Aprobar el grado de avance de los PPAA en ejecución, adscritos a su instancia académica a partir del análisis de los informes presentados por el personal académico, en los cuales se emite un criterio sobre los resultados. En caso de que dicho avance no cumpla con los indicadores de logro establecidos en el PPAA, el consejo actuará de acuerdo con la reglamentación vigente. En el caso de los PPAA interinstancias académicas, el informe de avance será evaluado únicamente por la instancia titular.</p> <p>g) Aprobar o rechazar las solicitudes de modificación de los PPAA en los cuales es la instancia académica titular. Si la modificación corresponde al presupuesto y este pertenece a una instancia participante, solamente se presenta ante dicha instancia para su aprobación. El acuerdo respectivo se comunicará a todas las instancias involucradas, debiendo tramitar el refrendo la unidad a la cual pertenezca el presupuesto; salvo que implique la modificación del alcance, en cuyo caso se tramitará conforme lo dispuesto en la normativa aplicable.</p> <p>h) Aprobar o rechazar las suspensiones y las solicitudes de prórroga de los PPAA en los cuales es la instancia académica titular.</p> <p>i) Evaluar, aprobar o rechazar el informe final de los PPAA adscritos a su instancia académica, tomando en consideración el dictamen asesor de las vicerrectorías académicas..</p> <p>j) Solicitar a quien ejerce como superior jerárquico competente la apertura de los procedimientos disciplinarios conducentes para definir la eventual responsabilidad del personal académico, administrativo o estudiantil que participó en la ejecución de los PPAA cuando existan elementos suficientes que evidencien posibles incumplimientos de sus obligaciones con la institución.</p> <p>k) Velar por la complementariedad e incidencia de los PPAA en los planes de estudio de la unidad.</p> <p>l) Verificar la participación estudiantil efectiva en los PPAA.</p> <p>m) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.</p>
<p>Artículo 26. Competencias y responsabilidades de quienes ejercen las subdirecciones y los vicedecanatos de secciones regionales y las subdirecciones de unidades académicas.</p> <p>Las competencias y responsabilidades son las siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJERCEN LAS SUBDIRECCIONES DE SECCIONES REGIONALES Y UNIDADES ACADÉMICAS Y LOS VICEDECANATOS DE SEDES REGIONALES Y CENTROS</p>

<ul style="list-style-type: none"> a) Conducir la formulación, la evaluación y el seguimiento de los PPAA, según la normativa establecida en este reglamento, así como con los instrumentos y los procedimientos de gestión aprobados y publicados por la Rectoría Adjunta. b) Verificar que los PPAA que se implementen, estén alineados con los planes estratégicos de su instancia académica. c) Coordinar con las vicerrectorías académicas, el asesoramiento necesario durante la gestión y el seguimiento de los PPAA, adscritos a su instancia académica. d) Presidir las sesiones de análisis para la formulación de nuevas propuestas e informes finales de los PPAA, adscritos a su instancia académica, en las cuales se verifiquen que las recomendaciones emitidas sean incorporadas en el documento, previo a la presentación ante el consejo de su instancia académica para su cierre definitivo. e) Mantener una comunicación activa con las personas responsables y participantes de los PPAA de su instancia académica y atender en forma oportuna cualquier eventualidad en su desarrollo. f) Evaluar los informes de avance anuales e informes finales que presentan los responsables de los PPAA y pronunciarse ante el consejo de su instancia académica para su aval definitivo o aplicación de la normativa disciplinaria correspondiente cuando sea procedente. g) Fomentar la participación estudiantil en el quehacer de los PPAA de su instancia académica y verificar que se realicen las gestiones en las instancias correspondientes para que estos reciban oportunamente los incentivos necesarios para su desarrollo. h) Participar, cuando corresponda, en las comisiones para la gestión de PPAA interinstancias académicas constituidas para dictaminar las solicitudes de modificación, suspensión y prórroga antes de ser presentadas al consejo de la instancia académica titular para su aprobación. i) Coordinar el apoyo administrativo necesario para que el personal académico participante en los PPAA cuente oportunamente con lo requerido para una eficiente gestión de las actividades programadas, así como para el cumplimiento de los objetivos propuestos. j) Coordinar, cuando corresponda, los procesos de gestión de PPAA interinstancias, sedes y secciones regionales con quienes ejercer las subdirecciones y los vicedecanatos participantes. k) Verificar que todas las acciones del ciclo de gestión del PPAA adscritos a su instancia académica sean ingresadas en el SIA, de tal forma que el sistema esté permanentemente actualizado y una vez que haya finalizado, realizar el cierre respectivo en el sistema. 	<p>Las competencias y responsabilidades de quienes ejercen las subdirecciones de secciones regionales y unidades académicas y los vicedecanatos de sedes regionales y centros son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Verificar que los PPAA que se implementen estén alineados con los planes estratégicos de su instancia académica. b) Coordinar con las vicerrectorías académicas, el asesoramiento necesario durante la gestión y el seguimiento de los PPAA, adscritos a su instancia académica. c) Solicitar a las vicerrectorías académicas un dictamen que incluya el criterio asesor y la evaluación externa de las propuestas e informes finales de PPAA, el cual debe ser tomado en consideración para la evaluación respectiva d) Dar seguimiento a la gestión de los programas, proyectos y actividades de su instancia académica, manteniendo una comunicación activa con las personas responsables y participantes de los PPAA de su instancia académica y atendiendo en forma oportuna cualquier eventualidad en su desarrollo. e) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa universitaria y evaluar los informes de avance anuales e informes finales que presentan los responsables de los PPAA y pronunciarse ante el consejo de su instancia académica para su aval definitivo o aplicación de la normativa disciplinaria correspondiente cuando sea procedente. En caso de suspensiones, temporales o definitivas, o solicitudes de prórroga; deberá revisar el informe de lo actuado o solicitud, según corresponda, presentado por el responsable del PPAA, para constatar el cumplimiento de los requisitos normativos y proceder a tramitar su aprobación ante la instancia competente. De lo contrario, será devuelto para que se subsanen los defectos u omisiones. f) Fomentar la participación estudiantil en el quehacer de los PPAA de su instancia académica y verificar que se realicen las gestiones en las instancias correspondientes para que estos reciban oportunamente los incentivos necesarios para su desarrollo. g) Participar o presidir, cuando corresponda, en las reuniones para la gestión de PPAA interinstancias académicas. h) Coordinar el apoyo administrativo necesario para que el personal académico participante en los PPAA cuente oportunamente con lo requerido para una eficiente gestión de las actividades programadas, así como para el cumplimiento de los objetivos propuestos. i) Velar porque la formulación y el desarrollo de los PPAA cumplan con los principios y los fines de la Universidad Nacional, así como con las políticas de inclusión, diversidad, igualdad y equidad de género vigentes.
---	--

<p>l) Elaborar un expediente para cada PPAA de su instancia académica y mantenerlo actualizado y foliado con información pertinente sobre su formulación, minutas de sesiones de análisis, informes de avances, informe final, acuerdos y avales de modificaciones, así como cualquier otra información que se considere atinente a su desarrollo.</p> <p>m) Velar porque en la formulación y el desarrollo de los PPAA cumplan con los principios y los fines de la Universidad Nacional, así como con las políticas de inclusión, diversidad, igualdad y equidad de género vigentes.</p> <p>n) Verificar que aquellos PPAA que impliquen investigación biomédica en materia de salud con seres humanos; investigación y uso de los recursos de la biodiversidad, acceso a recursos genéticos en territorios indígenas y al conocimiento tradicional asociado, y uso, cuidado, tenencia, producción y experimentación con animales, cumplan con los procedimientos de las instancias gestoras de las normativas relacionadas para obtener los permisos necesarios.</p> <p>o) Otras que el consejo de su instancia académica someta a su consideración y que sean propias de su competencia en relación con la gestión de los PPAA.</p>	<p>j) Verificar que los PPAA que se formulen, estén alineados con los planes estratégicos de su instancia académica, las políticas, lineamientos y normativa universitaria, así como la normativa nacional que resulte aplicable a su ejecución.</p> <p>k) Formalizar la activación en el Sistema de Información Académica (SIA), una vez aprobados y refrendados, cuando corresponda, de los siguientes movimientos de los PPAA, como requisito para su ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Nuevos PPAA. ii) Modificaciones de PPAA. iii) Suspensiones de PPAA. iv) Prórrogas de PPAA. v) Cierre de PPAA. <p>l) Otras que el consejo de su instancia académica someta a su consideración y que sean propias de su competencia en relación con la gestión de los PPAA.</p> <p>Serán competencias exclusivas de los vicedecanos:</p> <p>a) Conducir la formulación, la evaluación y el seguimiento de los PPAA, según la normativa establecida en este reglamento, así como con los instrumentos y los procedimientos de gestión aprobados y publicados por la Rectoría Adjunta.</p> <p>b) Coordinar, cuando corresponda, los procesos de gestión de PPAA interinstancias.</p> <p>c) Verificar que todas las acciones del ciclo de gestión del PPAA adscritos a su instancia académica sean ingresadas en el SIA, de tal forma que el sistema esté permanentemente actualizado y una vez que haya finalizado, realizar el cierre respectivo en el sistema.</p>
<p>Artículo 27. Competencias y responsabilidades de los decanos, directores de unidades académicas y directores de secciones regionales.</p> <p>El director de la instancia académica, director de Sección Regional, decano de las Sedes Regionales o decano del CEG, tienen las siguientes competencias y responsabilidades:</p> <p>a) Ejecutar las investigaciones preliminares o procedimientos necesarios para definir y establecer la responsabilidad disciplinaria y los eventuales daños y perjuicios de los académicos responsables y participantes de PPAA (académicos y administrativos), cuando existan indicios suficientes de posibles incumplimientos a sus obligaciones y la normativa vigente.</p> <p>b) Ejecutar las investigaciones preliminares o procedimientos necesarios para definir y establecer la responsabilidad disciplinaria de la población estudiantil que participa en la ejecución de PPAA, cuando existan indicios suficientes de posibles incumplimientos a sus obligaciones y la normativa vigente.</p>	<p>ARTÍCULO 26. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DECANOS, DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS Y DIRECTORES DE SECCIONES REGIONALES</p> <p>El director de la instancia académica, director de Sección Regional, decano de las Sedes Regionales o decano del CEG, tienen las siguientes competencias y responsabilidades:</p> <p>a) Ejecutar las investigaciones preliminares o procedimientos necesarios para definir y establecer la responsabilidad disciplinaria y los eventuales daños y perjuicios cometidos por los académicos responsables y participantes de PPAA (académicos y administrativos), cuando existan evidencias suficientes de posibles incumplimientos a sus obligaciones y la normativa vigente.</p> <p>b) Ejecutar las investigaciones preliminares o procedimientos necesarios para definir y establecer la responsabilidad disciplinaria de la población estudiantil que participa en la ejecución de PPAA, cuando existan indicios suficientes de posibles incumplimientos a sus obligaciones y la normativa vigente.</p>

<p>c) Dar un seguimiento integral a las competencias y las responsabilidades en la gestión de los PPAA de sus subdirecciones y vicedecanatos, según corresponda. Asimismo, dirigir la ejecución y evaluación de los PPAA de la unidad en sus diversas modalidades, según la normativa vigente y la planificación estratégica institucional.</p> <p>d) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.</p>	<p>c) Dar un seguimiento integral a las competencias y las responsabilidades en la gestión de los PPAA de sus subdirecciones y vicedecanatos, según corresponda. Asimismo, dirigir la ejecución y evaluación de los PPAA de la unidad en sus diversas modalidades, según la normativa vigente y la planificación estratégica institucional.</p> <p>d) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">PERSONAL UNIVERSITARIO Y DEL ESTUDIANTADO QUE PARTICIPA EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS. SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL UNIVERSITARIO Y DEL ESTUDIANTADO QUE PARTICIPA EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS.</p>
<p>Artículo 28. Personal universitario que puede formular y ejecutar los Programas, Proyectos y Actividades Académicas y la participación del resto de la comunidad universitaria.</p> <p>El personal académico de la universidad que presta sus servicios en instancias académicas está facultado para formular y ejecutar los PPAA. Adicional a lo anterior, el consejo de la instancia académica podrá, de acuerdo con las posibilidades existentes, asignar personal administrativo-técnico o profesional, para que coadyuve en la ejecución de la acción sustantiva.</p>	<p>ARTÍCULO 27. PERSONAL UNIVERSITARIO QUE PUEDE FORMULAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LA PARTICIPACIÓN DEL RESTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</p> <p>El personal académico de la universidad que presta sus servicios en instancias académicas está facultado para formular y ejecutar los PPAA. Adicional a lo anterior, el consejo de la instancia académica podrá, de acuerdo con las posibilidades existentes, asignar personal administrativo-técnico o profesional, para que coadyuve en la ejecución de la acción sustantiva.</p>
<p>Artículo 29. Funciones de los responsables de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas</p> <p>El responsable debe cumplir con las siguientes funciones:</p> <p>a) Dar seguimiento a la ejecución de los PPAA.</p> <p>b) Supervisar la correcta ejecución de las competencias y las responsabilidades de los académicos y administrativos participantes y población estudiantil asignada, de la presentación de los informes de avance.</p> <p>c) Solicitar modificaciones, prórrogas y suspensiones.</p> <p>d) Gestionar la inclusión en el SIA del personal académico y la participación estudiantil.</p> <p>e) Informar a quien ejerce como superior jerárquico del incumplimiento de las obligaciones de los académicos, administrativos y estudiantes participantes.</p> <p>f) Presentar el informe final y realizar las gestiones del cierre.</p> <p>g) Otras acciones derivadas de las anteriores.</p>	<p>ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>El responsable debe cumplir con las siguientes funciones:</p> <p>a) Dar seguimiento a la ejecución de los PPAA.</p> <p>b) Supervisar la correcta ejecución de las competencias y las responsabilidades de los académicos y administrativos participantes y población estudiantil asignada.</p> <p>c) Solicitar modificaciones, prórrogas y suspensiones.</p> <p>d) Gestionar la inclusión en el SIA del personal académico y la participación estudiantil.</p> <p>e) Informar a quien ejerce como superior jerárquico del incumplimiento de las obligaciones de los académicos, administrativos y estudiantes participantes.</p> <p>f) Presentar los informes de avance, el informe final y realizar las gestiones del cierre.</p> <p>g) Otras acciones derivadas de las anteriores.</p>
<p>Artículo 30. Derechos del personal académico responsable y que participa en la gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</p> <p>Además de las responsabilidades indicadas en el artículo anterior para el personal académico responsable de un PPAA, el personal académico durante el proceso de gestión de los PPAA y otros eventos tienen los siguientes derechos:</p>	<p>ARTÍCULO 29. DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO RESPONSABLE Y QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>El personal académico responsable y participante de un PPAA, durante el proceso de gestión tiene los siguientes derechos:</p>

<ul style="list-style-type: none"> a) Formular nuevas propuestas de PPAA en concordancia con la planificación estratégica, la normativa universitaria y los criterios generales debidamente aprobados por su consejo de facultad o centro y las políticas de la instancia académica cuando corresponda. b) Ejecutar y concluir los PPAA, según la formulación aprobada. c) Solicitar y recibir la asesoría requerida durante el proceso de gestión de los PPAA por parte de quienes ejercen subdirecciones, vicedecanatos y vicerrectorías académicas. d) Participar con voz y sin voto en las sesiones de análisis de las nuevas propuestas y evaluación final de los PPAA bajo su responsabilidad. Deberá retirarse al momento de la deliberación y toma de la recomendación respectiva. e) Conocer los resultados del proceso de evaluación de los PPAA. f) Recibir apoyo, asesoría y acompañamiento de la institución en la gestión de recursos para sus PPAA. g) Disponer, en forma responsable y razonable, de los recursos presupuestarios aprobados para la ejecución y buena marcha de sus PPAA. h) Formular y presentar para aprobación debidamente fundamentada y según los instrumentos y los procedimientos institucionales las modificaciones, prórrogas o suspensión de los PPAA bajo su responsabilidad. i) Articular su quehacer académico con actores internos o externos como medio para potenciar el trabajo colaborativo. j) Ejercer el derecho recursivo ante las instancias correspondientes, cuando las decisiones tomadas contengan elementos que presuponan violan la normativa o son arbitrarios. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Formular nuevas propuestas de PPAA en concordancia con la planificación estratégica, la normativa universitaria y los criterios generales debidamente aprobados por su consejo de facultad o centro y las políticas de la instancia académica cuando corresponda. b) Ejecutar y concluir los PPAA, según la formulación aprobada. c) Solicitar y recibir la asesoría requerida durante el proceso de gestión de los PPAA por parte de quienes ejercen subdirecciones, vicedecanatos y vicerrectorías académicas. d) Conocer los resultados del proceso de evaluación de los PPAA. e) Recibir apoyo, asesoría y acompañamiento de la institución en la gestión de recursos para sus PPAA. f) Disponer, en forma responsable y razonable, de los recursos presupuestarios aprobados para la ejecución y buena marcha de sus PPAA. g) Formular y presentar para aprobación debidamente fundamentada y según los instrumentos y los procedimientos institucionales las modificaciones, prórrogas o suspensión de los PPAA bajo su responsabilidad. h) Articular su quehacer académico con actores internos o externos como medio para potenciar el trabajo colaborativo. i) Establecer alianzas estratégicas que posibiliten procesos de trabajo conjunto para la ejecución del PPAA.
<p>Artículo 31. Deberes del personal académico que participa en la gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</p> <p>Además de las responsabilidades que el personal académico asume como responsable de un PPAA, indicadas en el artículo 30 anterior, durante el proceso de gestión tiene los siguientes deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar ante las instancias correspondientes las solicitudes de modificación, prórroga y suspensión, los informes de avance y el informe final, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario universitario, en la forma y con el contenido establecido institucionalmente, que permitan valorar el grado de cumplimiento de objetivos, actividades e indicadores de logro y resultados. 	<p>ARTÍCULO 30. DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO RESPONSABLE Y QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>El personal académico responsable y que participa en los PPAA asume los siguientes deberes durante el proceso de gestión:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar ante la subdirección o el vicedecanato, las solicitudes de modificación, prórroga y suspensión, los informes de avance y el informe final, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario universitario, en la forma y con el contenido establecido institucionalmente, que permitan valorar el grado de cumplimiento de objetivos, actividades e indicadores de logro y resultados. En el caso de los PPAA interinstancias académicas, el informe de avance se presentará únicamente ante la instancia titular.

<ul style="list-style-type: none"> b) Participar en la sesión de análisis de las nuevas propuestas y la evaluación de los PPAA bajo su responsabilidad. c) En caso de PPAA interdisciplinarios, evidenciar la integración de las disciplinas en los informes de avance y final. d) Rendir cuentas sobre la ejecución del PPAA aprobado a las instancias universitarias pertinentes, cuando sea requerido, así como a la comunidad universitaria, poblaciones, sectores beneficiarios y público en general. e) Presentar un informe de lo actuado a las instancias correspondientes en caso de que finalice de manera anticipada la participación de la persona responsable o de quienes participan en el proyecto. f) Atender las observaciones que surjan de los procesos de evaluación y justificar las que no sean consideradas. g) Ejecutar adecuada y responsablemente los recursos asignados al PPAA. h) Divulgar los resultados de sus PPAA en los espacios que para ello se promuevan y convoquen en el ámbito nacional e internacional. i) Cumplir con las disposiciones establecidas institucionalmente en relación con los derechos de propiedad intelectual de la institución, el personal académico y la población estudiantil que participa en el PPAA. j) Cumplir con las disposiciones normativas institucionales y de las instancias correspondiente sobre la ejecución de PPAA. k) Incorporar, visibilizar, promover y reconocer la participación estudiantil en la ejecución del PPAA y en la publicación y la divulgación de los resultados. l) Reconocer las labores encomendadas y las realizadas por el estudiantado participante mediante la valoración y la certificación de sus aportes. m) Cumplir los requisitos establecidos en las leyes y las disposiciones internas que regulan las investigaciones biomédicas en seres humanos, investigaciones que involucren acceso a recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad e investigaciones que tengan por objeto la experimentación en animales. n) Incluir en el SIA todas las acciones, las decisiones y los acuerdos relacionados con su gestión universitaria. 	<ul style="list-style-type: none"> b) En caso de PPAA interdisciplinarios, evidenciar la integración de las disciplinas en los informes de avance y final. c) Rendir cuentas sobre la ejecución del PPAA aprobado a las instancias universitarias pertinentes, cuando sea requerido, así como a la comunidad universitaria, poblaciones, sectores beneficiarios y público en general. d) Presentar un informe de lo actuado a las instancias correspondientes en caso de que finalice de manera anticipada la participación de la persona responsable o de quienes participan en el proyecto. e) Atender las observaciones y recomendaciones derivadas de los procesos de evaluación desarrollados en las distintas fases de gestión de PPAA y justificar en caso de no incorporarlas. f) Ejecutar adecuada y responsablemente los recursos asignados al PPAA. g) Divulgar los resultados de sus PPAA en los espacios que para ello se promuevan y convoquen en el ámbito nacional e internacional, incluyendo la población meta, cuando corresponda. h) Cumplir con las disposiciones establecidas institucionalmente en relación con los derechos de propiedad intelectual de la institución, el personal académico y la población estudiantil que participa en el PPAA. i) Cumplir con las disposiciones emanadas de las políticas, lineamientos y normativa universitaria, así como la nacional que resulte aplicable a la ejecución de los PPAA. j) Incorporar, visibilizar, promover y reconocer la participación estudiantil en la ejecución del PPAA.
<p>Artículo 32. Derechos y deberes del personal administrativo de servicios de apoyo a la academia que participa en la gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</p>	<p>ARTÍCULO 31. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE APOYO A LA ACADEMIA QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p>

<p>En el supuesto que el consejo de la instancia académica competente apruebe la asignación de personal administrativo, técnico o profesional, de servicios de apoyo a la academia en un PPAA, este tiene el deber de cumplir con todas las obligaciones que le asigne la persona académica responsable, para el buen cumplimiento del PPAA, que sean acordes a su perfil y al alcance del PPAA. Además, tienen derecho a contar con las condiciones para ejecutar sus obligaciones y que se reconozca el trabajo ejecutado.</p>	<p>En el supuesto que el consejo de la instancia académica competente apruebe la asignación temporal de personal administrativo, técnico o profesional, de servicios de apoyo a la academia en un PPAA, este tiene el deber de cumplir con todas las obligaciones que le asigne la persona académica responsable, para el buen cumplimiento del PPAA, que sean acordes a su perfil y al alcance del PPAA. Además, tienen derecho a contar con los recursos y las condiciones para ejecutar sus obligaciones y que se reconozca el trabajo ejecutado.</p>
<p>Artículo 33. Derechos de la población estudiantil participante en los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</p> <p>Durante el proceso de gestión de los PPAA y otros eventos la población estudiantil tiene los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Participar en actividades sustantivas de la ejecución del PPAA con la supervisión, guía y acompañamiento del personal académico responsable o participante. b) Contar con una certificación incluida en su historial académico donde conste su participación en el PPAA. c) Respeto y reconocimiento a sus derechos de propiedad intelectual producto de sus aportes académicos en la publicación y la divulgación de los resultados. d) Recibir procesos de inducción y capacitación durante su participación en los PPAA. e) Recibir los recursos necesarios y posibles para su adecuada participación en el PPAA. f) Conocer y tener acceso a los sistemas de información para ubicar las propuestas y los PPAA existentes a nivel de las instancias académicas que le permita identificar aquellos que son acordes a su proceso de formación y, por ende, en los cuales podrá solicitar su participación. g) No ser afectados en el desarrollo de sus prácticas profesionales o trabajos finales de graduación, en caso de que el PPAA se suspenda o cierre en forma anticipada. 	<p>ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>Durante el proceso de gestión de los PPAA y otros eventos la población estudiantil tiene los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Participar en actividades sustantivas de la ejecución del PPAA con la supervisión, guía y acompañamiento del personal académico responsable o participante. Dichas actividades deben ser atinentes al nivel académico del estudiante. b) Contar con una certificación incluida en su historial académico donde conste su participación en el PPAA. c) Obtener respeto y reconocimiento a sus derechos de propiedad intelectual producto de sus aportes académicos en la publicación y la divulgación de los resultados. d) Recibir procesos de inducción y capacitación durante su participación en los PPAA. e) Recibir los recursos necesarios y posibles para su adecuada participación en el PPAA. f) Conocer y tener acceso a los sistemas de información para ubicar el resumen de los PPAA existentes a nivel de las instancias académicas, que le permita identificar aquellos que son acordes a su proceso de formación y, por ende, en los cuales podrá solicitar su participación.
<p>Artículo 34. Deberes de la población estudiantil participante en los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</p> <p>Durante el proceso de gestión de los PPAA y otros eventos la población estudiantil tiene los siguientes deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir con las tareas asignadas y la presentación de informes a la persona académica responsable o participante del PPAA, según corresponda. b) Utilizar adecuadamente los recursos institucionales. 	<p>ARTÍCULO 33. DEBERES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>Durante el proceso de gestión de los PPAA y otros eventos la población estudiantil tiene los siguientes deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir con las tareas asignadas y la presentación de informes a la persona académica responsable o participante del PPAA, según corresponda. b) Utilizar adecuadamente los recursos institucionales.

<p>c) Cumplir con las disposiciones establecidas institucionalmente en relación con los derechos de propiedad intelectual y la normativa nacional e institucional que regule aspectos relacionados con la ejecución de PPAA.</p>	<p>c) Cumplir con las disposiciones emanadas de las políticas, reglamentos, lineamientos y cualquier otra normativa universitaria o nacional que resulte aplicable a la ejecución de los PPAA.</p>
<p>TÍTULO SEGUNDO LAS FASES DE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO DE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p>
<p>Artículo 35. Fases de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</p> <p>La gestión de los PPAA se compone de las siguientes fases:</p> <p>a) Formulación y aprobación. b) Ejecución y seguimiento. c) Conclusión y cierre.</p> <p>Las fases de la gestión de los PPAA tienen especificaciones diferentes, las cuales se establecen en los siguientes capítulos, si el PPAA se ejecuta en una sola instancia académica (unidad académica, sedes o secciones regional o en el CEG) o si se ejecuta con la participación de varias instancias académicas, para este último se utilizará el término "PPAA interinstancias académicas".</p>	<p>ARTÍCULO 34. FASES DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>La gestión de los PPAA se compone de las siguientes fases:</p> <p>a) Formulación y aprobación. b) Ejecución y seguimiento. c) Conclusión y cierre.</p> <p>Las fases de la gestión de los PPAA tienen especificaciones diferentes, las cuales se establecen en los siguientes capítulos, si el PPAA se ejecuta en una sola instancia académica (unidad académica, sedes o secciones regional o en el CEG) o si se ejecuta con la participación de varias instancias académicas, para este último se utilizará el término "PPAA interinstancias académicas".</p>
<p>Artículo 58. Comisiones para la gestión de PPAA interinstancias académicas.</p> <p>Se crean las comisiones para la gestión de PPAA interinstancias académicas con el objetivo de garantizar la participación de todas las instancias involucradas y facilitar y agilizar la toma de decisiones únicamente en la estructura de gobernanza de la instancia académica titular.</p> <p>Las comisiones tienen la misma integración indicada en este reglamento, artículo 56, inciso b), sin la participación de las personas internas y externas.</p> <p>Las comisiones se reunirán en forma presencial o virtual con la participación de todos sus integrantes y por medio de votación por mayoría absoluta (más de la mitad de los integrantes) elabora un dictamen que será enviado únicamente al consejo de la instancia titular para aprobación o rechazo y refrendo cuando corresponda. A los consejos de las demás instancias participantes se remitirá copia del dictamen para información.</p> <p>Las reuniones de las comisiones serán únicamente en los supuestos contemplados en este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 35. SOBRE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES INTERINSTANCIAS ACADÉMICAS</p> <p>Para la gestión de PPAA interinstancias y garantizar la participación de todas ellas, la subdirección o vicedecanato, según corresponda, de la instancia titular, emitirá un criterio en consulta con las instancias participantes, el que será presentado a los respectivos consejos para la emisión del acuerdo que corresponda.</p>
<p>CAPÍTULO I FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p>	<p>CAPÍTULO I FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p>
<p>Artículo 36. Fase de formulación y aprobación de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</p> <p>La fase de formulación y aprobación de un PPAA incluye las siguientes etapas:</p> <p>a) Planificación y formulación del PPAA. b) Evaluación de la formulación. c) Aprobación del PPAA.</p>	<p>ARTÍCULO 36. FASE DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN</p> <p>La fase de formulación y aprobación de un PPAA incluye las siguientes etapas:</p> <p>a) Planificación y formulación. b) Evaluación de la formulación. c) Aprobación o improbación.</p>

<p>d) Refrendo del programa y proyecto, únicamente cuando se ejecutan en unidades académicas adscritas a un centro o facultad o si la unidad titular está adscrita a un centro o facultad.</p> <p>e) Activación en el SIA.</p>	<p>d) Refrendo, cuando corresponda.</p> <p>La formulación de los PPAA debe considerar normativa nacional e institucional, la planificación estratégica que orienta el quehacer de la acción sustantiva de las instancias académicas, los instrumentos y los criterios que regulan aspectos relacionados con esta fase.</p> <p>En esta fase se realiza la evaluación de la formulación, la cual estará basada en indicadores y criterios definidos institucionalmente.</p>
<p>Artículo 37. Planificación y formulación de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</p> <p>La planificación y la formulación de los PPAA debe considerar las líneas estratégicas que orientan el quehacer de la acción sustantiva, la planificación estratégica de las instancias ejecutoras, el cumplimiento de la normativa nacional, las estrategias, instrumentos y procedimientos institucionales, los criterios debidamente definidos por los consejos de las instancias académicas y las políticas de las unidades académicas, que regulan aspectos relacionados con la formulación y aprobación del PPAA, según corresponda.</p>	<p>SE ELIMINA</p>
<p>Artículo 38. Asignación de carga académica para la ejecución de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</p> <p>La asignación de la carga académica y la cantidad de plazas para contratación a plazo fijo del personal académico que ejecutará los PPAA debe quedar expresamente contemplada en la formulación y la aprobación del PPAA.</p> <p>La asignación debe ser racional y acorde con el alcance y la complejidad del PPAA y responder a criterios estandarizados establecidos en el Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas.</p> <p>La carga académica de un propietario o una persona contratada a plazo fijo en un PPAA debe ser analizada en forma integral (docencia y PPAA) con el fin de garantizar que dispone del tiempo suficiente para atender asambleas, reuniones, comisiones y capacitación para la gestión integral de la instancia académica.</p>	<p>ARTÍCULO 37. ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>La asignación de la carga académica y la cantidad de plazas para contratación a plazo fijo del personal académico que ejecutará los PPAA debe quedar expresamente contemplada en la formulación y la aprobación del PPAA.</p> <p>La asignación debe ser racional y acorde con el alcance y la complejidad del PPAA y responder a criterios estandarizados establecidos en el Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas.</p> <p>La carga académica de un propietario o una persona contratada a plazo fijo en un PPAA debe ser analizada en forma integral (docencia y PPAA) con el fin de garantizar que dispone del tiempo suficiente para atender asambleas, reuniones, comisiones y capacitación para la gestión integral de la instancia académica.</p>
<p>Transitorio al artículo 38</p> <p>Los criterios estandarizados para la asignación de carga académica en PPAA, indicados en artículo 38, el párrafo segundo, entrarán a regir cuando sea aprobado y establecido en el Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas.</p>	<p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 37</p> <p>La elaboración de una propuesta de los criterios estandarizados para la asignación de carga académica en PPAA, indicados en artículo 37, párrafo segundo; se delega a las vicerrectorías académicas, quienes la presentarán en un plazo que no exceda los seis meses después de la entrada en vigor del presente reglamento.</p> <p>Una vez recibida la propuesta, Consaca aprobará dichos criterios, en un plazo no mayor a seis meses, los cuales entrarán a regir cuando sean aprobados e incluidos por el Consejo Universitario, en el Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas del Personal Académico en Propiedad.</p>
<p>Artículo 39. Evaluación de la propuesta de un nuevo Programa, Proyectos y Actividad Académica.</p>	<p>SE ELIMINA</p>

<p>En los plazos, forma y contenido regulado institucionalmente el personal académico formula la propuesta de PPAA y la presenta a la subdirección o el vicedecanato en la cual estará adscrita.</p> <p>La subdirección o el vicedecanato realizará la revisión formal de la propuesta. Si cumple con las normas y los criterios institucionales, la presenta a la Comisión Evaluadora. En caso de que no cumpla con los requisitos, la devolverá al académico proponente para que se subsanen los defectos y las omisiones encontradas, en un plazo específico. La evaluación por la Comisión Evaluadora se realizará de conformidad con lo regulado en el capítulo I del título tercero de este reglamento.</p> <p>En el supuesto de PPAA interinstancias académicas la propuesta la presenta a la subdirección o el vicedecanato de todas las instancias académicas participantes y de la instancia titular. En la propuesta obligatoriamente se debe indicar la instancia académica que se propone sea la titular.</p> <p>La subdirección o el vicedecanato de la instancia académica titular realiza la revisión formal de la propuesta y cuando corresponda, convoca a la Comisión Evaluadora con participación de todas las instancias involucradas.</p>	
<p>Artículo 40. Aprobación de un nuevo Programa, Proyecto y Actividad Académica.</p> <p>Una vez que la subdirección o el vicedecanato competente cuenta con la recomendación de la Comisión Evaluadora y en los plazos establecidos por el calendario institucional, la presenta al consejo o los consejos competentes para su análisis y decisión:</p> <p>a) En el supuesto de un PPAA que se ejecuta en una única instancia académica, el consejo toma el acuerdo de aprobación o no aprobación, previa verificación del cumplimiento de las normas institucionales. En caso de no aprobarse la propuesta, el acuerdo deberá incluir los motivos y debe ser comunicado al académico proponente.</p> <p>b) En el supuesto de un PPAA interinstancias académicas, los consejos de las instancias participantes deben tomar un acuerdo en el cual conste su anuencia de participar en el PPAA interinstancias académicas, acepta los términos de la formulación, la definición de la unidad titular y define su aporte presupuestario.</p> <p>Una vez que la subdirección o el vicedecanato -según corresponda- de la instancia titular cuenta con todos los acuerdos favorables de las instancias participantes, presenta la propuesta al consejo de la unidad titular para aprobación o rechazo.</p> <p>Al momento de la aprobación del PPAA, el consejo debe verificar el cumplimiento de las normas institucionales.</p> <p>En caso de no aprobarse la propuesta por uno o varios consejos de las unidades participantes, la persona académica responsable junto con la subdirección o el vicedecanato de la instancia titular puede realizar ajustes con las instancias que sí</p>	<p>SE ELIMINA.Y SE INCLUYE EN LAS COMPETENCIAS DE SUBDIRECCIÓN Y VICEDECANOS. (I PÁRRAFO)</p> <p>DE LOS INCISOS A Y B SE RECOMIENDA SU INCLUSIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS.</p>

<p>manifestaron su anuencia y continuar con el proceso de aprobación o pueden archivar la propuesta.</p> <p>En caso de la no aprobación del PPAA interinstancias académicas por la unidad titular, se debe justificar el acuerdo y se comunicará a la persona académica responsable y todas las instancias participantes.</p>	
<p>Artículo 41. Formulación del presupuesto en Programas, Proyectos y Actividades Académicas interinstancias académicas.</p> <p>La formulación y la aprobación del presupuesto de los PPAA interinstancias académicas se realiza mediante acuerdo de consejo, en el cual se define el presupuesto laboral, operación e inversión de su unidad que se destinará a la ejecución del PPAA interinstancias académica. El presupuesto se mantiene en el POA de la unidad participante.</p> <p>En este supuesto las modificaciones de presupuesto deben ser presentadas por la persona responsable del PPAA, la subdirección de la instancia titular y aprobadas por el consejo de la unidad dueña del presupuesto. Si la modificación presupuestaria implica modificación del alcance, se requiere primero del acuerdo de modificación del alcance, por parte de la instancia titular y, posteriormente, el acuerdo de modificación del presupuesto por la instancia participante.</p> <p>Las contrataciones laborales deben ser solicitadas por la persona académica responsable del PPAA con el aval de la subdirección o el vicedecanato de la instancia titular, ante el consejo de la unidad participante; la aprobación solamente la realiza el consejo de la unidad dueña del presupuesto, con copia a todas las instancias participantes.</p>	<p>PRIMER PÁRRAFO SE TRASLADA A COMPETENCIAS DE CONSEJO DE UNIDAD Y LOS DEMÁS PÁRRAFOS ES PROCEDIMENTAL.</p>
<p>Artículo 42. Refrendo y activación del nuevo Programa, Proyectos y Actividad Académica.</p> <p>El refrendo y activación de un nuevo PPAA se ejecuta bajo las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez aprobado el nuevo PPAA en la instancia académica competente, se procede con su refrendo y, posteriormente, su activación en el SIA para que pueda iniciar su ejecución en los plazos establecidos. El refrendo o no refrendo de un programa o proyecto es competencia de los consejos de facultad o centro, únicamente, en el caso de unidades académicas adscritas a facultades y centros. En este caso solamente cuando se emita el refrendo, corresponderá activar su ejecución en el SIA. En el caso de programas o proyectos interinstancias académicas, el refrendo o no refrendo solamente procede y es emitido por el consejo de la facultad o centro de la unidad titular si es una instancia académica adscrita a un centro o facultad. Únicamente en el caso de que se emita el refrendo, corresponderá activar su ejecución en el SIA, por autoridad competente de la instancia titular. Si la instancia titular es una sede o sección regional o el CEG no se requiere refrendo y una vez que se tiene 	<p>SE ELIMINA PORQUE SE ENCUENTRA EN LAS COMPETENCIAS DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD, CENTROS, SEDES Y SECCIONES REGIONALES.</p>

<p>la aprobación por parte del consejo de la instancia académica titular, procede a la activación de PPAA en el SIA.</p> <p>d) En el caso de actividades académicas, en ningún supuesto requiere de refrendo.</p> <p>e) Una vez que se cuenta con la aprobación del consejo de la instancia académica o del consejo de la instancia académica titular, en el caso de actividades académicas interinstancias académicas, se procederá con su activación en el SIA.</p>	
	<p>CAPÍTULO II EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p>
<p>Artículo 43. Fase de ejecución y seguimiento.</p> <p>La ejecución y el seguimiento de los PPAA contempla el desarrollo de las acciones establecidas, en la forma y los plazos aprobados; el monitoreo para el logro de los productos o resultados comprometidos. Además, considera las modificaciones que surjan durante su periodo de vigencia, la rendición de cuentas para su evaluación parcial y los planes remediales orientados a nivelar la programación inicial de actividades, en caso de ser requerido.</p>	<p>ARTÍCULO 38. FASE DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO</p> <p>La ejecución y el seguimiento de los PPAA contempla el desarrollo de las acciones establecidas, en la forma y los plazos aprobados; el seguimiento para el logro de los productos o resultados comprometidos. Además, considera las modificaciones que surjan durante su periodo de vigencia, la rendición de cuentas para su evaluación parcial y los ajustes orientados a nivelar la programación inicial de actividades, en caso de ser requerido.</p>
<p>Artículo 44. Seguimiento de la ejecución de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas por el responsable, los participantes y las autoridades.</p> <p>Los académicos responsables de la ejecución de los PPAA deben ejecutar las acciones aprobadas en los plazos y los términos establecidos en la formulación. Debe rendir cuentas en forma permanente ante la subdirección o el vicedecanato de las instancias de adscripción, presentar los informes de avance en la forma y los plazos establecidos por la normativa y solicitar las modificaciones, las prórrogas y las suspensiones en caso de imprevistos durante la ejecución del PPAA.</p> <p>Las subdirecciones y los vicedecanatos de las instancias académicas son los responsables de dar seguimiento constante a la ejecución de los PPAA y velar por la presentación de los informes de avance. Además, en caso de tener indicios objetivos de inconvenientes en la ejecución de un PPAA, debe presentar un informe al consejo de la instancia competente y ante quien ejerce como superior jerárquico del personal académico involucrado para que se tomen las medidas correctivas correspondientes.</p> <p>En el caso de los consejos, sea por la presentación del informe de avance o por informes puntuales de la subdirección, debe definir si el PPAA se modifica, suspende o procede a su cierre antes de la fecha ordinaria de conclusión.</p> <p>En el caso de quien ejerce como superior jerárquico, sea a solicitud del consejo respectivo, producto de los resultados de los informes de avance, o por la presentación de informes puntuales de seguimiento de la subdirección o el vicedecanato, debe iniciar las investigaciones y los procedimientos disciplinarios para definir, previa ejecución del debido proceso, la responsabilidad disciplinaria y civil del personal académico responsable y participantes.</p>	<p>SE ELIMINA PORQUE SE INCORPORA EN LAS COMPETENCIAS DE VARIOS (CONSEJOS, SUBDIRECCIONES DE VICEDECANATOS)</p>

<p>Artículo 45. Informes de avance.</p> <p>a) Los informes de avance deben ser presentados por la persona académica responsable ante la subdirección o el vicedecanato, en los plazos, las forma y el contenido establecidos por la normativa universitaria vigente.</p> <p>b) La subdirección o el vicedecanato verifica los requisitos establecidos por la normativa universitaria y lo presenta al consejo respectivo cuando corresponda.</p> <p>c) El consejo competente procede al análisis del informe y emite un pronunciamiento.</p> <p>d) En el caso de los PPAA interinstancias académicas, el informe de avance será presentado y evaluado únicamente por la instancia titular y los resultados y los acuerdos son comunicados a todas las instancias participantes para lo que corresponda.</p>	<p>SE ELIMINA Y SE TRASLADA A LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES A DEBERES Y DERECHOS DE DIFERENTES INSTANCIAS.</p>
<p>Artículo 46. Modificaciones de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas que se ejecutan en única instancia académica.</p> <p>Las modificaciones a un PPAA en ejecución que se desarrollan en una única instancia académica y se tramitan según las siguientes disposiciones:</p> <p>a) Todas las modificaciones:</p> <p>i) El responsable del PPAA formula la solicitud de cambio y presenta a la autoridad correspondiente de la instancia académica, la cual verifica que la modificación cumpla con lo establecido por la normativa y lo presenta al consejo correspondiente.</p> <p>b) Las modificaciones al alcance del PPAA:</p> <p>Se entiende por modificaciones al alcance del PPAA las que afecten sus objetivos, indicadores de logro, actividades, metodología, población meta, productos esperados y otros componentes similares. En este supuesto la modificación:</p> <p>i) La conoce, aprueba o rechaza la instancia académica competente. Solamente en el caso de ser un PPAA en una instancia académica adscrita a un centro o facultad, se eleva al consejo de facultad o centro correspondiente. En los demás casos una vez aprobada por el consejo, la misma puede ejecutarse.</p> <p>ii) En el supuesto de modificaciones al alcance de una actividad académica, solamente la aprueba la instancia académica competente no tiene que ir a refrendo.</p> <p>b) Modificaciones del presupuesto laboral:</p> <p>i) Las modificaciones al presupuesto laboral del PPAA las conoce y las aprueba únicamente el consejo de la instancia académica, sin necesidad de refrendo del consejo de facultad o</p>	<p>ARTÍCULO 39. MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>Las modificaciones a los PPAA en ejecución que se desarrollan en las instancias académicas pueden ser las siguientes:</p> <p>a) Modificaciones en el alcance:</p> <p>Son las que afecten sus objetivos, indicadores de logro, actividades, metodología, población meta, productos esperados y todas aquellas que no estén relacionadas con el presupuesto.</p> <p>b) Modificaciones al presupuesto:</p> <p>Estas se refieren a las modificaciones presupuestarias que tengan los PPAA en el ámbito laboral, de operación o de inversión.</p>

<p>centro, siempre y cuando la modificación del presupuesto (sumando o restando) no sea superior a un 50% de lo aprobado inicialmente y no implique una modificación en el alcance del PPAA.</p> <p>ii) En el supuesto que la modificación al presupuesto laboral (sumando o restando) sea superior al 50% del presupuesto original o implique la modificación del alcance del PPAA, la aprueba el consejo de la instancia académica y requiere de refrendo positivo del consejo de facultad o centro, cuando corresponda.</p> <p>iii) En el supuesto de modificaciones laborales de una actividad académica solamente la aprueba el consejo, en ningún supuesto requiere refrendo.</p> <p>c) Modificaciones al presupuesto de operación o inversión:</p> <p>Las conoce, las aprueba o las rechaza únicamente el consejo de la instancia académica que aprobó el PPAA inicialmente. No requieren refrendo del consejo de facultad o centro.</p>	
<p>Artículo 47. Modificaciones de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas interinstancias académicas.</p> <p>Las modificaciones a un PPAA interinstancias académicas en ejecución se tramitan según las siguientes disposiciones:</p> <p>a) Todas las modificaciones:</p> <p>i) El responsable del PPAA la presenta a la subdirección o el vicedecanato de la instancia académica titular.</p> <p>ii) La subdirección o el vicedecanato de la instancia titular verifica que la formulación cumpla con los requisitos establecidos por la normativa y si está completa, inicia el proceso de aprobación. En caso contrario, la devuelve a la persona académica responsable para subsanarla.</p> <p>iii) Las modificaciones de las actividades académicas interinstancias solamente las aprueba el consejo de la unidad titular, no requiere refrendo.</p> <p>b) Las modificaciones al alcance del PPAA:</p> <p>Se entiende por modificaciones al alcance del PPAA las que afecten sus objetivos, indicadores de logro, actividades, metodología, población meta, productos esperados y otros componentes similares. En este supuesto la modificación se tramita según las siguientes disposiciones:</p> <p>i) La subdirección o el vicedecanato de la instancia titular convoca a la Comisión para la Gestión de PPAA Interinstancias académicas.</p> <p>ii) La Comisión para la Gestión de PPAA conoce la propuesta de modificación, la analiza y decide, mediante votación, si recomienda su aprobación o no, o la rechaza. Solamente</p>	<p>SE ELIMINA, ESTÁ CONTENIDO EN OTROS ARTÍCULOS.</p>

en el supuesto de que se recomiende la aprobación, se presenta ante el consejo de la instancia titular.

- iii) Únicamente el consejo de la instancia titular conoce y resuelve la aprobación o rechazo de la modificación; el acuerdo debe ser comunicado a todas las unidades participantes. Solamente en caso de que la unidad titular esté adscrita a una facultad o centro, requiere de refrendo para su ejecución.
- iv) Únicamente el consejo de facultad o centro de la unidad titular refrenda la modificación. A partir de este momento y si el refrendo es positivo, se ejecuta la modificación.

c) Modificaciones del presupuesto laboral:

- i) La subdirección o el vicedecanato de la unidad titular convoca a la Comisión para la Gestión de PPAA Inter instancias académicas.
- ii) La Comisión para la Gestión de PPAA conoce la propuesta de modificación, la analiza, la verifica si implica la modificación del alcance o no y decide, mediante votación, si recomiendan su aprobación o no, o la rechaza. Solamente en el supuesto de que la modificación esté completa -incluye la modificación concreta del alcance, cuando corresponde- y se recomienda la aprobación, se presenta ante el consejo de la instancia titular.
- iii) Conoce y aprueba únicamente el consejo de la instancia titular. El acuerdo debe ser comunicado a las demás instancias académicas participantes.
- iv) El acuerdo de aprobación no requiere refrendo del consejo de facultad o centro, siempre y cuando la modificación (sumando o restando) del presupuesto no sea superior a un 50% de lo aprobado inicialmente (el 50% es la sumatoria de todos los movimientos desde que se aprobó inicialmente), y no implique la modificación del alcance.
- v) Únicamente en el supuesto que la modificación al presupuesto laboral supere el 50% original o implique la modificación del alcance, se requiere refrendo del consejo de la facultad o centro de la unidad titular, cuando corresponda.
- vi) Si el presupuesto laboral por modificar no está dentro del POA de la instancia titular, sino en el POA de una de las instancias participantes, la propuesta de modificación solamente se presenta ante el consejo de la instancia participante para aprobación, comunicándolo a todas las instancias involucradas y refrendo cuando corresponda; salvo que implique la modificación del alcance, en cuyo caso primero se presenta la modificación ante el consejo de la instancia titular para la aprobación de la modificación del alcance y, posteriormente, ante el consejo de la unidad participante para modificar el presupuesto laboral.

<p>d) Modificaciones al presupuesto de operación o inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Conoce, aprueba o rechaza únicamente el consejo de la instancia académica que tiene el presupuesto dentro de su POA. ii) La subdirección de la unidad o vicedecanato de la instancia que tomó el acuerdo, lo comunica al responsable del PPAA interunidades y las demás subdirecciones o vicedecanatos de las unidades académicas participantes y titular, según corresponda. iii) No requiere refrendo del consejo de facultad o centro. 	
<p>Artículo 48. Asignación de personal académico propietario, contratación laboral de personal académico a plazo fijo y definición del estudiantado en los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</p> <p>Las siguientes decisiones no constituyen modificaciones a los PPAA, sino ejecución del presupuesto y alcances del PPAA debidamente aprobados:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asignación de personal propietario, dentro de su carga académica, para prestar servicios en un PPAA. b) Contratación laboral a plazo fijo de una persona académica para prestar servicios en un PPAA. c) Contratación laboral a plazo fijo <i>ad honorem</i> de una persona académica para prestar servicios en un PPAA. d) Definición de las personas estudiantes que participarán en la ejecución del PPAA. <p>Lo anterior siempre y cuando se ejecute dentro del presupuesto laboral aprobado, respete los perfiles generales de los participantes y no implique una modificación al alcance del PPAA.</p> <p>El acuerdo de contratación laboral de personal académico a plazo fijo debe ser tomado únicamente por el consejo de la instancia académica que tiene el presupuesto laboral que lo financia en su POA.</p> <p>En el caso de PPAA interinstancias académicas, si el presupuesto laboral está en el POA de una de las unidades participantes, la contratación debe ser solicitada por el funcionario responsable del PPAA con el aval de la subdirección o el vicedecanato de la unidad titular; el acuerdo debe ser comunicado a todas las unidades participantes.</p> <p>La definición de los estudiantes que participan en el PPAA y su sustitución será aprobado por la subdirección o el vicedecanato de la instancia en la cual se adscribe el PPAA. En el caso de PPAA interinstancias académicas la decisión la toma la subdirección o el vicedecanato de la instancia titular con copia a todas las unidades participantes. En todos los supuestos a solicitud de la persona responsable del PPAA y según los términos aprobados.</p>	<p>SE ELIMINA PORQUE CAUSA CONFUSIÓN</p>

<p>Artículo 49: Suspensión temporal o definitiva de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas aprobados.</p> <p>Las suspensiones del PPAA en ejecución deben ser formuladas y solicitadas por la persona académica responsable, estar debidamente justificadas y aportar un informe de lo actuado hasta la fecha. Se presentan ante la subdirección o el vicedecanato, según corresponda. Dicha autoridad procederá a su revisión de forma y el cumplimiento de los requisitos normativos. Solamente en el caso que cumpla con todos los requisitos lo presenta ante la instancia competente de aprobación. En caso contrario, lo comunicará a la persona académica responsable para que proceda a subsanar los defectos u omisiones.</p> <p>a) Las suspensiones temporales de un PPAA que se ejecutan en una instancia académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Lo conoce, aprueba o rechaza el consejo de la instancia académica en primera instancia. ii) Lo refrenda o no el consejo de la facultad o centro, solamente en caso de unidades académicas adscritas a facultades y centros. <p>b) Las suspensiones temporales de un PPAA interinstancias académicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La subdirección de la unidad titular convoca a la Comisión para la Gestión de PPAA interinstancias académicas. ii) La Comisión para la Gestión de PPAA conoce la solicitud de suspensión, la analiza y decide mediante votación si emite recomendación positiva o negativa. Únicamente si la recomendación es positiva, se presenta ante el consejo de la instancia titular. iii) Únicamente el consejo de la unidad titular conoce, aprueba o rechaza la suspensión y el acuerdo se comunica a todas las instancias académicas participantes. iv) Únicamente el consejo de la facultad o centro de la unidad titular rechaza o aprueba el refrendo, cuando corresponda. <p>c) Las suspensiones de actividades académicas solo las resuelve el consejo de la unidad o instancia titular, no requieren refrendo.</p> <p>d) En todos los supuestos de suspensiones, el funcionario responsable debe establecer la estrategia por la cual la suspensión no afecte los trabajos finales de graduación y prácticas profesionales que estén ejecutando las personas estudiantes.</p> <p>e) Las suspensiones definitivas de un PPAA se tramitarán como el cierre del PPAA.</p>	<p>SE ELIMINA PORQUE ESTÁ CONTENIDO EN OTROS ARTÍCULOS.</p>
<p>Artículo 49. Prórrogas de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas durante la ejecución.</p> <p>Las prórrogas a los PPAA en ejecución solamente pueden ser solicitadas una única vez, por un plazo máximo de un año y con al</p>	<p>ARTÍCULO 40. PRÓRROGAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DURANTE LA EJECUCIÓN</p> <p>Las prórrogas a los PPAA en ejecución solamente pueden ser solicitadas una única vez, por un plazo máximo de un año y con al</p>

<p>menos tres meses de antelación antes de la conclusión ordinaria. Solamente en casos excepcionales se podrá aprobar una segunda prórroga.</p> <p>Las solicitudes de prórroga deben ser formuladas por la persona académica responsable del PPAA ante la subdirección o el vicedecanato, según corresponda. Esta autoridad procederá a su revisión formal y cumplimiento de requisitos normativos. Solamente en caso de que cumpla los requisitos, será presentada a la instancia competente para su aprobación, caso contrario la devolverá a la persona académica responsable, para que subsane.</p> <p>a) Las prórrogas de PPAA que se ejecutan en una sola instancia académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La conoce, aprueba o rechaza el consejo que la aprobó inicialmente. Solamente en el caso de unidades académicas adscritas a facultades y centros, la aprobación requiere refrendo de la instancia superior. ii) El consejo de la facultad o centro analiza la aprobación y decide o no su refrendo. Cuando se cuente con este refrendo, se podrá ejecutar la prórroga. <p>b) Las prórrogas de actividades académicas solamente serán aprobadas por el consejo de la instancia titular.</p> <p>c) Las prórrogas de PPAA interinstancias académicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La subdirección o el vicedecanato de la unidad titular las presenta ante la Comisión para la Gestión de PPAA interinstancias académicas. ii) La Comisión para la Gestión de PPAA conoce la solicitud de prórroga, la analiza y decide si emite una recomendación positiva o negativa, mediante votación. Solamente en el caso que la recomendación sea positiva se presenta ante el consejo de la instancia titular. iii) Únicamente el consejo de la instancia titular conoce la solicitud de prórroga y la aprueba o rechaza; el acuerdo debe ser comunicado a todas las instancias académicas participantes. Solamente en el supuesto que la unidad titular esté adscrita a una facultad o centro, la aprobación requiere de refrendo. iv) El consejo de la facultad o centro de la unidad titular analiza la aprobación de la prórroga y decide si rechaza o aprueba el refrendo. Cuando tenga la aprobación del refrendo, la prórroga se puede ejecutar. <p>d) En el caso de actividades académicas interinstancias académicas, la aprobación de la prórroga será competencia solamente del consejo de la instancia titular.</p>	<p>menos tres meses de antelación antes de la conclusión ordinaria. Solamente en casos excepcionales se podrá aprobar una segunda prórroga.</p> <p>El académico responsable podrá solicitar una prórroga exclusivamente para presentar el informe final, sin asignación de jornada, por un plazo máximo de tres meses. Cuando medien circunstancias extraordinarias, se podrá solicitar la ampliación del plazo hasta por un período igual. La prórroga será aprobada, únicamente, por el consejo de unidad, sede, centro o sección regional y comunicada a la vicedecanatura respectiva.</p>
	<p>CAPÍTULO III CONCLUSIÓN Y CIERRE DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p>

<p>Artículo 50. Fase de conclusión y cierre.</p> <p>La conclusión y el cierre de los PPAA involucra la finalización de las acciones programadas, la entrega de los productos o resultados comprometidos en formulación, el proceso de rendición de cuentas institucionales a la población meta y, la evaluación del informe final, el presupuesto y la formalización del cierre.</p>	<p>ARTÍCULO 41. FASE DE CONCLUSIÓN Y CIERRE</p> <p>La conclusión y el cierre de los PPAA forma parte de los procesos de rendición de cuentas institucional; el cual involucra la finalización de las acciones programadas; la entrega de los productos o resultados comprometidos en la formulación, la evaluación del informe final y del presupuesto, y la formalización del cierre.</p>
<p>Artículo 51. Informe final y evaluación de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</p> <p>El personal académico responsable del PPAA deben presentar a la subdirección o el vicedecanato correspondiente, el informe final en los plazos forma y contenido definido por la normativa universitaria vigente.</p> <p>La subdirección o el vicedecanato competente realizará la revisión de requisitos. En el supuesto que el informe cumple los requisitos, lo presenta ante la Comisión Evaluadora para su revisión y emisión de observaciones y recomendaciones.</p> <p>Corresponderá a la persona académica responsable aplicar las observaciones emitidas por la Comisión Evaluadora y a la subdirección o el vicedecanato verificar su cumplimiento.</p> <p>Una vez que se cuente con la recomendación de la Comisión Evaluadora y el informe contenga las observaciones (cuando corresponda), la subdirección o el vicedecanato lo presenta al consejo competente.</p> <p>En el supuesto de PPAA interinstancias académicas, el informe final solamente se presenta ante la subdirección o el vicedecanato y consejo de la instancia titular. Las decisiones y los acuerdos tomados por la instancia titular son comunicados a las instancias participantes para lo que corresponda.</p>	<p>SE ELIMINA PORQUE ES PROCEDIMENTAL Y SE ENCUENTRA EN OTROS ARTÍCULOS CONTEMPLADO.</p>
<p>Artículo 52. La evaluación posterior al cierre de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas.</p> <p>La evaluación posterior y gestión de los resultados de los PPAA involucra acciones estratégicas para la movilización de conocimientos, medición del impacto, incidencia, alcance de resultados y costos asociados a los PPAA, generación de insumos para la toma de decisiones y la redefinición de líneas, y acciones de carácter estratégico. Esta evaluación posterior les corresponderá a las vicerrectorías académicas.</p>	<p>SE ELIMINA, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 22.</p>
<p>Artículo 53. Evaluación y decisión del consejo competente.</p> <p>Corresponderá al consejo de la instancia académica competente conocer el informe final con observaciones, cuando corresponda, y recomendaciones de la Comisión Evaluadora.</p> <p>El consejo evalúa el informe y la ejecución integral del PPAA y debe tomar una de las siguientes decisiones:</p> <p>a) Aprobar el informe final, dar por concluido el PPAA a satisfacción y solicitar a la persona académica responsable y a la</p>	<p>ARTÍCULO 42. EVALUACIÓN Y DECISIÓN DEL CONSEJO COMPETENTE</p> <p>Corresponderá al consejo de la instancia académica competente conocer el informe final con observaciones, cuando corresponda.</p> <p>El consejo evalúa el informe y la ejecución integral del PPAA y debe tomar una de las siguientes decisiones:</p> <p>a) Aprobar el informe final, dar por concluido el PPAA a satisfacción y solicitar a la persona académica responsable y a la</p>

<p>subdirección o el vicedecanato realizar las acciones administrativas para el cierre en el sistema.</p> <p>b) Aprobar el informe final y otorgar un plazo no mayor de tres meses y sin asignación de carga académica, para que el funcionario responsable presente los productos pendientes. En este supuesto corresponderá a la subdirección o el vicedecanato dar seguimiento al cumplimiento de los plazos y los compromisos.</p> <p>Vencido el plazo otorgado, el informe y los productos se presentan nuevamente al consejo competente para decidir:</p> <p>a) Dar por concluido el PPAA a satisfacción y solicitar al funcionario responsable y la subdirección o el vicedecanato realizar las acciones para el cierre en el sistema.</p> <p>b) Dar por concluido el PPAA por incumplimiento, solicitar a la subdirección o el vicedecanato realizar las acciones administrativas para el cierre en el sistema con indicación de que se cierra por incumplimiento e incompleto, y solicitar a quien ejerce como superior en jerarquía del personal académico involucrado el inicio de las investigaciones y los procedimientos disciplinarios para establecer la responsabilidad disciplinaria y civil que corresponda.</p> <p>c) No aprobar el informe final, dar por concluido el PPAA por incumplimiento, solicitar a la subdirección o el vicedecanato realizar las acciones administrativas para el cierre en el sistema con indicación de que se cierra por incumplimiento e incompleto y solicitar a quien ejerce como superior jerárquico del personal académico involucrado el inicio de las investigaciones y los procedimientos disciplinarios para establecer la responsabilidad disciplinaria y civil que corresponda.</p> <p>En todos los supuestos de cierre el consejo competente debe tomar las decisiones para el traslado de recursos presupuestarios remanentes asignados al PPAA.</p>	<p>subdirección o el vicedecanato realizar las acciones administrativas para el cierre en el sistema.</p> <p>b) Aprobar el informe final y otorgar un plazo no mayor de tres meses -por única vez- y sin asignación de carga académica, para que el funcionario responsable presente los productos pendientes. En este supuesto corresponderá a la subdirección o el vicedecanato dar seguimiento al cumplimiento de los plazos y los compromisos.</p> <p>c) No aprobar el informe final, dar por concluido el PPAA por incumplimiento, solicitar a la subdirección o el vicedecanato realizar las acciones administrativas para el cierre en el sistema y proceder con el trámite disciplinario que corresponda.</p>
<p>Artículo 9. Sistema de Información Académico.</p> <p>La Universidad Nacional cuenta con un Sistema de Información Académica (SIA) integrado con el resto de los sistemas informáticos institucionales que proporciona una plataforma informática de trabajo para la interacción de usuarios internos y externos que facilita la captura, el almacenamiento, el procesamiento, el acceso y la salida de información confiable y actualizada de todos los PPAA, iniciativas financiadas con Fondos del Sistema de Conare y los eventos académicos.</p>	<p>ARTÍCULO 43. SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>La Universidad Nacional cuenta con un Sistema de Información Académica (SIA) integrado con el resto de los sistemas informáticos institucionales que proporciona una plataforma informática de trabajo para la interacción de usuarios internos y externos, el cual facilita la captura, el almacenamiento, el procesamiento, el acceso y la salida de información confiable y actualizada, cuyo uso es de carácter obligatorio en la gestión de todos los PPAA y otras formas de ejecución de la acción sustantiva, y el resguardo del expediente de los PPAA.</p>
<p>Transitorio artículo 9.</p> <p>En el plazo no mayor a seis meses, la universidad debe contar con un nuevo sistema de información académico que cumpla con lo indicado en este artículo. La elaboración de los requisitos y el seguimiento de su ejecución es responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación, mediante un equipo interdisciplinario y con participación de usuarios. El cambio debe incluir la posibilidad del control y</p>	<p>TRANSITORIO ARTÍCULO 43</p> <p>Al 30 de noviembre de 2022, la Universidad debe contar con un sistema de información académica que cumpla con lo indicado en este artículo. La elaboración de los requisitos y el seguimiento de su ejecución es responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación, mediante un equipo interdisciplinario y con participación de usuarios. El cambio debe incluir la posibilidad del control y el seguimiento de</p>

<p>el seguimiento de la asignación de carga académica del personal propietario, cambios e indicadores en esta materia.</p> <p>Cuando se tenga un nuevo sistema, se realizarán ajustes puntuales al SIA actual para la ejecución del ciclo de gestión de este reglamento.</p> <p>Se elimina el requisito de contar con un expediente de cada PPAA; sin embargo, hasta tanto no se tengan los cambios en el SIA para sustituir el expediente, se seguirá ejecutando lo definido en la instrucción UNA-RA-CINS-002-2020, del 24 de enero de 2020.</p>	<p>la asignación de carga académica del personal propietario, cambios e indicadores en esta materia.</p> <p>En tanto existan expedientes generados en fecha anterior a la entrada en vigor del presente Reglamento, esos documentos serán conservados de forma física en las unidades generadoras; y los posteriores en formato digital; generándose así un expediente híbrido.</p> <p>Se elimina el requisito de contar con un expediente físico de cada PPAA y se sustituye por un expediente digital. Sin embargo, hasta tanto no se tengan las condiciones en el SIA para sustituir el expediente, se seguirá ejecutando lo definido en la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 54. Repositorio académico institucional.</p> <p>Todos los productos y los resultados de los PPAA, una vez concluidos deben ser depositados en el Repositorio Académico Institucional adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, según los procedimientos y los requisitos establecidos por dicha instancia. En caso que la producción intelectual y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad intelectual o acuerdos previos con terceros, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público al menos a los metadatos de dichas obras intelectuales o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y los datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.</p> <p>Asimismo, podrá excluirse el depósito de aquellos datos primarios o resultados preliminares y definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad y que para tal fin se requiera la debida justificación institucional de los motivos que impidan su difusión.</p>	<p>ARTÍCULO 44. REPOSITORIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL</p> <p>Todos los productos y los resultados de los PPAA, una vez concluidos, deben ser depositados en el Repositorio Académico Institucional adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, según los procedimientos y los requisitos establecidos por dicha instancia. En caso que la producción intelectual y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad intelectual o acuerdos previos con terceros, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público al menos a los metadatos de dichas obras intelectuales o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y los datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.</p> <p>Las bases de datos se deben entregar y colocar en el repositorio de datos de investigación “<i>dataverse</i>”</p> <p>Podrá excluirse el depósito de aquellos datos primarios o resultados preliminares y definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad y que para tal fin se requiera la debida justificación institucional de los motivos que impidan su difusión.</p>
<p>Artículo 55. La creación y objetivos de las comisiones evaluadoras de las sesiones de análisis.</p> <p>Las comisiones evaluadoras se establecen como comisiones <i>ad hoc</i> con el fin de evaluar mediante sesiones de análisis la información de nuevas propuestas y los informes finales de los programas y los proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos. Las sesiones pueden ser presenciales o virtuales.</p> <p>En el caso de las actividades académicas la aprobación será responsabilidad del consejo de unidad y no requiere de sesión de análisis por parte de la Comisión Evaluadora ni refrendo del consejo de facultad o centro.</p> <p>La aprobación de las actividades académicas en el Centro de Estudios Generales, las sedes y las secciones regionales recae en el consejo del centro, sede o sección regional.</p>	<p>SE ELIMINA</p>

<p>Cuando se trate de proyectos, programas o actividades interunidades o interfacultades se debe contar con la aprobación de las unidades o las facultades participantes.</p>	
<p>Artículo 56. Integración de las comisiones evaluadoras de programas y proyectos y participación obligatoria en las sesiones.</p> <p>La integración de las comisiones evaluadoras de programas y proyectos académicos se regula por las siguientes disposiciones:</p> <p>a) Las comisiones evaluadoras de programas y proyectos que se ejecutan en una única instancia académica están integradas por las siguientes personas con derecho a voz y voto:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Quien ejerce el vicedecanato de la facultad, centro o sede, preside. En el caso de que el programa o proyecto se ejecute en una sección regional, participa y preside la subdirección. ii) La subdirección de la instancia académica, en el caso de las sedes regionales participa la dirección académica del campus en el cual se ejecutará el programa o proyecto. En el caso del CEG quien coordina el área académica y en las secciones regionales la coordinación de la carrera más afin al alcance del proyecto o programa por ejecutar. iii) Dos personas evaluadoras. iv) Una persona representante de la vicerrectoría correspondiente, según el área sustantiva que incluya el programa y los proyectos quienes darán asesoría sobre aspectos técnicos y normativos de las propuestas o de los informes <p>b) Las comisiones evaluadoras de programas y proyectos que se ejecutan en varias instancias académicas están integradas por las siguientes personas con derecho a voz y voto:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Quien ejerce el vicedecanato de la instancia académica titular, preside. Si la unidad titular no es una instancia académica adscrita a un centro o facultad, preside la subdirección. ii) Subdirecciones, direcciones académicas de sedes o decanatos de todas las instancias académicas participantes y de la instancia académica titular. iii) Dos personas evaluadoras. iv) Una persona representante de la vicerrectoría correspondiente, según el área sustantiva que incluya programas y proyectos quienes darán asesoría sobre aspectos técnicos y normativos de las propuestas o de los informes <p>c) Los dos evaluadores que conforman la Comisión Evaluadora deben responder a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) En el caso de programas y proyectos de docencia, investigación, producción o integrados, deben ser expertos 	<p>SE ELIMINA</p>

<p>(uno interno y otro externo a la institución) con reconocida experiencia dentro del área temática por evaluar.</p> <p>ii) En el caso de programas y proyectos de extensión, una persona experta (interna o externa a la institución) y una representante de la población meta. Esta último, debe ser un actor con reconocimiento a nivel local o seccional y representar sus particularidades, por lo que se le deben crear mecanismos que faciliten su participación. Su presencia es recomendable más no obligatoria, en caso de no asistir deberán remitir su evaluación por escrito previo a la sesión de análisis.</p> <p>iii) Las personas evaluadoras externas deberán ser escogidas por la subdirección o el vicedecanato de la instancia académica en la cual se ejecuta el programa o proyecto, o por la instancia académica titular, a partir del banco de evaluadores que administran las vicerrectorías académicas.</p> <p>iv) Las personas evaluadoras internas y externas no pueden ser propuestos por el personal académico del programa o proyecto.</p> <p>d) Las sesiones de análisis de la Comisión Evaluadora pueden ser presenciales o virtuales. Es obligatoria la participación del vicedecanato, de la subdirección y el responsable del PPAA. La presencia de los evaluadores y el asesor de la vicerrectoría es deseable más no obligatoria, en caso de no asistir, deben remitir su evaluación por escrito.</p> <p>e) En el caso de las sesiones de análisis de programas y proyectos interinstancias académicas, los representantes de las instancias titulares deben participar en forma obligatoria; no obstante, la presencia de las personas en los cargos de representantes de las instancias participantes, evaluadores y asesoría es recomendable más no obligatoria, en caso de no asistir deben remitir su evaluación por escrito previo a la sesión.</p> <p>f) Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán remitir en formato digital las observaciones y las recomendaciones, previo a la sesión.</p> <p>g) La persona académica responsable del PPAA participa en la sesión de análisis para evacuar dudas. Se retira al momento de la deliberación y la votación.</p>	
<p>Artículo 57. Observaciones y recomendaciones de la Comisión Evaluadora.</p> <p>Las comisiones evaluadoras al momento de evaluar las nuevas propuestas y los informes finales de los programas y proyectos académicos emiten observaciones dirigidas a la persona académica proponente y recomendaciones para ser presentadas a los consejos respectivos.</p> <p>Las observaciones dirigidas a la persona académica proponente constituyen un criterio técnico vinculante que se debe incorporar</p>	<p>SE ELIMINA</p>

antes de la presentación de la propuesta o el informe final al consejo respectivo. Corresponde a la subdirección o el vicedecanato (según corresponda) verificar el cumplimiento antes de su presentación ante el consejo correspondiente.

Las recomendaciones dirigidas a los consejos respectivos no son vinculantes, pero al ser criterios técnicos especializados, cuando el consejo tome la decisión de separarse de la recomendación debe justificarlo y motivarlo expresamente en el acuerdo.

La comisión siempre debe emitir un criterio, el cual es definido mediante votación por mayoría simple (más de la mitad de los votos de los integrantes presentes).

La decisión en el caso de la evaluación de nuevas propuestas debe ser una de las siguientes:

- a) Aprobación sin observaciones.
- b) Aprobación con observaciones según detalle, que deben ser acatadas por la persona académica proponente.
- c) Reformulación y nueva presentación de la propuesta en un plazo definido, caso contrario se archiva la propuesta.
- d) No aprobación de la propuesta.

La decisión en el caso de la evaluación de informes finales debe ser una de las siguientes:

- a) Aprobación sin observaciones.
- b) Aprobación con observaciones según detalle, que deben ser acatadas por la persona académica responsable antes de la presentación ante el consejo respectivo.
- c) Reformulación del informe y definición de un plazo para volverlo a presentar. Transcurrido el plazo sin la presentación reformulada, la comisión recomendará la no aprobación del informe. Corresponderá a la subdirección o el vicedecanato llevar el control del cumplimiento y convocar la comisión.
- d) Aprobación del informe, sin cierre, y otorgar un plazo no mayor a tres meses al académico responsable para cumplir con lo indicado por la Comisión Evaluadora.
- e) No aprobación del informe y recomendación del cierre por incumplimiento.
- f) Solamente cuando se dictamina la reformulación de la propuesta o el informe, este debe regresar por única vez al seno de la Comisión Evaluadora para una nueva sesión y evaluación.

**TÍTULO III
DISPOSICIONES SANCIONATORIAS Y FINALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES SANCIONATORIAS**

Artículo 63. Aprobación de procedimientos.

.SE ELIMINA.

<p>Le corresponde a la Rectoría Adjunta aprobar y publicar los procedimientos e instrucciones para la gestión de los PPAA y la implementación de este reglamento a propuesta de las vicerrectorías académicas.</p> <p>Esta competencia puede ser delegada a la vicerrectoría de Investigación, mediante resolución de la Rectoría Adjunta debidamente razonada.</p> <p>Únicamente para la aprobación de los procedimientos, las vicerrectorías académicas deberán validar la propuesta ante la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica del Consejo Académico.</p> <p>Finalmente, corresponde a la Rectoría Adjunta, a propuesta de la Vicerrectora de Extensión, aprobar y publicar los criterios para uso de recursos institucionales para la formulación y la ejecución de los Eventos Académicos.</p>	
<p>Artículo 59. Las faltas en la Gestión de PPAA</p> <p>El personal académico responsable y participante en la gestión de los PPAA podrá ser sancionado administrativamente en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No acatar las observaciones de la subdirección o el vicedecanato y la Comisión Evaluadora. b) No presentar los informes parciales. c) No presentar el informe final. d) No presentar el producto o los productos comprometidos en la formulación en las fechas establecidas en la formulación aprobada. e) No presentar evidencia de los resultados comprometidos. f) No realizar las modificaciones en el PPAA cuando corresponda. g) No presentar el informe de lo actuado en el caso de salida anticipada por parte de la persona académica responsable o participante. h) No atender, ni justificar las observaciones que surjan de los procesos de evaluación. i) No ejecutar adecuadamente los recursos asignados según lo aprobado. j) No presentar el informe respectivo, en tiempo, forma y contenido ante la subdirección o el vicedecanato, en caso de separarse de la participación del PPAA antes de su conclusión ordinaria, sea por jubilación o renuncia a la universidad, nombramiento en otro cargo u otros supuestos similares. k) No reconocer las labores encomendadas y realizadas por el estudiantado. 	<p>ARTÍCULO 45. FALTAS EN LA GESTIÓN DE PPAA</p> <p>El personal académico responsable y participante en la gestión de los PPAA podrá ser sancionado administrativamente en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No acatar las observaciones de la subdirección o el vicedecanato. b) No presentar los informes parciales. c) No presentar el informe final. d) No presentar el producto o los productos comprometidos en la formulación en las fechas establecidas en la formulación aprobada. e) No presentar evidencia de los resultados comprometidos. f) No realizar las modificaciones en el PPAA cuando corresponda. g) No presentar el informe de lo actuado en el caso de salida anticipada por parte de la persona académica responsable o participante. h) No atender ni justificar las observaciones que surjan de los procesos de evaluación. i) No ejecutar adecuadamente los recursos asignados según lo aprobado. j) No presentar el informe respectivo, en tiempo, forma y contenido ante la subdirección o el vicedecanato, en caso de separarse de la participación del PPAA antes de su conclusión ordinaria, sea por jubilación o renuncia a la universidad, nombramiento en otro cargo u otros supuestos similares. k) No reconocer las labores encomendadas y realizadas por el estudiantado.

<p>l) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones adquiridas durante la gestión del PPAA.</p>	<p>l) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones adquiridas durante la gestión del PPAA.</p>
<p>Artículo 60. Sanciones por incumplimiento de las obligaciones en la gestión de PPAA.</p> <p>La ejecución de actos y omisiones contemplados en el artículo anterior y otros incumplimientos de sus obligaciones como miembros académicos obliga a quien ejerce como superior jerárquico a iniciar las investigaciones y los procedimientos disciplinarios institucionales e imponer las sanciones establecidas por la normativa vigente. Las sanciones se aplican según el grado de responsabilidad de la persona académica en el PPAA; por tanto, es más grave si es la responsable.</p>	<p>ARTÍCULO 46. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA GESTIÓN DE PPAA</p> <p>La ejecución de actos y las omisiones contemplados en el artículo anterior, así como otros incumplimientos de sus obligaciones como miembros académicos obliga a quien ejerce como superior jerárquico a iniciar las investigaciones y los procedimientos disciplinarios institucionales e imponer las sanciones establecidas por la normativa vigente. Las sanciones se aplican según el grado de responsabilidad de la persona académica en el PPAA; por tanto, es más grave si es la responsable.</p>
<p>Artículo 61. Faltas y sanciones a la población estudiantil que participa en la gestión de PPAA.</p> <p>Corresponderá a la dirección de las unidades académicas y las secciones regionales o al decanato de la sede regional o del CEG en la cual está matriculado el estudiante participante en un PPAA, realizar las investigaciones, los procedimientos disciplinarios e imponer las sanciones que correspondan, previo cumplimiento del debido proceso y según la normativa universitaria vigente, cuando existan indicios suficientes del incumplimiento de sus deberes.</p>	<p>ARTÍCULO 47. FALTAS Y SANCIONES A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE PPAA</p> <p>Corresponderá a la dirección de las unidades académicas y las secciones regionales o al decanato de la sede regional o del CEG en la cual está matriculado el estudiante participante en un PPAA, realizar las investigaciones, los procedimientos disciplinarios e imponer las sanciones que corresponda, previo cumplimiento del debido proceso y según la normativa universitaria vigente, cuando existan indicios suficientes del incumplimiento de sus deberes.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II ASPECTOS FINALES</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II ASPECTOS FINALES</p>
<p>Artículo 62. Régimen recursivo.</p> <p>Son impugnables los siguientes acuerdos y actos administrativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La solicitud de subsane de nuevas propuestas, informes de avance e informe final comunicado por la subdirección o el vicedecanato respectivo. b) Los acuerdos tomados por los consejos respectivos sobre nuevas propuestas, modificaciones, suspensiones, prórrogas, informes de avance, informes finales y cierre de un PPAA. c) Los acuerdos de refrendo. d) Las recomendaciones y los dictámenes de las comisiones evaluadoras y las comisiones para la gestión de PPAA interinstancias académicas no son recurribles, ya que será el acuerdo que tome el respectivo consejo el que puede ser recurrido. 	<p>ARTÍCULO 48. RÉGIMEN RECURSIVO</p> <p>Son impugnables los siguientes acuerdos y actos administrativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) La solicitud de subsane de nuevas propuestas, informes de avance e informe final comunicado por la subdirección o el vicedecanato respectivo. b) Los acuerdos tomados por los consejos respectivos sobre nuevas propuestas, modificaciones, suspensiones, prórrogas, informes de avance, informes finales y cierre de un PPAA. c) Los acuerdos de refrendo.
<p>Artículo 63. Aprobación de procedimientos.</p> <p>Le corresponde a la Rectoría Adjunta aprobar y publicar los procedimientos e instrucciones para la gestión de los PPAA y la implementación de este reglamento, a propuesta de las vicerrectorías académicas. Esta competencia puede ser delegada a la Vicerrectoría de Investigación, mediante resolución de la Rectoría Adjunta debidamente razonada.</p>	<p>ARTÍCULO 49. APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS</p> <p>Le corresponde a la Rectoría Adjunta aprobar y publicar los procedimientos e instrucciones para la gestión de los PPAA y la implementación de este reglamento a propuesta de las vicerrectorías académicas.</p> <p>Esta competencia puede ser delegada a alguna de las vicerrectorías académicas, mediante resolución de la Rectoría Adjunta debidamente razonada.</p>

<p>Únicamente para la aprobación de los procedimientos, las vicerrectorías académicas deberán validar la propuesta ante la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica del Consejo Académico.</p> <p>Finalmente, corresponde a la Rectoría Adjunta, a propuesta de la Vicerrectoría de Extensión, aprobar y publicar los criterios para uso de recursos institucionales para la formulación y la ejecución de los Eventos Académicos.</p>	<p>Únicamente para la aprobación de los procedimientos, las vicerrectorías académicas deberán validar la propuesta ante la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica del Consaca.</p>
<p>Transitorio al artículo 63.</p> <p>Los procedimientos, las instrucciones y los criterios indicados en este artículo deberán estar aprobados y publicados antes de la entrada en vigor de este reglamento.</p>	<p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 49</p> <p>Los procedimientos, instrucciones y criterios indicados en este artículo deberán estar aprobados y publicados al 30 de junio de 2022.</p>
<p>Artículo 64. Vigencia del reglamento.</p> <p>Este reglamento y sus modificaciones entrará en vigor, una vez publicado en <i>UNA-GACETA</i>, a partir de las siguientes fechas:</p> <p>a) El Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional entrará a regir integralmente a partir del 1ro de enero de 2021 para PPAA, eventos e iniciativas que se financien con Fondos del Sistema de Conare y se formulen y aprueben a partir del año 2021.</p> <p>b) El Reglamento entrará a regir a partir del 1ro de enero 2021 PPAA aprobados en el 2020 y años anteriores y que estén en ejecución, únicamente en cuanto a los aspectos de las fases de ejecución/seguimiento y finalización/cierre y las otras disposiciones generales aplicables a esas fases.</p>	<p>ARTÍCULO 50. VIGENCIA DEL REGLAMENTO</p> <p>Este reglamento entrará en vigor el 30 de julio de 2022. Al 30 de junio de 2022, la Rectoría Adjunta aprobará y publicará los procedimientos para su aplicación.</p> <p>Hasta tanto entre en vigor la aprobación de este reglamento se seguirá aplicando el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas vigente a la fecha y sus procedimientos.</p>
<p>Artículo 64. Derogatoria.</p> <p>Se deroga el Reglamento de Gestión de PPAA publicado en <i>UNA-GACETA</i> n.º 17-2009, del 14 de octubre de 2009.</p>	<p>ARTÍCULO 51. DEROGATORIA</p> <p>Se deroga el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional a partir del 31 de julio de 2022.</p> <p>Se deroga cualquier otra normativa aprobada anteriormente referida a la misma materia regulada en este reglamento que se le oponga.</p>
	<p>TRANSITORIO GENERAL</p> <p>Para la entrada en vigor del presente Reglamento, se aplicarán los criterios académicos y presupuestarios que se han utilizado hasta la fecha, hasta tanto se aprueben los indicados en el artículo 6 de este Reglamento.</p>
	<p>TABLA DE CONTENIDOS</p> <p>PRESENTACIÓN</p> <p>TÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES</p> <p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS</p> <p>ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN DEL TÉRMINO "INSTANCIAS ACADÉMICAS"</p>

	<p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2</p> <p>ARTÍCULO 3. INICIATIVAS ACADÉMICAS FINANCIADAS CON FONDOS CONCURSALES INSTITUCIONALES</p> <p>ARTÍCULO 4. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE INICIATIVAS FINANCIADAS CON FONDOS DEL SISTEMA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES</p> <p>ARTÍCULO 5. ESPECIFICIDADES EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN SEDES Y SECCIONES REGIONALES Y EN EL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 6: CRITERIOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS QUE ORIENTAN LAS ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS PPAA</p> <p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 6</p> <p>ARTÍCULO 7. FUENTES DE RECURSOS QUE FINANCIAN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN (PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS)</p> <p>ARTÍCULO 8. EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>TRANSITORIO ARTÍCULO 8</p> <p>ARTÍCULO 9. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UN PROGRAMA ACADÉMICO Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVA</p> <p>ARTÍCULO 10. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UN PROYECTO ACADÉMICO Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS</p> <p>ARTÍCULO 11. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS</p> <p>ARTÍCULO 12. EVENTOS ACADÉMICOS</p> <p>ARTÍCULO 13. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 14. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE EXTENSIÓN</p> <p>ARTÍCULO 15. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE DOCENCIA</p> <p>ARTÍCULO 16. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PRODUCCIÓN</p> <p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 16</p> <p>ARTÍCULO 17. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS INTEGRADOS</p>
--	---

ARTÍCULO 18. PROHIBICIONES PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18

**CAPÍTULO III
COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS
DIFERENTES INSTANCIAS UNIVERSITARIAS EN EL
PROCESO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS
Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

ARTÍCULO 19. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 20. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA RECTORÍA ADJUNTA

ARTÍCULO 21. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 22. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y CENTROS QUE TIENEN UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS

ARTÍCULO 23. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJERCEN LOS VICEDECANATOS DE FACULTADES Y CENTROS QUE TIENEN ADSCRITAS UNIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 24. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS DE UNIDADES ACADÉMICAS, SEDE Y SECCIÓN REGIONAL Y DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES

ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJERCEN LAS SUBDIRECCIONES DE SECCIONES REGIONALES Y UNIDADES ACADÉMICAS Y LOS VICEDECANATOS DE SEDES REGIONALES Y CENTROS

ARTÍCULO 26. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DECANOS, DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS Y DIRECTORES DE SECCIONES REGIONALES

**CAPÍTULO IV
DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL UNIVERSITARIO Y
DEL ESTUDIANTADO QUE PARTICIPA EN LOS PROGRAMAS,
PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

ARTÍCULO 27. PERSONAL UNIVERSITARIO QUE PUEDE FORMULAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LA PARTICIPACIÓN DEL RESTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 29. DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO RESPONSABLE Y QUE PARTICIPA EN LA

	<p>GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>ARTÍCULO 30. DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO RESPONSABLE Y QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>ARTÍCULO 31. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE APOYO A LA ACADEMIA QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>ARTÍCULO 33. DEBERES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>ARTÍCULO 34. FASES DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>ARTÍCULO 35. SOBRE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES INTERINSTANCIAS ACADÉMICA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>ARTÍCULO 36. FASE DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 37. ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 37</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>ARTÍCULO 38. FASE DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO</p> <p>ARTÍCULO 39. MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>ARTÍCULO 40. PRÓRROGAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DURANTE LA EJECUCIÓN</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III CONCLUSIÓN Y CIERRE DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS</p> <p>ARTÍCULO 41. FASE DE CONCLUSIÓN Y CIERRE</p> <p>ARTÍCULO 42. EVALUACIÓN Y DECISIÓN DEL CONSEJO COMPETENTE</p> <p>ARTÍCULO 43. SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA</p>
--	---

	<p>TRANSITORIO ARTÍCULO 43 ARTÍCULO 44. REPOSITORIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO III DISPOSICIONES SANCIONATORIAS Y FINALES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DISPOSICIONES SANCIONATORIAS</p> <p>ARTÍCULO 45. FALTAS EN LA GESTIÓN DE PPAA ARTÍCULO 46. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA GESTIÓN DE PPAA ARTÍCULO 47. FALTAS Y SANCIONES A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE PPAA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II ASPECTOS FINALES</p> <p>ARTÍCULO 48. RÉGIMEN RECURSIVO ARTÍCULO 49. APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TRANSITORIO AL ARTÍCULO 49 ARTÍCULO 50. VIGENCIA DEL REGLAMENTO ARTÍCULO 51. DEROGATORIA TRANSITORIO GENERAL</p>
--	--

16. El análisis final efectuado por el plenario del Consejo Académico, en la sesión ordinaria n.º 40-2021, celebrada el miércoles 1º de diciembre de 2021.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DEROGAR EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD. ACUERDO FIRME.**
- B. APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS. ACUERDO FIRME.**
- C. DEFINIR COMO FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EL 30 DE JULIO DE 2022. ACUERDO FIRME.**
- D. INSTRUIR A LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS, PARA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A SEIS MESES, POSTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO**

DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNA, DESARROLLE UN PLAN DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A QUIENES EJERCEN LAS SUBDIRECCIONES Y LOS VICEDECANATOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEFINIDAS EN EL CITADO REGLAMENTO. **ACUERDO FIRME.**

- E.** INSTRUIR A LA RECTORÍA ADJUNTA PARA QUE AL 30 DE JUNIO DE 2022, PREVIA COORDINACIÓN CON LOS VICERRECTORES ACADÉMICOS:
- I. APRUEBEN LAS ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE INCLUYE REQUISITOS DE LOS PPAA, EVALUACIÓN, FONDOS DEL SISTEMA Y EVENTOS ACADÉMICOS (ART. 4, 12, 20 Y 21 INCISO A), PREVIA COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA.
 - II. PRESENTEN PARA AVAL DE CONSACA LOS CRITERIOS GENERALES ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS PPAA. (ART.6).
 - III. DÉ SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO. **ACUERDO FIRME.**
- F.** INSTRUIR A LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN PARA QUE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE REALICEN LAS MODIFICACIONES AL SIA Y EXPEDIENTE. ART. 23 INCISO G), ART. 25, INCISO K) Y TRANSITORIO ART. 43. **ACUERDO FIRME.**
- G.** INSTRUIR A LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS PARA QUE REALICEN LA REVISIÓN DE LA NORMATIVA A LA LUZ DEL PRESENTE REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, Y EN CASO DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA, QUE LO PRESENTEN ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO, A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2022, PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE. **ACUERDO FIRME.**
- H.** INSTRUIR AL ÁREA DE PLANIFICACIÓN PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA, REALICE LOS CAMBIOS A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA INSTITUCIÓN ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE VISUALIZAR LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, CONFORME LO

ESTABLECE EL TRANSITORIO AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS. **ACUERDO FIRME.**

- I. INSTRUIR A LOS VICEDECANOS Y VICEDECANAS, PARA QUE EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, HAGAN UN LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE LOS PPAA INCLUIDOS EN LA PROHIBICIÓN DEL ARTÍCULO 18 Y QUE, CON LA ASESORÍA DE LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS, REALICEN LA DEPURACIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PROCESO DE SU MODIFICACIÓN O CIERRE. **ACUERDO FIRME.**

- J. INSTRUIR A LA RECTORÍA ADJUNTA PARA QUE INICIE UN PROCESO DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE MODELOS Y PROPUESTAS NORMATIVAS QUE RIJAN LAS REVISTAS, LABORATORIOS, ESTACIONES, COLEGIOS HUMANÍSTICOS Y CIENTÍFICOS, Y OTRAS ACTIVIDADES PERMANENTES QUE SE GESTIONAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL BAJO OTRAS NORMAS; Y QUE PRESENTE UN INFORME DE AVANCE DE LO ACTUADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. **ACUERDO FIRME.**

- K. INSTRUIR A LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS PARA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE SEIS MESES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNA, ELABORE UNA PROPUESTA DE LOS CRITERIOS ESTANDARIZADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA EN PPAA, INDICADOS EN EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN. **ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

M.Sc. Sandra Ovares Barquero
Secretaria

Zita*

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL

PRESENTACIÓN

El proceso de la gestión de los programas, proyectos y actividades académicas (PPAA) en la Universidad Nacional ha sido complejo en su ejecución.

Inició con la elaboración de unos lineamientos para la gestión de los PPAA, según la normativa de ese momento, como resultado de este proceso, el Consejo Académico (Consaca) aprueba los lineamientos y se publican el 15 de noviembre del 2009 en UNA-GACETA n.º 17-2009; estos lineamientos tuvieron algunas reformas parciales, principalmente, en el tema de modificaciones.

Posteriormente, producto de la aprobación del Estatuto Orgánico, en el 2015, los lineamientos se cambiaron a un Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas, a partir de esto se le realizaron otras modificaciones formales para adaptarlo al Estatuto Orgánico vigente; por ejemplo, unas relacionadas con la existencia de las vicerrectorías y las competencias de las subdirecciones de las distintas unidades académicas, centros, sedes y secciones regionales.

La última modificación se publicó el 11 de setiembre de 2020, en el Alcance N.º 3 a la *UNA-GACETA* N.º 13-2020. Adicionalmente, el Estatuto Orgánico, del 2015, en su artículo 6, sobre las modalidades de la acción sustantiva establece que “la acción sustantiva de la Universidad se realiza mediante la docencia, la investigación, la extensión, la producción y otras formas que establezca la normativa institucional las cuales se complementan y nutren mutuamente”.

Aquí se menciona que la ejecución de la acción sustantiva pueda realizarse por otro tipo de iniciativas, diferentes a los programas, proyectos y actividades académicas tradicionalmente reguladas. Además, nace la necesidad de dimensionar el nuevo rol de las vicerrectorías, que

ahora es estratégico y no operativo, lo cual dio como resultado que Consaca instruyera un proceso de revisión integral del reglamento vigente.

Esta reforma integral al Reglamento para la Gestión de los PPAA vigente de la Universidad Nacional surge como una solicitud de Consaca a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, con el fin de alinear el reglamento con el Estatuto Orgánico y con los reglamentos de Rectoría y Vicerrectorías; esto, en primer lugar, pretende flexibilizar y desconcentrar los procesos de la gestión de PPAA en las unidades académicas, facultades, centros, sedes y secciones regionales para disminuir la tramitología e incentivar el trabajo interunidades.

En segundo lugar, busca establecer con claridad el nuevo rol de las vicerrectorías y la eliminación de la duplicación del expediente físico, digital y mejorar un sistema informático único de registro de los PPAA.

En tercer lugar, procura definir el sistema general de evaluación de los PPAA y clarificar sus resultados y las consecuencias del no cumplimiento de los informes y los productos comprometidos en la formulación.

Este reglamento no implica un nuevo modelo de gestión de los PPAA, sino una modificación parcial al modelo actual que incluye las fases de formulación, ejecución y seguimiento, conclusión y cierre.

Sin embargo, queda pendiente el reto de establecer uno nuevo basado en la evaluación por resultados y que esté acorde con las buenas prácticas internacionales de gestión de proyectos, las cuales garanticen la pertinencia y la calidad.

Además, un sistema de sostenibilidad financiera y contabilidad de costos acorde con la realidad institucional y nacional.

Con base en lo antes indicado, este reglamento se desarrolla en el marco establecido por el Estatuto Orgánico, en los artículos del 6 al 10 y los siguientes: 13, 14, 17, 19, 40, 45, 46, 54,

58, 70, 75 y 81, en respeto de los principios, los valores y los fines establecidos en dicho cuerpo normativo superior.

TÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Este reglamento tiene como objetivo presentar un marco normativo para la gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA) e incluye tanto las fases de formulación / aprobación, ejecución / seguimiento y su finalización / cierre.

Además, regula la evaluación que debe ejecutarse en cada una de las fases, para garantizar el éxito de sus resultados, incluyendo la evaluación posterior para la mejora continua.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN DEL TÉRMINO “INSTANCIAS ACADÉMICAS”

Para los efectos de este reglamento, se utilizará el término “instancias académicas” para referirse, en genérico, a las unidades académicas, sedes y secciones regionales y al Centro de Estudios Generales (CEG), dentro de las cuales se pueden ejecutar los PPAA.

Además, el reglamento establece las obligaciones y las competencias para los decanatos de facultades y centros que tienen unidades académicas adscritas y de las vicerrectorías académicas en relación con sus competencias estratégicas, de coordinación, articulación y seguimiento.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2

Hasta tanto los institutos no cuenten con subdirección, las competencias y las responsabilidades de las subdirecciones serán asumidas por quien ejerce la dirección del instituto.

En un plazo no mayor a seis meses de la entrada en vigor del presente reglamento, corresponderá a las vicerrectorías académicas dar capacitación a quienes ejercen la subdirección y el vicedecanato para la ejecución de las competencias definidas en este reglamento.

ARTÍCULO 3. INICIATIVAS ACADÉMICAS FINANCIADAS CON FONDOS CONCURSALES INSTITUCIONALES

La Universidad Nacional podrá crear y poner en operación fondos concursables para el financiamiento de los PPAA; estos fondos se regirán de forma general por lo establecido en este reglamento, sin detrimento de las especificaciones que se definan en forma particular para cada uno, en la reglamentación respectiva.

La presentación y aprobación de propuestas a los fondos se regirá por lo establecido en el procedimiento definido para tal efecto.

ARTÍCULO 4. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE INICIATIVAS FINANCIADAS CON FONDOS DEL SISTEMA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Las iniciativas académicas que se financien con Fondos del Sistema del Conare, se regularán por los términos y condiciones que apruebe el Consejo Nacional de Rectores. Internamente la aprobación, evaluación y cierre se regulará por la normativa que apruebe la Rectoría Adjunta, a propuesta de las vicerrectorías académicas.

ARTÍCULO 5. ESPECIFICIDADES EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN SEDES Y SECCIONES REGIONALES Y EN EL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES

Producto del sistema de gobernanza de las sedes, las secciones regionales y el CEG, que no cuentan con unidades académicas adscritas, para efectos de la gestión de los PPAA y este reglamento se debe considerar lo siguiente:

- a) Las competencias y las responsabilidades de las subdirecciones de unidades académicas y de los vicedecanatos están centralizadas y las asume quien ejerce el vicedecanato de las sedes regionales y el CEG.
- b) Las competencias y las responsabilidades de las subdirecciones de unidades académicas y de los vicedecanatos están centralizadas y las asume quien ejerce la subdirección de la sección regional.
- c) Las competencias y las responsabilidades de los consejos de instancia académica y consejos de facultad serán asumidas por los consejos de sedes y secciones regionales y el consejo del CEG, excepto las competencias de refrendo, que en estos casos no existen.

ARTÍCULO 6: CRITERIOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS QUE ORIENTAN LAS ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS PPAA

Todos los PPAA que se ejecuten en las instancias académicas de la institución respetarán los criterios académicos y presupuestarios que apruebe Consaca mediante un acuerdo general. Estos criterios serán propuestos por las vicerrectorías académicas teniendo en consideración los principios, valores y fines establecidos en los artículos 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 6

Al 30 de junio de 2022, la Rectoría Adjunta presentará al Consejo Académico la propuesta de criterios académicos y presupuestarios elaborada por las tres vicerrectorías académicas para discusión y aprobación.

ARTÍCULO 7. FUENTES DE RECURSOS QUE FINANCIAN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Los recursos que financian la ejecución de los PPAA provienen de las siguientes fuentes:

- a) Presupuesto asignado a las instancias académicas.
- b) Donaciones que se reciban específicamente para el financiamiento de los PPAA.
- c) Recursos de aplicación específica que ingresan al presupuesto ordinario de la Universidad Nacional y se asignan a la ejecución de los PPAA.
- d) Fondos concursales institucionales e interuniversitarios.
- e) Cualquier otra fuente de financiamiento que al efecto se defina.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN (PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS)

ARTÍCULO 8. EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La evaluación integral de los PPAA, durante todas las fases de su gestión (formulación/aprobación, ejecución/seguimiento, finalización/cierre) tiene como propósito valorar la prioridad, la calidad y la pertinencia de las formulaciones, la efectividad y la sostenibilidad en el cumplimiento de objetivos, actividades y productos formulados.

La evaluación la ejecuta y es responsabilidad de las instancias académicas competentes, por medio del consejo respectivo y mediante las estrategias, los instrumentos y los procedimientos aprobados por la Rectoría Adjunta, a propuesta de las vicerrectorías académicas.

Las subdirecciones o el vicedecanato de las instancias académicas velan por la presentación, en tiempo, forma y contenido, de los informes de avance y el informe final.

Es competencia y responsabilidad de las vicerrectorías académicas el acompañamiento en el proceso de implementación y la evaluación posterior del modelo integral de gestión de los PPAA, el seguimiento al cumplimiento de las estrategias, instrumentos y procedimientos y la presentación de informes e indicadores para la toma de decisiones. Esta evaluación integral debe contemplar entre otros aspectos: la movilización de los conocimientos, la medición del impacto, incidencia, el alcance de resultados y costos asociados a los PPAA, la generación de insumos para la toma de decisiones y la redefinición de líneas y acciones de carácter estratégico.

ARTÍCULO 9. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UN PROGRAMA ACADÉMICO Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS

El programa académico es la integración de proyectos y actividades académicas organizadas por medio de acciones, que se coordinan entre sí por una misma línea estratégica, cuya finalidad es contribuir al logro de una serie de objetivos desde distintas perspectivas, durante un período determinado.

Se desarrolla con la integración de al menos dos áreas sustantivas (docencia, investigación, extensión o producción).

Se nutre de los aportes generados por al menos dos proyectos o actividades académicas vigentes adscrita desde su formulación para dar origen a productos académicos propios y nuevos proyectos y actividades, con una vigencia de hasta cinco años.

Parte de la conformación de un grupo de trabajo con profesionales de distintas disciplinas o especialidades. Debe contar con una estrategia de articulación de su quehacer con actores externos a la universidad.

Puede formularse en fases subsiguientes, con diferentes metas, basadas en los resultados de la evaluación final de la fase anterior, que permitan darles complementariedad y trazabilidad a los alcances dentro de la temática.

ARTÍCULO 10. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UN PROYECTO ACADÉMICO Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS

El proyecto es un conjunto de acciones académicas, ejecutadas de manera sistemática y coordinada, para abordar una temática específica, con el propósito de alcanzar los objetivos, metas e indicadores propuestos y generar conocimiento en un período establecido.

Se desarrolla en un área sustantiva específica o puede integrar dos o más áreas sustantivas. Puede adscribirse a un programa o desarrollarse de forma independiente.

Pueden contar con una duración mínima de 1 año y máxima de 3 años, con posibilidad de reformularse en fases subsiguientes, con diferentes metas fundamentadas en los resultados de la evaluación final de la fase anterior, que permitan darles complementariedad y trazabilidad a los alcances dentro de la temática.

ARTÍCULO 11. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS

Una actividad académica es un conjunto de acciones específicas que conducen al logro de una meta y que favorece el cumplimiento de objetivos, planes de estudio y programas que pueden ejecutarse en forma independiente para atender una demanda interinstitucional.

Se desarrolla en un área sustantiva específica o puede integrar dos o más áreas. Las actividades académicas pueden ser:

- a) Puntuales: aquellas que se ejecutan una sola vez, alcanza un producto específico en un tiempo determinado. En esta categoría se incluyen, entre otros, los eventos académicos.
- b) Continuas: se caracterizan por la realización de acciones periódicas dentro de un marco temático delimitado.

Tiene una duración máxima de 2 años, en el caso de la actividad puntual, y un máximo de 5 años en el caso de la actividad continua.

En el caso de las actividades continuas pueden reformularse en fases subsiguientes, con diferentes metas fundamentadas en los resultados de la evaluación final de la fase anterior, que permitan darles complementariedad y trazabilidad a los alcances dentro de la temática.

ARTÍCULO 12. EVENTOS ACADÉMICOS

Los eventos son actividades (EA) académicas puntuales, que se ejecutan una sola vez y alcanzan un producto específico en un tiempo determinado. Se entiende por evento académico todo tipo de congresos, seminarios, ferias, olimpiadas, conferencias, talleres, encuentros, obras artísticas, simposios y otros similares de naturaleza académica o relacionada con esta.

Estos eventos se denominan y codifican en el Sistema de Información Académica como “Eventos Académicos” (EA); corresponderá a la Rectoría Adjunta, a propuesta de las vicerrectorías académicas, establecer las instancias competentes y el procedimiento para su aprobación, ejecución y cierre.”

ARTÍCULO 13. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN

Los PPAA de investigación se definen por sus procesos sistemáticos para la generación de nuevos conocimientos, teóricos o prácticos, en todas las áreas y formas de la experiencia humana que contribuyan al desarrollo sustentable, considerando los siguientes aspectos:

- a) El abordaje del objeto de estudio de una forma innovadora y crítica, de acuerdo con las áreas del conocimiento y de la ciencia en las que se desenvuelve la investigación.
- b) El planteamiento y justificación del problema es claro, preciso y con sustento bibliográfico.
- c) Un abordaje metodológico riguroso, sistemático y viable.
- d) La producción científico-académica que favorezca la ciencia abierta.
- e) El cumplimiento de los principios éticos de la investigación, según la normativa vigente nacional e internacional cuando corresponda
- f) La especialización disciplinaria o abordajes multi, inter o transdisciplinarios de la comunidad científica nacional e internacional, cuando el objeto de estudio lo requiera, o nivel de complejidad del problema de investigación.
- g) El fortalecimiento de las capacidades investigativas en la población estudiantil que sean complementarias y afines a su formación profesional.
- h) El favorecimiento del uso de materiales y métodos ambientalmente sustentables.
- i) La contribución a las necesidades de desarrollo sustentable del país que favorezca a las poblaciones más vulnerables y la conservación del ambiente.
- j) Demanda un conocimiento lo suficientemente sólido de: la (s) disciplina (s), los métodos y las técnicas con las que usualmente se aborda científicamente el objeto de estudio, así como de la realidad en la que éste se encuentra inmerso.

- k) La búsqueda de conocimientos que permitan comprender, explicar y predecir los fenómenos naturales, humanos y sociales.
- l) Su amplia vinculación con la comunidad científica nacional e internacional.
- m) Su interrelación con la extensión, la docencia y la producción, a las que aporta los conocimientos necesarios para su desarrollo y de las cuales recibe retroalimentación.
- n) Promueve la sistematización, evaluación y movilización de los resultados. Estos pueden ser directos o indirectos. En el primer caso incluye los bienes, servicios y productos (publicaciones, ponencias, bases de datos, software, tesis, patentes, metodologías, manuales, bitácoras de creación artística o de procesos socio-culturales) que se espera alcanzar. En el segundo caso otros resultados que se pueden derivar posteriormente del proceso investigativo tales como, avance en la línea de investigación, aumento de capacidades, formación y consolidación de redes de cooperación, construcción de cooperación internacional del grupo de ejecutores del proyecto.
- o) La investigación artística puede considerar:
 - i. Abordajes teórico-metodológicos que permitan el desarrollo de lenguajes artísticos a partir de su problematización.
 - ii. Uso de instrumentos, técnicas, tecnologías o lenguajes dis, multi e interdisciplinarios que facilitan la exploración de detonadores creativos y creación de objetos-procesos artísticos y culturales.

ARTÍCULO 14. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE EXTENSIÓN

Son procesos conjuntos universidad - sociedad - estado, continuos, dialógicos y planificados, que buscan contribuir a una transformación social en atención a las necesidades, oportunidades y particularidades de las poblaciones y los territorios.

Los PPAA con componente de extensión generan conocimiento para la formación integral del personal académico, el estudiantado y las poblaciones interlocutoras.

Estos procesos consideran los siguientes aspectos:

- a) Participación de las poblaciones interlocutoras en la generación de la propuesta y en el desarrollo de las acciones.
- b) El abordaje del objeto de estudio desde una perspectiva crítica, reflexiva y propositiva en concordancia con el enfoque de extensión del desarrollo humano sostenible y territorial.
- c) Planteamiento de estrategias participativas, críticas e innovadoras que contribuyan al mejoramiento de vida de las poblaciones interlocutoras y su entorno.
- d) El cumplimiento de los principios éticos de la extensión.
- e) La participación estudiantil proactiva y significativa en los procesos de extensión que fortalezca sus capacidades en el trabajo con poblaciones interlocutoras, para contribuir en su formación integral y experiencia profesional.
- f) Desarrollar un proceso de extensión, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar.
- g) Genera producción académica en el marco de la línea editorial de la extensión universitaria.
- h) Fortalece capacidades para la autogestión, las alianzas estratégicas y la conformación de redes entre las poblaciones interlocutoras que contribuyan a la sostenibilidad de las acciones y los procesos una vez finalizada la participación de la Universidad.

- i) Diseña estrategias de comunicación, divulgación y difusión en el ámbito universitario, comunitario, regional, nacional e internacional.
- j) Sistematiza las experiencias, gestiona los conocimientos y las estrategias metodológicas dialógicas utilizadas en el proceso, y rinde cuentas de los resultados y logros con las poblaciones interlocutoras y la comunidad universitaria.
- k) Desarrollo de las siguientes características cuando corresponda:
 - iii) La articulación de procesos artísticos y culturales con diversas poblaciones interlocutoras.
 - iv) La apropiación y el empoderamiento de los conocimientos, las acciones y los procesos emprendidos por parte de las poblaciones interlocutoras.

ARTÍCULO 15. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE DOCENCIA

Son iniciativas formuladas con la finalidad de coadyuvar con el mejoramiento continuo de la docencia en sus distintas formas. Su incidencia se materializa y se manifiesta en el estudiantado, el personal académico, el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como en las estrategias de evaluación, los recursos didácticos y tecnológicos empleados en los distintos espacios de aprendizaje en el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional y en el sistema educativo nacional.

Los PPAAs de Docencia en el proceso de enseñanza aprendizaje se incluyen los siguientes aspectos:

- a) La pertinencia y el aseguramiento de la calidad de la oferta académica.
- b) La generación y actualización de teorías, métodos, modelos y enfoques de enseñanza-aprendizaje.

- c) La renovación permanente de estrategias y técnicas de evaluación de los aprendizajes.
- d) La innovación constante de recursos didácticos y tecnológicos que estimulen la permanencia y el éxito del estudiantado en las carreras ofrecidas por la institución.
- e) La incorporación de las experiencias y saberes construidos en los PPAA en los planes de estudio.
- f) El impulso a la flexibilización del quehacer docente y curricular.
- g) La promoción de la internacionalización del quehacer docente y del currículo.

Los PPAA de Docencia en el proceso de formación del estudiantado se caracterizan por lo siguiente:

- a) El desarrollo y el fortalecimiento de habilidades blandas del estudiantado de la institución y del sistema educativo llevado a la práctica en distintos espacios áulicos.
- b) El fomento de la construcción de conocimientos disciplinares y multidisciplinarios del estudiantado de la institución y del sistema educativo llevado a la práctica en distintos espacios áulicos.
- c) El apoyo y el respaldo al estudiantado para la realización de la práctica profesional supervisada y del trabajo final de graduación en sus diferentes modalidades.
- d) El desarrollo y el fortalecimiento de capacidades en las personas egresadas de la Universidad Nacional.

Los PPAA de Docencia en el proceso de formación del personal académico se caracterizan por lo siguiente:

- a) El desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades del personal académico de la Universidad en el ejercicio de la docencia.
- b) El desarrollo y el fortalecimiento de habilidades blandas del personal académico.
- c) La incorporación de saberes no formales en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 16. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PRODUCCIÓN

La producción universitaria comprende tres formas distintas de acuerdo con su función académica:

- a) La producción científica: comprende dos aspectos, el primero, los productos específicos de distinta índole resultado de la actividad académica; el segundo, la retroalimentación y la trascendencia que genera dicha producción.

Se caracteriza por lo siguiente:

- i) Desarrollar un proceso de investigación, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar.
 - ii) Presentar un producto ante la sociedad como artículo científico, textos de divulgación, libros o capítulos de libros, patentes, desarrollo de software, entre otros.
 - iii) Sistematizar las fases constructivas del producto desde diversos formatos.
 - iv) Contribuir con el desarrollo del ámbito científico nacional e internacional.
- b) La producción social y cultural: aplicada a procesos globales, comprende la aplicación y la vinculación práctica y sistemática de la producción académica a distintos ámbitos de la sociedad.

Se caracteriza por lo siguiente:

- i) Desarrollar un proceso de investigación, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar.
 - ii) Presentar un producto ante la sociedad como ensayos, reseñas, capítulos de libros, libros y compilación de libros, traducciones técnicas, bancos y bases de datos, entre otras.
 - iii) Sistematizar las fases constructivas del producto artístico o cultural desde diversos formatos.
 - iv) Contribuir con el desarrollo del ámbito cultural y artístico nacional e internacional.
- c) La producción artística: Son procesos académicos que investigan, exploran, crean y socializan productos artísticos y culturales, a fin de difundir el quehacer sustantivo de la Universidad, para asegurar que la sociedad goce de bienes culturales, materiales e inmateriales, como derecho humano fundamental.

Se caracteriza por lo siguiente:

- i) Desarrollar un proceso de investigación, exploración y creación desde lo disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar.
- ii) Presentar un producto ante la sociedad, ya sea artístico o cultural (obra artística, plástica, musical, danza, teatro, programas de radio y televisión, guiones técnicos, entre otros).
- iii) Sistematizar las fases constructivas del producto desde diversos formatos.
- iv) Contribuir con el desarrollo del ámbito cultural y social nacional e internacional.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 16

Antes de la entrada en vigor de este reglamento, el Área de Planificación, en coordinación con el Programa de Gestión Financiera deberá realizar los cambios a la estructura presupuestaria de la Institución para visualizar la producción artística.

ARTÍCULO 17. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS INTEGRADOS

Se considera PPAA integrado aquel que articula e incorpora sistemática y explícitamente al menos dos de las áreas de la acción sustantiva.

Deben plantear estrategias de articulación entre ellas, de manera que demuestre la complementariedad de las características de investigación, extensión, docencia y producción.

ARTÍCULO 18. PROHIBICIONES PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Se establecen las siguientes prohibiciones para formular, aprobar y ejecutar como programas, proyectos y actividades académicas las actividades ordinarias de la unidad, centro, sede o sección regional reguladas por otra normativa:

- a) Las modalidades de PPAA reguladas en este capítulo no pueden utilizarse para la ejecución de actividades ordinarias de las instancias académicas como la atención de comisiones curriculares, atención de trabajos finales de graduación, reconocimiento y equiparación de grados y títulos, seguimientos de graduados y, sistematización y producción didáctica propias de los cursos, ni como actividades propias de la gestión académica-administrativa.

- b) Tampoco pueden ser utilizados para gestionar revistas, laboratorios, estaciones, colegios humanísticos, científicos y otras formas de acción sustantiva, en el entendido que requieren una gestión diferenciada a la descrita en el presente reglamento.
- c) No formarán parte de estas prohibiciones aquellas actividades académicas que por sus características requieren ser planteadas como PPAA para su implementación y que sean consideradas estratégicas por las instancias académicas.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18

El inciso a) entrará a regir un año después de la publicación de este reglamento en la *UNA-GACETA*. Para ello se requiere un proceso de revisión y depuración de los PPAA incluidos en la prohibición para que se lleve a cabo su modificación o cierre.

El inciso b) entrará a regir a partir de la aprobación de los modelos y las normativas que regularán las revistas, los laboratorios, las estaciones, los colegios humanísticos, científicos y otras actividades permanentes que se gestionan en la universidad bajo otras normas. Mientras no se tenga esta normativa aprobada, se seguirá administrando como un PPAA.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS UNIVERSITARIAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 19. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consaca en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tiene las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) Aprobar, modificar y derogar el presente reglamento.

- b) Avalar el modelo de gestión de los PPAA, presentado por la Rectoría Adjunta, a propuesta de las vicerrectorías académicas.
- c) Conocer y pronunciarse sobre los informes de evaluación de la gestión de los PPAA, presentados anualmente por las vicerrectorías académicas.
- d) Aprobar la normativa que permitan promover, integrar y coordinar el quehacer académico de los PPAA.
- e) Estimular e incentivar la ejecución de PPAA multidisciplinarios e interdisciplinarios, así como los interinstancias académicas.
- h) Aprobación de los reglamentos o lineamientos de los fondos concursables.
- i) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.

ARTÍCULO 20. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA RECTORÍA ADJUNTA

La Rectoría Adjunta en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tiene las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) Aprobar y publicar los procedimientos e instrumentos para la gestión de los PPAA que posibilita la implementación de este reglamento, a propuesta de las vicerrectorías académicas.
- b) Presentar a consideración de Consaca el modelo de gestión de PPAA, así como sus actualizaciones mediante la articulación del trabajo con las vicerrectorías académicas.

ARTÍCULO 21. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS

Las vicerrectorías académicas en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tienen las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) Diseñar y proponer para aval del Consaca el modelo de evaluación de los PPAA y del sistema de gestión de los PPAA en su totalidad, que se usará como base para la formulación de las estrategias, instrumentos y procedimientos. Asimismo, los criterios y los enfoques de acuerdo con cada área de la acción sustantiva y del sistema en general.
- b) Generar mecanismos de gestión de los PPAA a nivel institucional, que promuevan, integren y coordinen el quehacer académico y el mejoramiento continuo en concordancia con la planificación estratégica de la institución.
- c) Asesorar a las instancias ejecutoras y personas académicas en todas las etapas y procesos transversales de la gestión académica de los PPAA.
- d) Evaluar y presentar ante Consaca y los consejos de facultades, centros, sedes y secciones regionales el sistema integral de evaluación de la gestión académica de los PPAA para la toma de decisiones y mejoras estratégicas.
- e) Emitir un dictamen que incluya el criterio asesor y la evaluación externa de las propuestas e informes finales de PPAA.
- f) Realizar la evaluación posterior y gestión de los resultados de los PPAA, que involucran: acciones estratégicas para la movilización de conocimientos, medición del impacto, incidencia, alcance de resultados y costos asociados a los PPAA. Asimismo, la generación de insumos para la toma de decisiones, y la redefinición de líneas y acciones de carácter estratégico.
- g) Definir la estrategia de comunicación institucional de los resultados obtenidos en la ejecución de los PPAA, en coordinación con las dependencias universitarias correspondientes.

- h) Dar seguimiento a la aplicación de estrategias, instrumentos y procedimientos; informar sobre los hallazgos encontrados para la mejora continua, e informar a quien ejerce como superior jerárquico competente, en el caso de encontrar indicios sobre incumplimientos graves que generen responsabilidad administrativa y disciplinaria.
- i) Contar con un banco de evaluadores externos a la institución, creado a partir de una articulación de la información que tienen las diferentes instancias académicas. Este instrumento será de consulta facultativa.
- j) Conocer los informes y asesorar al Consaca sobre la ejecución de los PPAA financiados con fondos concursables.
- k) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.

ARTÍCULO 22. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y CENTROS QUE TIENEN UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS

Los consejos de las facultades y centros que tienen adscritas unidades académicas en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tienen las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) Refrendar la aprobación, la modificación, informes de avance, las solicitudes de prórroga, las suspensiones y el cierre de los PPAA a partir de las decisiones del consejo de la instancia académica, en los términos, las condiciones y los procedimientos de este reglamento.
- b) Refrendar la aprobación, la modificación, los informes de avance, las solicitudes de prórroga, las suspensiones y el cierre de PPAA interinstancias académicas, únicamente en el caso de la instancia titular, y comunicar a las otras instancias participantes.

- c) Refrendar las modificaciones al presupuesto laboral cuando sean mayores al 50%. En el caso de las modificaciones al presupuesto laboral menores al 50% y las modificaciones al presupuesto de operación y de inversión, no se requiere refrendo.
- d) Garantizar que las nuevas propuestas de programas y proyectos académicos estén acordes con la planificación estratégica de su instancia.
- e) Analizar y pronunciarse sobre los resultados de la evaluación de gestión de los PPAA de su facultad o centro e institucional, presentados por las vicerrectorías académicas, y utilizarlos como insumos para la aprobación de decisiones académicas propias de su facultad o centro en la gestión de PPAA.
- f) Establecer disposiciones dirigidas al mejoramiento de la gestión y la calidad de los resultados de los PPAA.
- g) Definir estrategias de articulación del quehacer de los PPAA de su ámbito de competencia.
- h) Definir, en caso de que se presenten incumplimientos en la ejecución de un PPAA, si este se modifica, se suspende o se cierra antes de la fecha ordinaria de conclusión y trasladar el asunto al superior jerárquico para la respectiva investigación.
- i) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.

ARTÍCULO 23. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJERCEN LOS VICEDECANATOS DE FACULTADES Y CENTROS QUE TIENEN ADSCRITAS UNIDADES ACADÉMICAS

Los vicedecanatos que tienen adscritas unidades académicas tienen las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) Conducir el proceso de formulación, evaluación, seguimiento y cierre de los PPAA propuestos por el personal académico de las unidades académicas adscritas a su instancia.
- b) Favorecer la articulación de los PPAA entre las diversas unidades y otras facultades, centros, sedes o actores externos a la universidad.
- c) Apoyar a las vicerrectorías académicas en la ejecución de la estrategia de comunicación de los resultados obtenidos en la ejecución de los PPAA.
- d) Velar por la ejecución de este reglamento, las estrategias, los instrumentos y los procedimientos establecidos institucionalmente y los criterios generales vinculantes aprobados por las instancias correspondientes, dirigidas al mejoramiento de la gestión y la calidad de los resultados de los PPAA.
- e) Dar seguimiento constante a la ejecución de los PPAA y velar por la presentación de los informes de avance. En caso de tener evidencias de incumplimientos en la ejecución de un PPAA, debe presentar un informe al consejo de la instancia competente y ante quien ejerce como superior jerárquico del personal académico involucrado para que se tomen las medidas correctivas correspondientes.
- f) Solicitar a las vicerrectorías académicas el asesoramiento en cualquier fase del proceso de gestión de los PPAA, como un medio para garantizar el cumplimiento de los criterios y los procedimientos establecidos por estas.
- g) Formalizar la activación en el Sistema de Información Académica (SIA), una vez aprobados y refrendados, cuando corresponda, de los siguientes movimientos de los PPAA, como requisito para su ejecución:
 - i) Nuevos PPAA.
 - ii) Modificaciones de PPAA.
 - iii) Suspensiones de PPAA.

- iv) Prórrogas de PPAA.
 - v) Cierre de PPAA.
- h) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.

ARTÍCULO 24. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS DE UNIDADES ACADÉMICAS, SEDE Y SECCIÓN REGIONAL Y DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES

Los consejos de instancias académicas en el proceso de gestión de los Programas, Proyectos y Actividades Académicas tienen las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) Velar porque los PPAA que se ejecutan en su instancia académica cumplan con los criterios establecidos por este reglamento, en el título primero, artículo 6.
- b) Aprobar o rechazar las nuevas propuestas de PPAA adscritos a su instancia académica, en concordancia con este reglamento, las estrategias, los instrumentos y los procedimientos establecidos a nivel institucional, los criterios generales de su instancia académica, la planificación estratégica, y el dictamen asesor de las vicerrectorías académicas.
- c) Aprobar el presupuesto laboral, de operación e inversión que se destinará para la ejecución del PPAA de su instancia académica.
- d) Velar porque durante la ejecución del PPAA se mantenga la asignación original de presupuesto que permite su ejecución, salvo que se hayan aprobado modificaciones que justifiquen los cambios.
- e) Decidir sobre el traslado del presupuesto laboral, de operación e inversión, en caso de cierre del PPAA, de conformidad con los procedimientos aprobados al respecto.
- f) Aprobar el grado de avance de los PPAA en ejecución, adscritos a su instancia académica a partir del análisis de los informes presentados por el personal académico,

en los cuales se emite un criterio sobre los resultados. En caso de que dicho avance no cumpla con los indicadores de logro establecidos en el PPAA, el consejo actuará de acuerdo con la reglamentación vigente. En el caso de los PPAA interinstancias académicas, el informe de avance será evaluado únicamente por la instancia titular.

- g) Aprobar o rechazar las solicitudes de modificación de los PPAA en los cuales es la instancia académica titular. Si la modificación corresponde al presupuesto y este pertenece a una instancia participante, solamente se presenta ante dicha instancia para su aprobación. El acuerdo respectivo se comunicará a todas las instancias involucradas, debiendo tramitar el refrendo la unidad a la cual pertenezca el presupuesto; salvo que implique la modificación del alcance, en cuyo caso se tramitará conforme lo dispuesto en la normativa aplicable.
- h) Aprobar o rechazar las suspensiones y las solicitudes de prórroga de los PPAA en los cuales es la instancia académica titular.
- i) Evaluar, aprobar o rechazar el informe final de los PPAA adscritos a su instancia académica, tomando en consideración el dictamen asesor de las vicerrectorías académicas.
- j) Solicitar a quien ejerce como superior jerárquico competente la apertura de los procedimientos disciplinarios conducentes para definir la eventual responsabilidad del personal académico, administrativo o estudiantil que participó en la ejecución de los PPAA cuando existan elementos suficientes que evidencien posibles incumplimientos de sus obligaciones con la institución.
- k) Velar por la complementariedad e incidencia de los PPAA en los planes de estudio de la unidad.
- l) Verificar la participación estudiantil efectiva en los PPAA.
- m) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.

ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJERCEN LAS SUBDIRECCIONES DE SECCIONES REGIONALES Y UNIDADES ACADÉMICAS Y LOS VICEDECANATOS DE SEDES REGIONALES Y CENTROS

Las competencias y responsabilidades de quienes ejercen las subdirecciones de secciones regionales y unidades académicas y los vicedecanatos de sedes regionales y centros son las siguientes:

- a) Verificar que los PPAA que se implementen estén alineados con los planes estratégicos de su instancia académica.
- b) Coordinar con las vicerrectorías académicas, el asesoramiento necesario durante la gestión y el seguimiento de los PPAA, adscritos a su instancia académica.
- c) Solicitar a las vicerrectorías académicas un dictamen que incluya el criterio asesor y la evaluación externa de las propuestas e informes finales de PPAA, el cual debe ser tomado en consideración para la evaluación respectiva
- d) Dar seguimiento a la gestión de los programas, proyectos y actividades de su instancia académica, manteniendo una comunicación activa con las personas responsables y participantes de los PPAA de su instancia académica y atendiendo en forma oportuna cualquier eventualidad en su desarrollo.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa universitaria y evaluar los informes de avance anuales e informes finales que presentan los responsables de los PPAA y pronunciarse ante el consejo de su instancia académica para su aval definitivo o aplicación de la normativa disciplinaria correspondiente cuando sea procedente. En caso de suspensiones, temporales o definitivas, o solicitudes de prórroga; deberá revisar el informe de lo actuado o solicitud, según corresponda, presentado por el responsable del PPAA, para constatar el cumplimiento de los requisitos normativos y

proceder a tramitar su aprobación ante la instancia competente. De lo contrario, será devuelto para que se subsanen los defectos u omisiones.

- f) Fomentar la participación estudiantil en el quehacer de los PPAA de su instancia académica y verificar que se realicen las gestiones en las instancias correspondientes para que estos reciban oportunamente los incentivos necesarios para su desarrollo.
- g) Participar o presidir, cuando corresponda, en las reuniones para la gestión de PPAA interinstancias académicas.
- h) Coordinar el apoyo administrativo necesario para que el personal académico participante en los PPAA cuente oportunamente con lo requerido para una eficiente gestión de las actividades programadas, así como para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- i) Velar porque la formulación y el desarrollo de los PPAA cumplan con los principios y los fines de la Universidad Nacional, así como con las políticas de inclusión, diversidad, igualdad y equidad de género vigentes.
- j) Verificar que los PPAA que se formulen, estén alineados con los planes estratégicos de su instancia académica, las políticas, lineamientos y normativa universitaria, así como la normativa nacional que resulte aplicable a su ejecución.
- k) Formalizar la activación en el Sistema de Información Académica (SIA), una vez aprobados y refrendados, cuando corresponda, de los siguientes movimientos de los PPAA, como requisito para su ejecución:
 - i) Nuevos PPAA.
 - ii) Modificaciones de PPAA.
 - iii) Suspensiones de PPAA.
 - iv) Prórrogas de PPAA.
 - v) Cierre de PPAA.

- l) Otras que el consejo de su instancia académica someta a su consideración y que sean propias de su competencia en relación con la gestión de los PPAA.

Serán competencias exclusivas de los vicedecanos:

- a) Conducir la formulación, la evaluación y el seguimiento de los PPAA, según la normativa establecida en este reglamento, así como con los instrumentos y los procedimientos de gestión aprobados y publicados por la Rectoría Adjunta.
- b) Coordinar, cuando corresponda, los procesos de gestión de PPAA interinstancias.
- c) Verificar que todas las acciones del ciclo de gestión del PPAA adscritos a su instancia académica sean ingresadas en el SIA, de tal forma que el sistema esté permanentemente actualizado y una vez que haya finalizado, realizar el cierre respectivo en el sistema.

ARTÍCULO 26. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DECANOS, DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS Y DIRECTORES DE SECCIONES REGIONALES

El director de la instancia académica, director de Sección Regional, decano de las Sedes Regionales o decano del CEG, tienen las siguientes competencias y responsabilidades:

- a) Ejecutar las investigaciones preliminares o procedimientos necesarios para definir y establecer la responsabilidad disciplinaria y los eventuales daños y perjuicios cometidos por los académicos responsables y participantes de PPAA (académicos y administrativos), cuando existan evidencias suficientes de posibles incumplimientos a sus obligaciones y la normativa vigente.
- b) Ejecutar las investigaciones preliminares o procedimientos necesarios para definir y establecer la responsabilidad disciplinaria de la población estudiantil que participa en la ejecución de PPAA, cuando existan indicios suficientes de posibles incumplimientos a sus obligaciones y la normativa vigente.

- c) Dar un seguimiento integral a las competencias y las responsabilidades en la gestión de los PPAA de sus subdirecciones y vicedecanatos, según corresponda. Asimismo, dirigir la ejecución y evaluación de los PPAA de la unidad en sus diversas modalidades, según la normativa vigente y la planificación estratégica institucional.
- d) Otras similares que sean de su competencia y no vulneren las de otras instancias.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL UNIVERSITARIO Y DEL ESTUDIANTADO QUE PARTICIPA EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 27. PERSONAL UNIVERSITARIO QUE PUEDE FORMULAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LA PARTICIPACIÓN DEL RESTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

El personal académico de la universidad que presta sus servicios en instancias académicas está facultado para formular y ejecutar los PPAA. Adicional a lo anterior, el consejo de la instancia académica podrá, de acuerdo con las posibilidades existentes, asignar personal administrativo-técnico o profesional, para que coadyuve en la ejecución de la acción sustantiva.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El responsable debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Dar seguimiento a la ejecución de los PPAA.
- b) Supervisar la correcta ejecución de las competencias y las responsabilidades de los académicos y administrativos participantes y población estudiantil asignada.
- c) Solicitar modificaciones, prórrogas y suspensiones.

- d) Gestionar la inclusión en el SIA del personal académico y la participación estudiantil.
- e) Informar a quien ejerce como superior jerárquico del incumplimiento de las obligaciones de los académicos, administrativos y estudiantes participantes.
- f) Presentar los informes de avance, el informe final y realizar las gestiones del cierre.
- g) Otras acciones derivadas de las anteriores.

ARTÍCULO 29. DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO RESPONSABLE Y QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El personal académico responsable y participante de un PPAA, durante el proceso de gestión tiene los siguientes derechos:

- a) Formular nuevas propuestas de PPAA en concordancia con la planificación estratégica, la normativa universitaria y los criterios generales debidamente aprobados por su consejo de facultad o centro y las políticas de la instancia académica cuando corresponda.
- b) Ejecutar y concluir los PPAA, según la formulación aprobada.
- c) Solicitar y recibir la asesoría requerida durante el proceso de gestión de los PPAA por parte de quienes ejercen subdirecciones, vicedecanatos y vicerrectorías académicas.
- d) Conocer los resultados del proceso de evaluación de los PPAA.
- e) Recibir apoyo, asesoría y acompañamiento de la institución en la gestión de recursos para sus PPAA.

- f) Disponer, en forma responsable y razonable, de los recursos presupuestarios aprobados para la ejecución y buena marcha de sus PPAA.
- g) Formular y presentar para aprobación debidamente fundamentada y según los instrumentos y los procedimientos institucionales las modificaciones, prórrogas o suspensión de los PPAA bajo su responsabilidad.
- h) Articular su quehacer académico con actores internos o externos como medio para potenciar el trabajo colaborativo.
- i) Establecer alianzas estratégicas que posibiliten procesos de trabajo conjunto para la ejecución del PPAA.

ARTÍCULO 30. DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO RESPONSABLE Y QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

El personal académico responsable y que participa en los PPAA asume los siguientes deberes durante el proceso de gestión:

- a) Presentar ante la subdirección o el vicedecanato, las solicitudes de modificación, prórroga y suspensión, los informes de avance y el informe final, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario universitario, en la forma y con el contenido establecido institucionalmente, que permitan valorar el grado de cumplimiento de objetivos, actividades e indicadores de logro y resultados. En el caso de los PPAA interinstancias académicas, el informe de avance se presentará únicamente ante la instancia titular.
- b) En caso de PPAA interdisciplinarios, evidenciar la integración de las disciplinas en los informes de avance y final.

- c) Rendir cuentas sobre la ejecución del PPAA aprobado a las instancias universitarias pertinentes, cuando sea requerido, así como a la comunidad universitaria, poblaciones, sectores beneficiarios y público en general.
- d) Presentar un informe de lo actuado a las instancias correspondientes en caso de que finalice de manera anticipada la participación de la persona responsable o de quienes participan en el proyecto.
- e) Atender las observaciones y recomendaciones derivadas de los procesos de evaluación desarrollados en las distintas fases de gestión de PPAA y justificar en caso de no incorporarlas.
- f) Ejecutar adecuada y responsablemente los recursos asignados al PPAA.
- g) Divulgar los resultados de sus PPAA en los espacios que para ello se promuevan y convoquen en el ámbito nacional e internacional, incluyendo la población meta, cuando corresponda.
- h) Cumplir con las disposiciones establecidas institucionalmente en relación con los derechos de propiedad intelectual de la institución, el personal académico y la población estudiantil que participa en el PPAA.
- i) Cumplir con las disposiciones emanadas de las políticas, lineamientos y normativa universitaria, así como la nacional que resulte aplicable a la ejecución de los PPAA.
- j) Incorporar, visibilizar, promover y reconocer la participación estudiantil en la ejecución del PPAA.

ARTÍCULO 31. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE APOYO A LA ACADEMIA QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

En el supuesto que el consejo de la instancia académica competente apruebe la asignación temporal de personal administrativo, técnico o profesional, de servicios de apoyo a la academia en un PPAA, este tiene el deber de cumplir con todas las obligaciones que le asigne la persona académica responsable, para el buen cumplimiento del PPAA, que sean acordes a su perfil y al alcance del PPAA. Además, tienen derecho a contar con los recursos y las condiciones para ejecutar sus obligaciones y que se reconozca el trabajo ejecutado.

ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Durante el proceso de gestión de los PPAA y otros eventos la población estudiantil tiene los siguientes derechos:

- a) Participar en actividades sustantivas de la ejecución del PPAA con la supervisión, guía y acompañamiento del personal académico responsable o participante. Dichas actividades deben ser atinentes al nivel académico del estudiante.
- b) Contar con una certificación incluida en su historial académico donde conste su participación en el PPAA.
- c) Obtener respeto y reconocimiento a sus derechos de propiedad intelectual producto de sus aportes académicos en la publicación y la divulgación de los resultados.
- d) Recibir procesos de inducción y capacitación durante su participación en los PPAA.
- e) Recibir los recursos necesarios y posibles para su adecuada participación en el PPAA.
- f) Conocer y tener acceso a los sistemas de información para ubicar el resumen de los PPAA existentes a nivel de las instancias académicas, que le permita identificar aquellos que son acordes a su proceso de formación y, por ende, en los cuales podrá solicitar su participación.

ARTÍCULO 33. DEBERES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Durante el proceso de gestión de los PPAA y otros eventos la población estudiantil tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir con las tareas asignadas y la presentación de informes a la persona académica responsable o participante del PPAA, según corresponda.
- b) Utilizar adecuadamente los recursos institucionales.
- c) Cumplir con las disposiciones emanadas de las políticas, reglamentos, lineamientos y cualquier otra normativa universitaria o nacional que resulte aplicable a la ejecución de los PPAA.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 34. FASES DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La gestión de los PPAA se compone de las siguientes fases:

- a) Formulación y aprobación.
- b) Ejecución y seguimiento.
- c) Conclusión y cierre.

Las fases de la gestión de los PPAA tienen especificaciones diferentes, las cuales se establecen en los siguientes capítulos, si el PPAA se ejecuta en una sola instancia académica (unidad académica, sedes o secciones regional o en el CEG) o si se ejecuta con la participación de varias instancias académicas, para este último se utilizará el término “PPAA interinstancias académicas”.

ARTÍCULO 35. SOBRE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES INTERINSTANCIAS ACADÉMICAS

Para la gestión de PPAA interinstancias y garantizar la participación de todas ellas, la subdirección o vicedecanato, según corresponda, de la instancia titular, emitirá un criterio en consulta con las instancias participantes, el que será presentado a los respectivos consejos para la emisión del acuerdo que corresponda.

CAPÍTULO I FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 36. FASE DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

La fase de formulación y aprobación de un PPAA incluye las siguientes etapas:

- a) Planificación y formulación.
- b) Evaluación de la formulación.
- c) Aprobación o improbación.
- d) Refrendo, cuando corresponda.

La formulación de los PPAA debe considerar normativa nacional e institucional, la planificación estratégica que orienta el quehacer de la acción sustantiva de las instancias académicas, los instrumentos y los criterios que regulan aspectos relacionados con esta fase.

En esta fase se realiza la evaluación de la formulación, la cual estará basada en indicadores y criterios definidos institucionalmente.

ARTÍCULO 37. ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

La asignación de la carga académica y la cantidad de plazas para contratación a plazo fijo del personal académico que ejecutará los PPAA debe quedar expresamente contemplada en la formulación y la aprobación del PPAA.

La asignación debe ser racional y acorde con el alcance y la complejidad del PPAA y responder a criterios estandarizados establecidos en el Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas.

La carga académica de un propietario o una persona contratada a plazo fijo en un PPAA debe ser analizada en forma integral (docencia y PPAA) con el fin de garantizar que dispone del tiempo suficiente para atender asambleas, reuniones, comisiones y capacitación para la gestión integral de la instancia académica.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 37

La elaboración de una propuesta de los criterios estandarizados para la asignación de carga académica en PPAA, indicados en artículo 37, párrafo segundo; se delega a las vicerrectorías académicas, quienes la presentarán en un plazo que no exceda los seis meses después de la entrada en vigor del presente reglamento.

Una vez recibida la propuesta, Consaca aprobará dichos criterios, en un plazo no mayor a seis meses, los cuales entrarán a regir cuando sean aprobados e incluidos por el Consejo Universitario, en el Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas del Personal Académico en Propiedad.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 38. FASE DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

La ejecución y el seguimiento de los PPAA contempla el desarrollo de las acciones establecidas, en la forma y los plazos aprobados; el seguimiento para el logro de los productos o resultados comprometidos. Además, considera las modificaciones que surjan durante su periodo de vigencia, la rendición de cuentas para su evaluación parcial y los ajustes orientados a nivelar la programación inicial de actividades, en caso de ser requerido.

ARTÍCULO 39. MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Las modificaciones a los PPAA en ejecución que se desarrollan en las instancias académicas pueden ser las siguientes:

a) Modificaciones en el alcance:

Son las que afecten sus objetivos, indicadores de logro, actividades, metodología, población meta, productos esperados y todas aquellas que no estén relacionadas con el presupuesto.

b) Modificaciones al presupuesto:

Estas se refieren a las modificaciones presupuestarias que tengan los PPAA en el ámbito laboral, de operación o de inversión.

ARTÍCULO 40. PRÓRROGAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DURANTE LA EJECUCIÓN

Las prórrogas a los PPAA en ejecución solamente pueden ser solicitadas una única vez, por un plazo máximo de un año y con al menos tres meses de antelación antes de la conclusión ordinaria. Solamente en casos excepcionales se podrá aprobar una segunda prórroga.

El académico responsable podrá solicitar una prórroga exclusivamente para presentar el informe final, sin asignación de jornada, por un plazo máximo de tres meses. Cuando medien circunstancias extraordinarias, se podrá solicitar la ampliación del plazo hasta por un periodo

igual. La prórroga será aprobada, únicamente, por el consejo de unidad, sede, centro o sección regional y comunicada a la vicedecanatura respectiva.

CAPÍTULO III

CONCLUSIÓN Y CIERRE DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 41. FASE DE CONCLUSIÓN Y CIERRE

La conclusión y el cierre de los PPAA forma parte de los procesos de rendición de cuentas institucional; el cual involucra la finalización de las acciones programadas; la entrega de los productos o resultados comprometidos en la formulación, la evaluación del informe final y del presupuesto, y la formalización del cierre.

ARTÍCULO 42. EVALUACIÓN Y DECISIÓN DEL CONSEJO COMPETENTE

Corresponderá al consejo de la instancia académica competente conocer el informe final con observaciones, cuando corresponda.

El consejo evalúa el informe y la ejecución integral del PPAA y debe tomar una de las siguientes decisiones:

- a) Aprobar el informe final, dar por concluido el PPAA a satisfacción y solicitar a la persona académica responsable y a la subdirección o el vicedecanato realizar las acciones administrativas para el cierre en el sistema.
- b) Aprobar el informe final y otorgar un plazo no mayor de tres meses -por única vez- y sin asignación de carga académica, para que el funcionario responsable presente los productos pendientes. En este supuesto corresponderá a la subdirección o el vicedecanato dar seguimiento al cumplimiento de los plazos y los compromisos.

- c) No aprobar el informe final, dar por concluido el PPAA por incumplimiento, solicitar a la subdirección o el vicedecanato realizar las acciones administrativas para el cierre en el sistema y proceder con el trámite disciplinario que corresponda.

ARTÍCULO 43. SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

La Universidad Nacional cuenta con un Sistema de Información Académica (SIA) integrado con el resto de los sistemas informáticos institucionales que proporciona una plataforma informática de trabajo para la interacción de usuarios internos y externos, el cual facilita la captura, el almacenamiento, el procesamiento, el acceso y la salida de información confiable y actualizada, cuyo uso es de carácter obligatorio en la gestión de todos los PPAA y otras formas de ejecución de la acción sustantiva, y el resguardo del expediente de los PPAA.

TRANSITORIO ARTÍCULO 43

Al 30 de noviembre de 2022, la Universidad debe contar con un sistema de información académica que cumpla con lo indicado en este artículo. La elaboración de los requisitos y el seguimiento de su ejecución es responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación, mediante un equipo interdisciplinario y con participación de usuarios. El cambio debe incluir la posibilidad del control y el seguimiento de la asignación de carga académica del personal propietario, cambios e indicadores en esta materia.

En tanto existan expedientes generados en fecha anterior a la entrada en vigor del presente Reglamento, esos documentos serán conservados de forma física en las unidades generadoras; y los posteriores en formato digital; generándose así un expediente híbrido.

Se elimina el requisito de contar con un expediente físico de cada PPAA y se sustituye por un expediente digital. Sin embargo, hasta tanto no se tengan las condiciones en el SIA para sustituir el expediente, se seguirá ejecutando lo definido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 44. REPOSITORIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

Todos los productos y los resultados de los PPAA, una vez concluidos, deben ser depositados en el Repositorio Académico Institucional adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, según los procedimientos y los requisitos establecidos por dicha instancia. En caso que la producción intelectual y los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad intelectual o acuerdos previos con terceros, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público al menos a los metadatos de dichas obras intelectuales o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y los datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.

Las bases de datos se deben entregar y colocar en el repositorio de datos de investigación “*dataverse*”

Podrá excluirse el depósito de aquellos datos primarios o resultados preliminares y definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad y que para tal fin se requiera la debida justificación institucional de los motivos que impidan su difusión.

TÍTULO III

DISPOSICIONES SANCIONATORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

ARTÍCULO 45. FALTAS EN LA GESTIÓN DE PPAA

El personal académico responsable y participante en la gestión de los PPAA podrá ser sancionado administrativamente en los siguientes casos:

- a) No acatar las observaciones de la subdirección o el vicedecanato.
- b) No presentar los informes parciales.

- c) No presentar el informe final.
- d) No presentar el producto o los productos comprometidos en la formulación en las fechas establecidas en la formulación aprobada.
- e) No presentar evidencia de los resultados comprometidos.
- f) No realizar las modificaciones en el PPAA cuando corresponda.
- g) No presentar el informe de lo actuado en el caso de salida anticipada por parte de la persona académica responsable o participante.
- h) No atender ni justificar las observaciones que surjan de los procesos de evaluación.
- i) No ejecutar adecuadamente los recursos asignados según lo aprobado.
- j) No presentar el informe respectivo, en tiempo, forma y contenido ante la subdirección o el vicedecanato, en caso de separarse de la participación del PPAA antes de su conclusión ordinaria, sea por jubilación o renuncia a la universidad, nombramiento en otro cargo u otros supuestos similares.
- k) No reconocer las labores encomendadas y realizadas por el estudiantado.
- l) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones adquiridas durante la gestión del PPAA.

ARTÍCULO 46. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA GESTIÓN DE PPAA

La ejecución de actos y las omisiones contemplados en el artículo anterior, así como otros incumplimientos de sus obligaciones como miembros académicos obliga a quien ejerce como

superior jerárquico a iniciar las investigaciones y los procedimientos disciplinarios institucionales e imponer las sanciones establecidas por la normativa vigente. Las sanciones se aplican según el grado de responsabilidad de la persona académica en el PPAA; por tanto, es más grave si es la responsable.

ARTÍCULO 47. FALTAS Y SANCIONES A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE PPAA

Corresponderá a la dirección de las unidades académicas y las secciones regionales o al decanato de la sede regional o del CEG en la cual está matriculado el estudiante participante en un PPAA, realizar las investigaciones, los procedimientos disciplinarios e imponer las sanciones que corresponda, previo cumplimiento del debido proceso y según la normativa universitaria vigente, cuando existan indicios suficientes del incumplimiento de sus deberes.

CAPÍTULO II ASPECTOS FINALES

ARTÍCULO 48. RÉGIMEN RECURSIVO

Son impugnables los siguientes acuerdos y actos administrativos:

- a) La solicitud de subsane de nuevas propuestas, informes de avance e informe final comunicado por la subdirección o el vicedecanato respectivo.
- b) Los acuerdos tomados por los consejos respectivos sobre nuevas propuestas, modificaciones, suspensiones, prórrogas, informes de avance, informes finales y cierre de un PPAA.
- c) Los acuerdos de refrendo.

ARTÍCULO 49. APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Le corresponde a la Rectoría Adjunta aprobar y publicar los procedimientos e instrucciones para la gestión de los PPAA y la implementación de este reglamento a propuesta de las vicerrectorías académicas.

Esta competencia puede ser delegada a alguna de las vicerrectorías académicas, mediante resolución de la Rectoría Adjunta debidamente razonada.

Únicamente para la aprobación de los procedimientos, las vicerrectorías académicas deberán validar la propuesta ante la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica del Consaca.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 49

Los procedimientos, instrucciones y criterios indicados en este artículo deberán estar aprobados y publicados al 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 50. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este reglamento entrará en vigor el 30 de julio de 2022. Al 30 de junio de 2022, la Rectoría Adjunta aprobará y publicará los procedimientos para su aplicación.

Hasta tanto entre en vigor la aprobación de este reglamento se seguirá aplicando el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas vigente a la fecha y sus procedimientos.

ARTÍCULO 51. DEROGATORIA

Se deroga el Reglamento para la Gestión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas en la Universidad Nacional a partir del 31 de julio de 2022.

Se deroga cualquier otra normativa aprobada anteriormente referida a la misma materia regulada en este reglamento que se le oponga.

TRANSITORIO GENERAL

Para la entrada en vigor del presente Reglamento, se aplicarán los criterios académicos y presupuestarios que se han utilizado hasta la fecha, hasta tanto se aprueben los indicados en el artículo 6 de este Reglamento.

TABLA DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN

TÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS

- ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO
- ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN DEL TÉRMINO
“INSTANCIAS ACADÉMICAS”
- TRANSITORIO AL ARTÍCULO 2
- ARTÍCULO 3. INICIATIVAS ACADÉMICAS FINANCIADAS CON FONDOS
CONCURSALES INSTITUCIONALES
- ARTÍCULO 4. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE INICIATIVAS FINANCIADAS CON
FONDOS DEL SISTEMA DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
- ARTÍCULO 5. ESPECIFICIDADES EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS,
PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN SEDES Y SECCIONES
REGIONALES Y EN EL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES
- ARTÍCULO 6: CRITERIOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTARIOS QUE ORIENTAN LAS
ESTRATEGIAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS PPAAs
- TRANSITORIO AL ARTÍCULO 6

ARTÍCULO 7. FUENTES DE RECURSOS QUE FINANCIAN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN SUSTANTIVA DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PRODUCCIÓN (PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS)

ARTÍCULO 8. EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

TRANSITORIO ARTÍCULO 8

ARTÍCULO 9. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UN PROGRAMA ACADÉMICO Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVA

ARTÍCULO 10. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UN PROYECTO ACADÉMICO Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS

ARTÍCULO 11. CONCEPTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DE UNA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y SU ARTICULACIÓN CON LAS ÁREAS SUSTANTIVAS

ARTÍCULO 12. EVENTOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 13. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 14. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 15. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE DOCENCIA

ARTÍCULO 16. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PRODUCCIÓN

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 16

ARTÍCULO 17. PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS INTEGRADOS

ARTÍCULO 18. PROHIBICIONES PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS UNIVERSITARIAS EN EL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 19. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 20. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA RECTORÍA ADJUNTA

ARTÍCULO 21. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LAS VICERRECTORÍAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 22. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y CENTROS QUE TIENEN UNIDADES ACADÉMICAS ADSCRITAS

ARTÍCULO 23. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJERCEN LOS VICEDECANATOS DE FACULTADES Y CENTROS QUE TIENEN ADSCRITAS UNIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 24. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJOS DE UNIDADES ACADÉMICAS, SEDE Y SECCIÓN REGIONAL Y DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES

ARTÍCULO 25. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJERCEN LAS SUBDIRECCIONES DE SECCIONES REGIONALES Y UNIDADES ACADÉMICAS Y LOS VICEDECANATOS DE SEDES REGIONALES Y CENTROS

ARTÍCULO 26. COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS DECANOS, DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS Y DIRECTORES DE SECCIONES REGIONALES

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL UNIVERSITARIO Y DEL ESTUDIANTADO QUE PARTICIPA EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- ARTÍCULO 27. PERSONAL UNIVERSITARIO QUE PUEDE FORMULAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LA PARTICIPACIÓN DEL RESTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
- ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS
- ARTÍCULO 29. DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO RESPONSABLE Y QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS
- ARTÍCULO 30. DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO RESPONSABLE Y QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS
- ARTÍCULO 31. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE APOYO A LA ACADEMIA QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS
- ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS
- ARTÍCULO 33. DEBERES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL PARTICIPANTE EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

TÍTULO

SEGUNDO

DE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- ARTÍCULO 34. FASES DE GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS
- ARTÍCULO 35. SOBRE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES INTERINSTANCIAS ACADÉMICA

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 36. FASE DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 37. ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 37

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 38. FASE DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 39. MODIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 40. PRÓRROGAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DURANTE LA EJECUCIÓN

CAPÍTULO III

CONCLUSIÓN Y CIERRE DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 41. FASE DE CONCLUSIÓN Y CIERRE

ARTÍCULO 42. EVALUACIÓN Y DECISIÓN DEL CONSEJO COMPETENTE

ARTÍCULO 43. SISTEMA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA

TRANSITORIO ARTÍCULO 43

ARTÍCULO 44. REPOSITORIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL

TÍTULO III

DISPOSICIONES SANCIONATORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES SANCIONATORIAS

- ARTÍCULO 45. FALTAS EN LA GESTIÓN DE PPAA
- ARTÍCULO 46. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA GESTIÓN DE PPAA
- ARTÍCULO 47. FALTAS Y SANCIONES A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL QUE PARTICIPA EN LA GESTIÓN DE PPAA

CAPÍTULO II

ASPECTOS FINALES

- ARTÍCULO 48. RÉGIMEN RECURSIVO
- ARTÍCULO 49. APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
TRANSITORIO AL ARTÍCULO 49
- ARTÍCULO 50. VIGENCIA DEL REGLAMENTO
- ARTÍCULO 51. DEROGATORIA
- TRANSITORIO GENERAL

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SESIÓN CELEBRADA EL 1° DE DICIEMBRE DE 2021, ACTA N.° 40-2021, COMUNICADO EN EL UNA-CONSACA-ACUE-164-2021 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE N.° 1 A LA UNA-GACETA N.° 21-2021, AL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.